

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
6392

29 de mayo de 2025

AÑO LXVI

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017, LEY N° 5736 AÑO 2024.
DECRETO N° 1351 AÑO 2018



“La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos.”

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica
Nicolás Fabricio Cravotta, Subsecretario Legal y Técnico
María Luciana De La Fuente, Directora de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 68 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

5783 - 27/05/25 - Otorgar el pago de un beneficio extraordinario por única vez en favor de los agentes retirados y pensionados de la ley L n° 679 que se encuentren actualmente en dicha condición 3

5784 - 27/05/25 - Se ratifica el Convenio de Pago con vigencia a partir del mes de junio de 2025, suscripto por el Señor Gobernador de la Provincia de Río Negro, Sr. Alberto Edgardo Weretilneck, en representación de la misma y por el Director Ejecutivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), Lic. Fernando Omar Bearzi, 5

DECRETOS

DECRETO N° 421/25.- 23/05/2025.- Sustituir Artículos del Decreto N° 1.237 7

DECRETO N° 422/25.- 23/05/2025.- Aprobar la modificación por sustitución integral del Anexo I (IF-2025-00228391-GDERNE-ME) del Decreto denominado DECTO-2025-203-E-GDERNE-RNE, reglamentario de la Ley N° 5.733 8

DECRETO N° 423/25.- 23/05/2025.- Aprobar la reglamentación de la Ley Q N° 279 subrogada por la Ley N° 5.705 modificada por la Ley 5.739 11

DECRETO N° 428/25.- 26/05/2025.- Sustituir el Inciso y) del Apartado 1 del Punto 7 del Artículo 64° del Anexo I del Decreto H N° 1737/98 17

DECRETOS SINTETIZADOS 18

RESOLUCIONES 19

FALLOS 21

LICITACIONES 23

CONCURSOS 24

EDICTOS LEY PIERRI 26

EDICTOS NOTIFICATORIOS 27

EDICTOS I.P.P.V. 27

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS 28

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 28

REMATES 43

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 46

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO 56

ACTAS 57

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES 58

CONVOCATORIAS 58

FE DE ERRATAS 62

PARTIDOS POLÍTICOS 62

AVISOS BOLETÍN OFICIAL 68

CONTACTOS BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
ldelafuente@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar
Tel.: 2920 - 423512

Ley N° 5261 (modif ley N° 40)
Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6392.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY N° 5783

DECRETO N° 443/25

DECTO-2025-443-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 27 de Mayo de 2025

Promúlgase como Ley N° 5783 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2025-00500435-GDERNERNE).

Cúmplase, Publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- D. R. Jara.

Nicolás Fabricio Cravotta, Subsecretario Legal y Técnico.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Disposición General. Otorgar el pago de un beneficio extraordinario por única vez en favor de los agentes retirados y pensionados de la ley L n° 679 que se encuentren actualmente en dicha condición.

Este beneficio se acuerda en compensación de cualquier eventual diferencia que pudiera haber surgido por el concepto zona desfavorable, lo que en modo alguno puede interpretarse como una obligación del Estado Provincial derivada del sistema previsional vigente y aplicable al sector.

Artículo 2º.- Monto. El monto de cada beneficio asciende a la suma determinada en el Anexo I que integra la presente.

Artículo 3º.- Exclusiones.

- a) Quiénes hubieren obtenido el retiro en los tres (3) años anteriores contados a la vigencia del Decreto n° 38/24, sólo tendrán derecho a percibir la compensación en proporción al tiempo de retiro.
- b) A su vez, la percepción de dicho beneficio importa el desistimiento de todo reclamo administrativo o judicial actual o futuro por el concepto zona desfavorable por el período anterior a la vigencia de la presente ley.

El desistimiento se materializará de conformidad a lo que disponga la reglamentación y aquél que deba ser formulado en un proceso judicial eximirá al actor del pago de costas y honorarios que hubiere correspondido en favor de la representación judicial de la provincia.

Artículo 4º.- Forma de Pago. La reglamentación establece la modalidad y el mecanismo de pago, requisitos de procedencia y actualización.

Artículo 5º.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Seguridad y Justicia es la autoridad de aplicación de la presente ley y se encuentra facultado a dictar las normas complementarias necesarias para su ejecución.

Artículo 6º.- Adecuaciones Presupuestarias. Se faculta al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 7º.- Vigencia. Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARKS Ana I., MARTIN Juan C., MATZEN Lorena M., MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Ausentes: AGOSTINO Daniela B., BERROS José L.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo. Legislatura de Río Negro.

ANEXO I

Planta Escalafón Seguridad:

CARGO	PUNTOS
AGENTE	2.050
CABO	2.015
CABO 1°	2.077
SARGENTO	2.062
SARGENTO 1°	2.008
SARGENTO AYUDANTE	2.068
SUBOFICIAL PRINCIPAL	2.067
SUBOFICIAL MAYOR	2.225
OFICIAL AYUDANTE	1.740
OF SUBINSPECTOR	1.782
OFICIAL INSPECTOR	1.833
OFICIAL PRINCIPAL	1.943
SUBCOMISARIO	2.163
COMISARIO	2.292
COMISARIO PRINCIPAL	2.292
COMISARIO INSPECTOR	2.406
COMISARIO MAYOR	2.512
COMISARIO GENERAL	2.618

Planta Escalafones Técnicos:

CARGO	PUNTOS (*)
AGENTE	1.131
CABO	1.175
CABO 1°	1.201
SARGENTO	1.207
SARGENTO 1°	1.240
SARGENTO AYUDANTE	1.269
SUBOFICIAL PRINCIPAL	1.317

SUBOFICIAL MAYOR	1.031
OFICIAL INSPECTOR	1.160
OFICIAL PRINCIPAL	1.215
SUBCOMISARIO	1.400
COMISARIO	1.364
COMISARIO INSPECTOR	1.444
COMISARIO MAYOR	1.493

--oO--

LEY N° 5784**DECRETO N° 444/25**

DECTO-2025-444-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 27 de Mayo de 2025

Promúlgase como Ley N° 5784 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2025-00500427-GDERNERNE).

Cumplase, Publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- D. R. Jara.- G. A. Sánchez

Nicolás Fabricio Cravotta, Subsecretario Legal y Técnico.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Ratificación. Se ratifica el Convenio de Pago con vigencia a partir del mes de junio de 2025, suscripto por el Señor Gobernador de la Provincia de Río Negro, Sr. Alberto Edgardo Weretilneck, en representación de la misma y por el Director Ejecutivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), Lic. Fernando Omar Bearzi, cuyo texto, en copia certificada por la Escribana General de Gobierno, se incorpora como Anexo y forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 2º.- Autorización. Se autoriza la retención, por parte de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, a través del Banco de la Nación Argentina, de las sumas de dinero que le correspondan percibir a la provincia por su participación en la recaudación de los impuestos coparticipables, hasta cubrir el importe mensual que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) informe, conforme los términos y condiciones establecidos en la cláusula quinta del convenio aprobado por la presente ley.

Artículo 3º.- Acuerdos Complementarios. Se faculta al Poder Ejecutivo a suscribir todos los acuerdos complementarios que sean necesarios para el cumplimiento del Convenio que se ratifica mediante la presente ley.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARKS Ana I., MARTIN Juan C., MATZEN Lorena M., MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Ausentes: AGOSTINO Daniela B., BERROS José L.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo. Legislatura de Río Negro.

ANEXO

CONVENIO DE PAGO ENTRE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Y LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Entre la PROVINCIA DE RIO NEGRO representada por el señor Gobernador Dn. Alberto Weretilineck, con domicilio en Laprida N° 212 de la Ciudad de Viedma de Río Negro, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) representada por el Director Ejecutivo Lic. Fernando Omar Bearzi, con domicilio en Avenida Córdoba N° 720 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante LA ANSES, por la otra parte; y conjuntamente denominados LAS PARTES, convienen celebrar el presente instrumento en los términos y con los alcances de las siguientes cláusulas:

OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto la puesta al pago de un complemento para alcanzar el haber mínimo garantizado, de carácter mensual, dispuesto por la Ley N° 5.505 sancionada el 17 de junio de 2.021, a los beneficiarios del Régimen Previsional de Retiros y Pensiones Policiales y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Río Negro.

Para articular el pago efectivo por su cuenta y orden, LA PROVINCIA requiere la colaboración de LA ANSES como agente pagador de las Prestaciones de la Seguridad Social.

ACUERDO:

CLÁUSULA PRIMERA: LA ANSES pondrá al pago un complemento para alcanzar el monto del haber mínimo garantizado, dispuesto por la Ley N° 5505, mediante un código de concepto de pago mensual en la liquidación previsional a través de los medios de pago utilizada por esa parte, bajo el siguiente código de concepto: "COMPLEMENTO HABER MÍNIMO GARANTIZADO – GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, LEY N° 5505" y, en caso que correspondan retroactivos, el concepto será definido como "RETROACTIVO COMPLEMENTO HABER MÍNIMO GARANTIZADO – GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, LEY N° 5.505".

CLÁUSULA SEGUNDA: LA ANSES se compromete a poner al pago el complemento por el monto a pagar que indique LA PROVINCIA, a partir del mensual junio de 2025, a los beneficiarios de la Caja N° 54, tipo de leyes aplicadas: T0 (CERO) – T5 (CINCO) y U4 (CUATRO), cuya nómina corresponde al padrón del mes marzo de 2025 y a los beneficiarios que posteriormente se den de alta mediante el procedimiento establecido por la Resolución DEA N° 540/2007 y/o la que en el futuro la reemplace. En cuanto a las bajas de concepto, serán informadas en archivo remitido vía SITACI a LA ANSES con una antelación de DIEZ (10) días hábiles administrativos respecto de la pertinente fecha de liquidación.

CLÁUSULA TERCERA: LA PROVINCIA establece que, en el caso de beneficios de pensión, cualquiera sea la cantidad de coparticipes del beneficio, serán considerados como un único titular a los fines del haber mínimo previsional garantizado, percibiendo cada coparticipa la proporción que corresponda a la liquidación del beneficio.

CLÁUSULA CUARTA: La responsabilidad del pago de las sumas que LA ANSES abone por cuenta y orden de LA PROVINCIA, se extinguirá cuando se efectivice el pago de los haberes previsionales del mensual en el cual se incluyó el código de concepto

(1) Alberto WERETILNECK GOBERNADOR Provincia de Río Negro

NICOLAS FABRICIO CRAVOTTA Subsecretario Legal y Técnico Provincia de Río Negro IF-2025-00500427-GDERNE-RNE



correspondiente, a los retirados y pensionados identificados en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

LA ANSES no tiene responsabilidad algún respecto los montos que LA PROVINCIA le indique abonar y/o cualquier otro reclamo que pudiera derivarse de ello.

CLÁUSULA QUINTA: LA PROVINCIA autoriza a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA NACION, a instruir al BANCO DE LA NACION ARGENTINA la retención de las sumas a pagar por parte de LA PROVINCIA de la participación provincial en la recaudación de impuestos coparticipables, hasta cubrir el importe mensual del adicional que LA ANSES informará. Los fondos serán transferidos a la cuenta corriente N° 1998/69 ANSES Cuenta General – radcada en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo.

CLÁUSULA SEXTA: LA ANSES informará a LA PROVINCIA los casos abonados y los que resultaron impagos como resultado de la rendición de cuentas que las entidades pagadoras presenten, conforme la operatividad establecida en el marco de la Resolución N° RESOL-2023-132-ANSES-ANSES de fecha 30 de junio de 2023, texto modificado por la Resolución N° RESOL-2023-151-ANSES-ANSES, y la Comunicación "A" 6386 del Banco Central de la República Argentina de fecha 7 de diciembre de 2017 y/o las disposiciones que en el futuro las reemplacen.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LA ANSES transferirá, a la cuenta que LA PROVINCIA indique, el importe total de los casos informados como impagos conforme lo dispuesto en la CLÁUSULA SEXTA del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: LAS PARTES acuerdan que la presente operatividad no generará gasto alguno para LA PROVINCIA, en tanto y en cuanto los importes a pagar por cuenta de LA PROVINCIA se procesen conjuntamente con la liquidación mensual, no pudiendo ninguna de las partes reclamar retribución o compensación alguna a la otra, por ningún concepto derivado del presente Convenio.

En los casos que los pagos se dispongan en liquidaciones complementarias, el gasto en concepto de comisiones bancarias será a cargo de LA PROVINCIA. Dicho importe será detrado de la participación provincial en la recaudación de impuestos coparticipables conforme el procedimiento indicado en la CLÁUSULA QUINTA del presente, previa conformidad expresa de LA PROVINCIA.

La liquidación de los gastos en concepto de comisiones bancarias será informada por LA ANSES mediante nota remitida vía correo electrónico a la Unidad de Trámites Previsionales de Río Negro, cuyo responsable deberá prestar formalmente conformidad, a través de una nota, en un plazo perentorio de 24 horas corridas.

En el supuesto que la Unidad de Trámites Previsionales de Río Negro no apruebe la liquidación de las comisiones bancarias o no responda dentro del plazo indicado, los importes a pagar a los beneficiarios no se abonarán mediante liquidaciones complementarias, sino que se procesarán en la siguiente liquidación mensual como sumas retroactivas bajo el código de concepto indicado en la CLÁUSULA PRIMERA.

CLÁUSULA NOVENA: El presente Convenio tendrá una vigencia de DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, renovándose automáticamente por igual plazo si las partes no lo denunciarán mediante notificación fehaciente con NOVENTA (90) días corridos anteriores a la fecha de vencimiento.

(1) Alberto WERETILNECK GOBERNADOR Provincia de Río Negro

NICOLAS FABRICIO CRAVOTTA Subsecretario Legal y Técnico Provincia de Río Negro IF-2025-00500427-GDERNE-RNE

PROVINCIA DE RIO NEGRO ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO

CLÁUSULA DÉCIMA: A todos los efectos legales, LAS PARTES se someten a la competencia originaria y exclusiva de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en virtud de lo normado en los artículos 116 y 117 de la Constitución Nacional, y constituyen domicilio en los mencionados en el encabezado, dónde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos que se efectúen.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: El presente Convenio deberá ser ratificado por LA PROVINCIA a través de los mecanismos administrativos correspondientes, vigentes en su jurisdicción.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, LAS PARTES suscriben el presente, de manera ológrafa por parte de LA PROVINCIA y de manera digital, por parte de LA ANSES.

Escritorio General de Gobierno Firmas certificadas en Sede Virtual Viedma 31 MAR 2025

Alberto WERETILNECK GOBERNADOR Provincia de Río Negro

NICOLAS FABRICIO CRAVOTTA Subsecretario Legal y Técnico Provincia de Río Negro

CERTIFICO: Que las firmas identificadas con (1), obrantes en el instrumento CONVENIO DE PAGO ENTRE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Y LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, que se liga a la presente, han sido puestas en mi presencia y pertenecen al señor: Alberto Edgardo WERETILNECK, argentino, nacido el 12 de octubre de 1962, titular del Documento Nacional de Identidad Número 16.170.327, domiciliado legalmente en Laprida 212 de ésta Capital, de mi conocimiento, doy fe, en su carácter de GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, habiendo resultado electo en los comicios realizados con fecha 16 de abril de 2023, que en cumplimiento del artículo 176 de la Constitución Provincial tomara posesión del cargo y juramento de Ley ante la Honorable Legislatura de la Provincia el día 10 de Diciembre de 2023, mediante acta número 66 pasada al Folio 94 del Libro III de Actas y Juramentos, de cuyo carácter que inviste, doy fe, manifestando que tiene facultades suficientes para el presente acto.- CORRESPONDE: Libro III de Actas y Juramento, Folio 94. CONSTE.- VIEDMA, 31 de marzo de 2025.-

Maria Gabriela BENITO Escritorio General de Gobierno PROVINCIA DE RIO NEGRO IF-2025-00500427-GDERNE-RNE Subsecretario Legal y Técnico Provincia de Río Negro

DECRETOS

DECRETO N° 421/25

DECTO-2025-421-E-GDERNE-RNE

Viedma, Viernes 23 de Mayo de 2025

Visto: el Expediente electrónico EX-2025-00418743-GDERNE-SSH#ME del registro del Ministerio de Hacienda, la Ley H N° 3.186, el Decreto H N° 1.737/98 y el Decreto N° 1.237/14, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1.237 de fecha 19 de septiembre del 2014 se gestionó el otorgamiento de un suplemento por especialidad técnica para el personal escalafonado perteneciente a la Secretaría de Hacienda y a los Órganos Rectores de los Sistemas Presupuestarios, Crédito Público y Tesorería previstos en la Ley H N° 3.186 -Ley de Administración Financiera y Control Interno del Sector Publico Provincial-, como un reconocimiento del carácter técnico especializado de las tareas que se desarrollan en éstos;

Que para ello se tuvo en cuenta la exigencia de una permanente especialización, dedicación y responsabilidad en el cumplimiento de las tareas diarias por parte de los agentes que presten funciones en forma efectiva en los mencionados Órganos Rectores, lo cual debe ser reconocido y compensado económicamente;

Que tanto la Secretaría de Hacienda como los Órganos Rectores se complementan con la labor de otras áreas que se consideran eslabones necesarios para el cumplimiento de sus objetivos en el marco de las misiones de cada uno, que se desprenden de la Ley de Administración Financiera y Control Interno del Sector Publico Provincial, y que merecen igual reconocimiento;

Que, asimismo, se hace extensivo a los agentes pertenecientes a la Subsecretaría de Compras y Suministros de la Provincia, como Órgano Rector en materia de su competencia conforme a lo establecido en el Reglamento de Contrataciones de la Provincia;

Que el presente suplemento será reconocido a aquellos agentes que presten servicios efectivos en los Órganos Rectores y áreas funcionales del Ministerio de Hacienda, consideradas como tal: la Secretaría de Administración, la Secretaría de Control y Seguimiento del Gasto, la Subsecretaria Legal y Técnica y la Subsecretaria de Recursos Humanos;

Que a los fines de contemplar lo expuesto precedentemente, corresponde sustituir los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 1.237/14 y facultar al Ministerio de Hacienda al dictado de las nomas interpretativas, complementarias, regulatorias y aclaratorias que permitan la correcta implementación de lo aquí dispuesto;

Que el Artículo 2° de la Ley A N° 2.397 faculta a los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial a dictar las normas que regulen en su ámbito de aplicación el sistema de bonificaciones y adicionales personales y/o funcionales;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Hacienda, Secretaría de la Función Pública, y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01575-25;

Que el presente Decreto se dicta conforme a las facultades otorgadas por el Artículo 181, inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Sustituir el Artículo 1° del Decreto N° 1.237 de fecha 19 de septiembre del 2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1° Crear el suplemento por especialidad técnica para el personal escalafonado en la Ley L N° 1.844 perteneciente a la Secretaría de Hacienda, a los Órganos Rectores de los Sistemas de Presupuesto, de Crédito Público y Tesorería, previstos en la Ley H N° 3.186 y de Compras y Suministros, y a las áreas funcionales que efectivamente presten servicios en el Ministerio de Hacienda, consideradas como tal: la Secretaría de Administración, la Secretaría de Control y Seguimiento del Gasto, la Subsecretaria Legal y Técnica y la Subsecretaria de Recursos Humanos, en una suma mensual no remunerativa y no bonificable equivalente al treinta por ciento (30%) de todos los conceptos remunerativos y no remunerativos, excluyendo adicionales por función, del haber bruto de la categoría de revista del agente, de conformidad con las consideraciones expuestas."

Artículo 2°.- Sustituir el Artículo 2° del Decreto N° 1.237 de fecha 19 de septiembre del 2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- El suplemento creado en el Artículo 1° es compatible con el cobro de extensión horaria y/o los adicionales y suplementos previstos por Horario o por Función en el Decreto N° 1.108/ 05 y modificatorios, y en el Decreto N° 300/19."

Artículo 3º.- Autorizar al Ministerio de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 4º.- Facultar al Ministerio de Hacienda al dictado de las normas interpretativas, complementarias, regulatorias y aclaratorias que permitan la correcta implementación del presente.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 6º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.

--oOo--

DECRETO N° 422/25

DECTO-2025-422-E-GDERNE-RNE

Viedma, Viernes 23 de Mayo de 2025

Visto: el Expediente digital EX-2025-00172121-GDERNE-SSH#ME del Registro del Ministerio de Hacienda, la Ley N° 5.733 y el Decreto denominado DECTO-2025-203-E-GDERNE-RNE, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto denominado DECTO-2025-203-E-GDERNE-RNE se dispuso aprobar la reglamentación de la Ley N° 5.733, promulgada por Decreto N° 31/2024 el día 19 de julio de 2024, que como Anexo I denominado IF-2025-00228391-GDERNE-ME, forma parte integrante del aludido Decreto;

Que, asimismo, a través del mencionado acto administrativo se aprobó el Modelo de Convenio Ley N° 5.733, incorporado como Anexo II y denominado IF-2025-00228392-GDERNE-ME;

Que luego de sendas aprobaciones, surgieron algunas modificaciones sobre el texto del Anexo I, a los fines de dotar de mayor transparencia los procesos de presentación de proyectos por parte de los Municipios, incorporando así la exigencia de una Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal, con detalle de la utilización e inversión de los fondos, la cual deberá ser remitida a la "Comisión Especial Ley N° 5733";

Que por otro lado, siguiendo ese mismo lineamiento, resulta necesario incorporar al texto del aludido Anexo I, el procedimiento inherente a la rendición de cuentas correspondiente a las Comunas y Comisiones de Fomento;

Que en función de lo expuesto en forma precedente y atendiendo a las modificaciones que se efectuaron sobre el texto de la reglamentación aprobada en el Anexo I identificado como IF-2025-00228391-GDERNE-ME, corresponde sustituir el mencionado Anexo del Decreto denominado DECTO-2025-203-E-GDERNE-RNE, a los fines de incorporar a estos actuados el texto de la reglamentación definitiva de Ley N° 5.733 y proceder a su aprobación;

Que por el contrario, el modelo de convenio oportunamente aprobado en el Decreto denominado DECTO-2025-203-EGDERNE-RNE, que como Anexo II (IF-2025-00228392-GDERNE-ME) forma parte integrante del mismo, se mantiene vigente y sin modificaciones;

Que es dable recordar que a través del artículo 5º de la aludida norma se establece el destino de los fondos que la Provincia, los Municipios, Comunas y Comisiones de Fomento perciban en concepto de Bono de Prórroga, estableciendo que éstos serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que la transferencia de dichos fondos, se efectúa previa aprobación de los proyectos de inversión por el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Comisión de Seguimiento creada por el artículo 4º de la Ley N° 5.733;

Que, en este marco, resulta menester propiciar la reglamentación de la norma, esencialmente en aquellos aspectos necesarios para dotarla de operatividad;

Que han intervenido los organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Hacienda, Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01428-25;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar la modificación por sustitución integral del Anexo I (IF-2025-00228391-GDERNE-ME) del Decreto denominado DECTO-2025-203-E-GDERNE-RNE, reglamentario de la Ley N° 5.733, cuyo texto queda redactado como surge en el Anexo I (IF-2025-00371621-GDERNE-ME) que se incorpora y forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Turismo y de Hacienda.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- F. G. Gatti.-G. A. Sánchez.

ANEXO I

Reglamento a la Ley Provincial N.º 5.733

Artículo 1º.- Sin reglamentar.

Artículo 2º.- Sin reglamentar.

Artículo 3º.- Sin reglamentar.

Artículo 4º.- A los fines de la aprobación de los proyectos presentados por los Municipios, Comunas y Comisiones de Fomento de la Provincia, y dotar de transparencia respecto de la utilización e inversión de los fondos a transferir, se constituye una "Comisión Especial Ley N.º 5733", que funcionará en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, e integrada de la siguiente manera y en forma permanente:

Un (1) representante del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo.

Un (1) representante del Ministerio de Hacienda.

Un (1) representante de la Secretaría Legal y Técnica.

Además, y según la temática del proyecto presentado, la Comisión será integrada, respectivamente por:

Un representante del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, o;

Un representante del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Asimismo, se faculta a la Comisión en virtud de la temática del proyecto presentado por el municipio, y en caso de considerarlo necesario, a requerir informes y/o consulta al área competente en la materia, del Estado Provincial; así como a dictar la reglamentación necesaria que haga a la operatividad de la misma.

La Comisión tomará sus decisiones por unanimidad y labrará un Acta en la que se deja constancia de los siguientes puntos:

1) Evaluación del cumplimiento, por parte de los Municipios, Comunas y Comisiones de Fomento de los requisitos establecidos en el inciso 2) del Artículo 5º del presente Reglamento.

2) Una vez ingresado el Proyecto de Inversión por parte del correspondiente Municipio, Comuna o Comisión de Fomento, la Comisión tendrá un plazo de hasta treinta (30) días para expedirse sobre el mismo. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas.

3) Aprobado favorablemente el Proyecto de Inversión por parte de la Comisión Especial, se procederá a suscribir el convenio respectivo, aprobado en el artículo 2º del Decreto que aprueba el presente Reglamento, mediante el cual se establecerá de forma detallada la realización del mismo, efectuándose la transferencia de los fondos correspondientes.

Artículo 5º.- 1) Sin reglamentar.

2) De acuerdo al destino de los fondos establecido en el artículo 5º de la Ley N° 5.733, a los fines de la correspondiente aprobación de los proyectos de inversión, se establecen los siguientes requisitos:

I) MUNICIPIOS:

A tal fin, cada municipio deberá presentar, en el plazo máximo de sesenta (60) días desde la publicación de la presente reglamentación, ante la Subsecretaría de Municipios dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo de la Provincia, el proyecto de inversión a realizar, de acuerdo al siguiente detalle:

A) Proyectos Productivos: Se deberá presentar:

1. Descripción, contenido y plazo estimativo de realización del proyecto que incluya la sustentabilidad productiva, económica, social y ambiental.

2. Presupuesto total del proyecto productivo, avalado por funcionario municipal competente.

3. Documentación técnica avalada por funcionario municipal competente.

4. Una vez aprobado el proyecto por parte de la "Comisión Especial Ley N.º 5733", y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, el municipio deberá publicar el mismo en el Boletín Oficial y en un medio de difusión provincial y local, indicando expresamente que el proyecto a realizar, se efectúa con fondos provenientes del Bono de Prórroga de las concesiones hidrocarburíferas efectuadas por el Gobierno de la Provincia de Río Negro. Ante la falta de publicidad en tiempo y forma del Proyecto de Inversión aprobado, la Provincia efectuará la difusión con costo al Municipio respectivo.

5. Cumplido el proyecto productivo, se deberá obtener Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal, con detalle de la utilización e inversión de los fondos, la cual deberá ser remitida a la "Comisión Especial Ley N.º 5733".

B) Proyectos de Equipamiento: Se deberá presentar:

1. Descripción específica de los bienes a adquirir, avalada por funcionario municipal competente.
2. Presupuesto total del bien, avalada por funcionario municipal competente.
3. Aprobado el proyecto por parte de la "Comisión Especial Ley N.º 5733", y dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores, se deberá publicar en el Boletín Oficial y en un medio de difusión provincial y local, indicando expresamente que el proyecto se efectúa con fondos provenientes de la Prórroga de las concesiones hidrocarburíferas efectuada por el Gobierno de la Provincia de Río Negro. Ante la falta de publicidad en tiempo y forma del proyecto de Inversión aprobado, la Provincia efectuará la difusión con costo al Municipio respectivo.
4. Cumplido el proyecto de equipamiento, se deberá obtener Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal, con detalle de la utilización e inversión de los fondos, la cual deberá ser remitida a la "Comisión Especial Ley N.º 5733".

C) Proyectos de Obras de Infraestructura: Se deberá presentar:

1. Memoria descriptiva de la obra.
2. Cómputo, Presupuesto total y plazo estimativo del proyecto avalado por funcionario municipal.
3. Documentación técnica avalada por funcionario municipal.
4. Aprobado el proyecto por parte de la "Comisión Especial Ley N.º 5733", y dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores, se deberá publicar en el Boletín Oficial y en un medio de difusión provincial y local, indicando expresamente que el proyecto se efectúa con fondos provenientes de la prórroga de las concesiones hidrocarburíferas efectuada por el Gobierno de la Provincia de Río Negro. Ante la falta de publicidad en tiempo y forma del proyecto de Inversión aprobado, la Provincia efectuará la difusión con costo al Municipio respectivo.
5. El inicio de la Obra de Infraestructura deberá ser notificado a la "Comisión Especial Ley N.º 5733".
6. En las Obras de Infraestructura, es obligatorio la colocación del Cartel de Obra, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles del inicio de la misma, el cual deberá contener los siguientes datos:
 - a. características de la obra: monto y tiempo de ejecución.
 - b. profesional actuante: nombre y apellido, y matrícula profesional.
 - c. Expediente Municipal.
7. Cumplido el proyecto de Obra de Infraestructura, se deberá obtener Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal, con detalle de la utilización e inversión de los fondos, la cual deberá ser remitida a la "Comisión Especial Ley N.º 5733".

II) COMUNAS Y/O COMISIONES DE FOMENTO:

Las Comunas y/o Comisiones de Fomento deberán presentar, en el plazo máximo de noventa (90) días desde la publicación de la presente reglamentación, ante el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo de la Provincia, el proyecto productivo, de equipamiento y/o de Obra de Infraestructura a realizar de acuerdo a los incisos A) 1, 2 y 3, Inciso B) 1 y 2 e inciso C) 1, 2 y 3 del presente ANEXO.

Cumplido el proyecto, en el caso de las Comunas, se deberá acompañar las rendiciones, con detalle de la utilización e inversión de los fondos atento a lo establecido en el artículo 111 de la Ley N° 2353, la cual deberá ser remitida a la "Comisión Especial Ley N.º 5733".

Las comunas y/o comisiones de fomento deberán presentar las rendiciones de cuentas dentro de un plazo de 30 días a partir de la finalización del proyecto de inversión correspondiente.

La documentación a presentar deberá incluir, como mínimo, las facturas y remitos relacionados con los gastos realizados, pudiéndose solicitar otra documentación en caso de ser necesario.

Las facturas deben estar emitidas a nombre de la comuna y contener: Número de factura, fecha de emisión, detalle de bienes o servicios prestados, monto total, datos fiscales del proveedor. Dada la realidad de la Comuna y/o Comisión de fomento, para los casos en que esta documentación exceda las posibilidades de éstas se deberá acordar, previo al inicio del proyecto de inversión, con la Comisión Especial la documentación respaldatoria del gasto aprobado.

Los remitos deben incluir: Número de remito, fecha de entrega, descripción de los bienes entregados, firmas de recepción por el responsable de la Comisión y/o Comuna.

Artículo 6º. - Sin reglamentar.

Artículo 7º. - Sin reglamentar.

Artículo 8º. - Sin reglamentar.

Artículo 9º. - Sin reglamentar.

Artículo 10. - Sin reglamentar.

Artículo 11.- Sin reglamentar.
Artículo 12.- Sin reglamentar.
Artículo 13.- Sin reglamentar.
Artículo 14.- Sin reglamentar.
Artículo 15.- Sin reglamentar.

--oOo--

DECRETO N° 423/25

DECTO-2025-423-E-GDERNE-RNE

Viedma, Viernes 23 de Mayo de 2025

Visto: el Expediente N° 237.529-DT-2025 del registro del Ministerio de Hacienda, la Ley Q N° 279, subrogada por Ley N° 5.705 y su modificatoria Ley N° 5.739, y Decreto N° 545/70, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la sanción de la Ley N° 5.705 se subroga la Ley Q N° 279, creando un nuevo procedimiento en cuanto a la regularización de las tierras fiscales en la Provincia de Río Negro;

Que, si bien la Ley N° 5.705 contiene normas de carácter operativas que no necesitan su reglamentación, cuenta con parte de su articulado que requiere ser reglamentado a los fines de hacer operativa y efectiva la norma;

Que por la Ley N° 5.739 se modifican, por sustitución, los artículos 22°, 23°, 34° y 46° del Anexo I de la Ley N° 5.705;

Que mediante Decreto N° 545/70 se reglamentaron oportunamente los artículos 14°, 25°, 56°, 67°, 77°, 78° y 85° de la Ley Q N° 279;

Que con el fin de garantizar la transparencia de los actos de gobierno corresponde reglamentar el procedimiento mediante el cual se van a llevar a cabo los concursos públicos de manera general y sin perjuicio de las facultades que se le otorguen a la Dirección de Tierras de modificar los reglamentos según las circunstancias particulares de cada concurso;

Que se reglamenta en forma clara y precisa los compromisos y obligaciones que deben cumplir los adjudicatarios de tierras fiscales;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, la Asesoría Legal de la Dirección de Tierras, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Hacienda, la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01504-25, incorporada a fs. 100/102;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 181, inciso 5) de la Constitución Provincial.

Por ello;

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar la reglamentación de la Ley Q N° 279 subrogada por la Ley N° 5.705 modificada por la Ley 5.739, que como Anexo I (IF-2025- 00473696-GDERNE-ME) forma parte integrante del presente.

Artículo 2º.- Sustituir el Decreto N° 545/70 por el presente.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 4º.- El presente Decreto entrará en vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.

ANEXO I

REGLAMENTACIÓN LEY Q N° 279

-SUBROGADA POR LEY N° 5.705 Y MODIFICATORIA LEY N° 5.739-

CAPÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1.- Sin reglamentar.-

Artículo 2.- Sin reglamentar.-

Artículo 3.- Sin reglamentar.-

Artículo 4.- Sin reglamentar.-

Artículo 5.- Sin reglamentar.-

Artículo 6.- Sin reglamentar.-

Artículo 7.- Debe considerarse Tierra Fiscal, exclusiva y excluyentemente, a aquel inmueble que conste inscripto como Tierra Fiscal o esté inscripto a nombre de la Provincia de Río Negro pero su antecedente tenga la condición de fiscal.-

CAPÍTULO II ÓRGANOS COMPETENTES

Artículo 8.- Facultase a la Dirección de Tierras como autoridad de aplicación a dictar la normativa reglamentaria que estime pertinente y necesaria para cumplir con los objetivos y competencias otorgados por la Ley Q N° 279 subrogada por la Ley N° 5705, modificada por la Ley N° 5739.-

Artículo 9.- Sin reglamentar.-

Artículo 10.-

1) Los modelos de instrumentos de adjudicación se adecuarán a cada una de las especificaciones de cada caso, debiendo confeccionar la Dirección de Tierras un modelo genérico que incluya cláusulas mínimas a las que se obligan las partes, en especial, prever las condiciones resolutorias de las adjudicaciones en venta como la falta de pago, y el incumplimiento de la normativa general y particular propia de la adjudicación.-

2) Sin reglamentar.-

3) Sin reglamentar.-

4) Sin reglamentar.-

5) Sin reglamentar.-

6) Las bases de determinación de precios se basará en: tipo de terreno y ubicación, aptitudes para la explotación, posibilidad efectiva del pago adecuado a las circunstancias particulares de cada predio y situación económica propia del adjudicatario, debiendo tener especial consideración en la regularización de los predios fiscales de secano y/o exclusivamente ganaderos y alejados de centros urbanos.-

7) Sin reglamentar.-

8) Sin reglamentar.-

9) Sin reglamentar.-

10) Sin reglamentar.-

11) Sin reglamentar.-

12) Sin reglamentar.-

13) Sin reglamentar.-

14) Sin reglamentar.-

15) Sin reglamentar.-

16) Sin reglamentar.-

17) La declaración y posterior afectación a un fin específico puede realizarse en cualquier momento previo a la adjudicación en venta. Declarada la reserva el predio no podrá ser adjudicado en venta. Excepcionalmente, cuando la afectación a un fin específico sea compatible con algún tipo de aprovechamiento económico que se pueda hacer mediante Permiso Precario de Ocupación, se podrá otorgar el permiso con las restricciones necesarias para compatibilizar los destinos, debiendo contar con los dictámenes de las áreas u organismos que se considere pertinente según cada caso.-

Artículo 11.-

La Comisión Valuadora Colegiada e Interdisciplinaria estará conformada por el Director de Tierras, el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria y el Gerente de Catastro y funcionará bajo la órbita del Ministerio de Hacienda.-

Artículo 12.-

1) Sin reglamentar.-

2) El precio de cada parcela deberá establecerse de manera particular teniendo en consideración las particularidades propias de cada inmueble. La resolución que disponga el precio de la parcela deberá disponerse por votación de la mayoría de los miembros de la Comisión Valuadora Colegiada e Interdisciplinaria.-

3) Sin reglamentar.-

4) La Comisión Valuadora Colegiada e Interdisciplinaria podrá dictar su propio reglamento.-

Artículo 13.-Sin reglamentar.-

CAPÍTULO III RÉGIMEN DE REGULACIÓN DE TIERRAS FISCALES RURALES

Artículo 14.- La Dirección de Tierras determinará mediante Dictamen Técnico Profesional del área de Agrotécnica e industria a su cargo, en cada caso, si el predio fiscal se constituye como una unidad de uso, de acuerdo a las condiciones previstas en la Ley.-

Artículo 15.- La actividad económicamente rentable será acreditada mediante la presentación de un proyecto que demuestre, de modo fundado y suficientemente desarrollado, la viabilidad y la factibilidad de uso racional. Sin perjuicio de ello, la Dirección de Tierras podrá requerir el cumplimiento de otros requisitos y/o condiciones, además de la presentación del proyecto, de acuerdo a las particularidades de cada caso.-

Artículo 16.- La determinación del "uso irracional" de una unidad de uso, deberá contar con previo Dictamen Técnico del área de agro-técnica e industria, según la constatación informada en la inspección ejecutada por el área de fiscalización de la autoridad de aplicación. La determinación del uso irracional constituye un incumplimiento de la ley, trayendo como consecuencia el no otorgamiento del permiso precario de ocupación; la revocación del mismo y/o de la adjudicación en venta sin derecho a indemnización por mejoras introducidas. Se deberá solicitar la inmediata restitución del inmueble.-

Artículo 17.- Sin reglamentar.-

Artículo 18.- La solicitud de conformidad de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático y/o la Unidad Ejecutora Provincia en su caso (o los organismos que en el futuro lo reemplacen) se llevará a cabo luego de haber constatado la idoneidad, capacidad y cumplimiento de las obligaciones del solicitante para ser adjudicatario de tierras fiscales.-

CAPÍTULO IV RÉGIMEN DE REGULACIÓN DE TIERRAS FISCALES URBANAS.

Artículo 19.- Sin reglamentar.-

Artículo 20.- El reglamento, las condiciones y requisitos se registrará por el Subanexo II del presente.-

Artículo 21.- Sin reglamentar.-

CAPÍTULO V RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE TIERRAS FISCALES

Artículo 22.- La Dirección de Tierras notificará a los tenedores de tierras fiscales sobre el derecho que les asiste conforme el artículo 22 de la Ley, el cual se encuentra sujeto al cumplimiento de las condiciones allí previstas y lo dispuesto en la presente reglamentación.-

1) Sin reglamentar.-

2) Sin reglamentar.-

3) Sin reglamentar.-

4) La tenencia ininterrumpida por 10 años del predio, podrá acreditarse en función de los Permisos Precarios de Ocupación otorgados previamente.

Si se tratase de continuación de un grupo familiar, tendrá derecho a adjudicar el predio quien demuestre por inspección que vive en el predio y realiza una real y activa explotación del mismo. En caso de conflicto, se podrá proceder al desalojo.-

5) Sin reglamentar.-

6) Sin reglamentar.-

Artículo 23.- Todos los ocupantes de tierras fiscales, cuenten o no con actuaciones en la Dirección de Tierras, deben ser intimados a regularizar su situación, bajo apercibimiento de iniciar el desalojo correspondiente por intrusión. La prórroga se instrumentara mediante el otorgamiento de un Permiso Precario de Ocupación.-

Si vencida la prórroga de ocupación no se lograren cumplir los extremos por los que se hubiera otorgado, el ocupante deberá realizar una solicitud de renovación, por el plazo máximo previsto en la normativa (un año), término en el que deberá cumplir con el requisito previsto en el artículo 22, inciso 1) de la Ley. Vencido el plazo sin observarse el cumplimiento, se procederá al desalojo.-

CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 24.- Los procedimientos de adjudicación se regirán:

- 1) La Dirección de Tierras de la Provincia, como autoridad de aplicación de la Ley Q N° 279, establecerá el procedimiento que regirá en los concursos públicos de adjudicación de tierras fiscales, estableciendo requisitos, modalidad, plazos y demás condiciones que juzgue necesarias y/o convenientes".-
- 2) Sin reglamentar.-

Artículo 25.-Podrán acceder a una adjudicación mediante el mecanismo de excepción las personas humanas y/o jurídicas que tengan domicilio en la provincia de Río Negro, y tengan regularizada su situación tributaria provincial. Para ello, deberán presentar ante la autoridad de aplicación una solicitud formal que contenga el proyecto productivo que se proponen desarrollar, financiar y ejecutar a su cargo y riesgo. Dicho proyecto deberá exponer los fundamentos jurídicos, sociales y económico-productivos que justifiquen la conveniencia social de la adjudicación excepcional. La solicitud, deberá detallar además:

- a) Los antecedentes de solvencia técnica y económica del solicitante;
- b) El monto mínimo estimado de la inversión;
- c) El cronograma de obras e inversiones proyectado;
- d) Las garantías de cumplimiento ofrecidas;
- e) El certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales Ley I N° 4798, en vigencia.

La solicitud será sometida a un dictamen jurídico para verificar su admisibilidad formal, asegurándose el cumplimiento de los requisitos básicos establecidos por la ley y esta reglamentación. Superado este control, será remitida a una Comisión Asesora de Preadjudicaciones, integrada por tres (3) miembros designados de la siguiente manera:

- a) Uno (1) por la autoridad de aplicación, quien presidirá la comisión y actuará como convocante;
- b) Uno (1) por el Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo;
- c) Uno (1) por la Secretaría de Asuntos Estratégicos y Planificación.

Esta comisión evaluará la propuesta y emitirá un dictamen sobre su conveniencia en función del impacto social, económico y productivo, conforme a los principios establecidos en el artículo 5 de la Ley. También recomendará, según las características del proyecto, la viabilidad y conveniencia de realizar la adjudicación en venta. Previo a emitir su dictamen, la comisión podrá requerir información adicional al solicitante y/o solicitar la re-adequación del proyecto.

El dictamen de la comisión será notificado al interesado y dado a conocer mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por el término de un (1) día. Será irrecurrible, no obstante lo cual, cuando el dictamen sea desfavorable el interesado podrá re-adequar el proyecto y/o presentar otros diferentes en el futuro.

En caso de un dictamen favorable que recomiende la adjudicación en venta, se dará intervención a la Comisión Valuadora para que determine las condiciones y precios de la misma.

El mecanismo previsto en este artículo también se aplicará a:

- a) Predios destinados a la creación o funcionamiento de parques industriales y logísticos (Ley N° 5767).
- b) Predios donde se emplacen actividades promocionadas, encuadradas en el marco del régimen de promoción económica e industrial (Ley N° 5766).

Los excedentes o parcelas que no constituyan unidades de uso serán ofrecidos a los linderos en proporciones que acrecienten una unidad productiva existente y queden debidamente vinculadas. Alternativamente, podrán ser ofrecidos mediante concurso público de adjudicación entre los linderos, según el mecanismo que determine la autoridad de aplicación, asegurando que el valor base supere el fijado por la Comisión Valuadora.

En el caso de Islas fiscales la conveniencia social radica en procurar la correcta conexión con la vía pública, la armonía con los linderos y la seguridad. Por ello, se otorgará preferencia de adjudicación a los titulares de las parcelas con proximidad y/o conexión funcional a las mismas.

Todo adjudicatario, a través del presente procedimiento excepcional, deberá constituir una garantía suficiente para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de inversión asumidas. Esta garantía podrá ser una hipoteca por el saldo del precio a favor de la provincia, un seguro de caución o una fianza solidaria e ilimitada del adjudicatario o de sus directores en caso de tratarse de una persona jurídica.

La autoridad de aplicación estará facultada para establecer, mediante resolución, mecanismos y requisitos específicos de adjudicación que complementen las disposiciones aquí establecidas, considerando las particularidades concretas de los predios o islas a adjudicar.-

Artículo 26.- La publicidad de todo concurso se llevará a cabo mediante publicación de edictos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro por el término de un (1) día.

Asimismo, se procederá a dar amplia difusión por los medios oficiales de Gobierno de la Provincia, y en los espacios físicos de la Comisión de Fomento mediante cartelería correspondiente por todo el plazo que dure el periodo de inscripción al concurso.

La amplia difusión se acreditará en el expediente con al menos una constancia de publicación en alguna de las páginas web oficiales de la Provincia de Río Negro y/o redes sociales.-

Artículo 27.- La adjudicación de tierras fiscales por el procedimiento previsto en la Ley A N° 3484, requerirá la intervención y dictamen previo favorable del servicio jurídico y del área de agro-técnica e industria de la autoridad de aplicación, respecto de la conveniencia y aptitud de la adjudicación pretendida bajo los requisitos de la mencionada ley.-

Artículo 28.- Sin reglamentar.-

Artículo 29.- Sin reglamentar.-

Artículo 30.-

1) Sin reglamentar.-

2) Toda solicitud de cambio de destino de la unidad de uso o parcela deberá tener Dictamen Técnico Profesional favorable del área de Agrotécnica e Industria previo a la aprobación o rechazo de la autoridad de aplicación.-

3) Sin reglamentar.-

4) Sin reglamentar.-

5) La valuación de las mejoras introducidas en un predio fiscal, previamente autorizada por la Dirección de Tierras, se llevará a cabo mediante la actuación de la Comisión Valuadora, quién determinará el valor a reconocer en carácter de mejoras útiles.-

Artículo 31.- Sin reglamentar.-

Artículo 32.- Sin reglamentar.-

Artículo 33.- Sin reglamentar.-

Artículo 34.- Se considerará fracción excedente a la parcela denominada excedente fiscal según las normativas vigentes, las parcelas que ya hubieran sido mensuradas y visadas como excedente fiscal, y las parcelas que no resulten ser unidad de uso siempre que cuenten con dictamen del área técnica correspondiente.-

Artículo 35.- En todas las inspecciones que realice la autoridad de aplicación, de oficio o a petición de parte, deberá detallarse con exactitud la situación fáctica del predio, la determinación de la producción y explotación llevada a cabo, y si la misma ha aumentado o disminuido con respecto a la inspección anterior. Indicar si se han ejecutado mejoras, y si las mismas han sido previamente aprobadas por la autoridad de aplicación.-

Para el caso de encontrar ocupantes en el predio fiscal se deberán constatar los siguientes datos personales:

1- Foto y/o fotocopia documento de identidad.

2- Datos de contacto (mail, celular, etc). En todos los casos la persona que se encuentre ocupando el predio deberá declarar domicilio constituido en los términos del artículo 36° de la Ley A N° 2938.

3- Causal de ocupación en dicho predio.

Todas las inspecciones deberán ser acompañadas con fotografías que identifiquen el lugar y documenten lo expresado en el informe de los inspectores.

4- Ante la inexistencia de actuaciones administrativas previas respecto a la parcela ocupada, se deberá recabar testimonios de los/as ocupantes linderos con el fin de verificar la tenencia de la tierra.-

Artículo 36.- Sin reglamentar.-

Artículo 37.- Sin reglamentar.-

Artículo 38.- Sin reglamentar.-

Artículo 39.- Sin reglamentar.-

Artículo 40.- La valuación fiscal se acreditará en las actuaciones mediante certificado emitido por la autoridad competente.-

Artículo 41.-

1) El prorrateo del pago inicial será evaluado a petición de parte debiendo el solicitante acreditar sus condiciones patrimoniales; de dicha petición deberá surgir que resulta conveniente prorratear el pago inicial.

2) El cálculo de intereses surgirá de lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución N° 768/23, modificado por la Resolución N° 124/2024 de la Agencia de Recaudación Tributaria para el pago de impuestos, tasas contribuciones, intereses y demás accesorios (excepto multas) de acuerdo al plan de hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.-

3) Sin reglamentar.-

4) Sin reglamentar.-

5) Sin reglamentar.-

Artículo 42.- Para el otorgamiento de prórrogas de plazos se aplicará la tasa determinada por la Agencia de Recaudación Tributaria para regularizaciones de deuda de impuestos, tasas, contribuciones, intereses y demás accesorios (excepto multas) en los planes de pagos a doce (12) meses para contribuyentes que se consideran de bajo riesgo.-

Artículo 43.- Previo a llevar a cabo la ejecución, se notificará al adjudicatario moroso, dándole el plazo de 20 días corridos, perentorios e improrrogables para abonar la totalidad de la deuda. Para el supuesto en que la falta de pago se diera cuando aún no se ha transferido el dominio se declarará la caducidad de la adjudicación quedando los saldos abonados en favor de la provincia sin derecho a indemnización alguna ni reconocimiento de mejoras útiles.

Sólo constituirá causa de justificación, el otorgamiento de una prórroga de pago debidamente fundada.-

Artículo 44.- Sin reglamentar.-

Artículo 45.- Sin reglamentar.-

Artículo 46.- Para hacer efectivo el derecho de preferencia previsto en el artículo 46 de la Ley Q N° 249, subrogada por la Ley N° 5705 modificada por la Ley N° 5739, deberá:

1- Por causa de fallecimiento del beneficiario: acompañar por parte de los interesados la respectiva declaratoria de herederos certificada mediante Juzgado actuante.

2.- Para el caso de convivientes: acompañar Acta certificada de convivencia civil.

3- Para el caso de terceros que hayan continuado con la explotación de la unidad: acreditar la circunstancia de fallecimiento o incapacidad del adjudicatario y acompañar documentación que demuestre haber continuado efectivamente con la explotación conforme la ley, quedando sujeto a aprobación o revocación de la autoridad de aplicación.-

Artículo 47.- Extinguida la adjudicación, el plazo para desocupar rige en días corridos. Procederá el trámite de los procesos de estructura monitoria cuando corresponda.-

Artículo 48.- Sin reglamentar.-

Artículo 49.-

1) Sin reglamentar.-

2) Sin reglamentar.-

3) En caso que la Dirección de Tierras considere factible hacer uso del derecho de preferencia para la adquisición del inmueble, previo a emitir la disposición correspondiente, se dará intervención al Ministro de Hacienda y a la Secretaria Legal y Técnica quienes deberán prestar su conformidad.-

Artículo 50.- Sin reglamentar.-

Artículo 51.- Sin reglamentar.-

Artículo 52.-

1) Sin reglamentar.-

2) Sin reglamentar.-

3) Cuando a criterio de la autoridad de aplicación fuera inoportuno o inconveniente la enajenación del predio fiscal, tales circunstancias deberán ser acreditadas en las actuaciones administrativas que deberán contar con el Dictamen Técnico Profesional del área de Agrotécnica avalando la medida y previo al dictado del acto administrativo correspondiente. Asimismo, se podrá requerir la intervención pertinente de otros organismos.-

4) Cuando fuere aconsejable la ocupación inmediata se podrá otorgar Permiso Precario de Ocupación a quien por inspección demuestre que puede mantener un acceso irrestricto y se encuentre en condiciones de ocuparla inmediatamente.

Artículo 53.- Los Permisos Precarios de Ocupación deberán establecer las obligaciones del permisionario. Para el caso de revocación fundada el mismo no tendrá derecho a compensación por las sumas abonadas.-

Artículo 54.- Sin reglamentar.-

Artículo 55.- Sin reglamentar.-

Artículo 56.- Al vencimiento del plazo del Permiso Precario de Ocupación se deberá restituir el predio, caso contrario y sin necesidad de intimación previa, se procederá al desalojo por caducidad del mismo y/o causal de intrusión. Procederá por la vía monitoria en los casos que se encuentren cumplidos los requisitos.-

Artículo 57.- Sin reglamentar.-

CAPÍTULO VII CLÁUSULAS TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 58.- Sin Reglamentar.-

Artículo 59.- Sin Reglamentar.-

Artículo 60.- Sin Reglamentar.-

--oOo--

DECRETO N° 428/25

DECTO-2025-428-E-GDERNE-RNE

Viedma, Lunes 26 de Mayo de 2025

Visto: el Expediente N° 127681-SP-2025 del registro del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura, el Decreto H N° 1737/98 y la Ley H N° 3186, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64° de la Ley H N° 3186 establece que los titulares de cada jurisdicción y entidades pueden autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas, con el régimen y los límites que se establecen en la reglamentación y en las normas específicas que los creen;

Que mediante el Artículo 64° del Decreto Provincial H N° 1737/98 se reglamenta la mencionada Ley y se establecen las denominaciones y montos asignados de los fondos permanentes y cajas chicas que podrán ser destinados en la administración central y organismos descentralizados;

Que mediante DECTO-2024-80-E-GDERNE-RNE se procedió a incorporar los incisos y) a los Apartados 1 y 2 del Punto 7° del Artículo 64° del Decreto Provincial H N° 1737/98, instituyéndose un nuevo fondo permanente destinado a atender a los gastos de reparación y mantenimiento de edificios y vehículos pertenecientes a las instituciones a cargo de la garantía de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, cuyo monto máximo fue constituido en la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00);

Que dicha incorporación obedeció a la necesidad de contar con un encuadre legal propio que contemple la atención de gastos en reparación y mantenimiento de edificios y vehículos oficiales, atento a que para dichos fines eran utilizados fondos permanentes que en sus orígenes habían sido instituidos para atender a gastos de funcionamiento, resultando sus montos ampliamente insuficientes para atender a esas necesidades;

Que en oportunidad de aquella modificación no se tuvo presente que además de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, existen otras áreas, instituciones y dispositivos dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura destinados a atender situaciones de extrema gravedad y urgencia, los que requieren la asignación de vehículos como así también de espacios edilicios en pos de garantizar los derechos vulnerados de las personas involucradas;

Que por lo antes expuesto, resulta necesario en esta instancia proceder a modificar el inciso y) del Apartado 1 del Punto 7 del Artículo 64° del Anexo I del Decreto H° N° 1737/98, cambiando la denominación asignada al fondo permanente en cuestión por una que abarque a todas las áreas, instituciones y dispositivos del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura destinados a garantizar los derechos vulnerados de las personas en cualquier estadio de su vida;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura a fojas 48, Ministerio de Hacienda a fojas 52/53, Contaduría General a fojas 56, Secretaría Legal y Técnica a fojas 58/59, Tesorería General a fojas 62 y Fiscalía de Estado a fojas 64/65 mediante Vista N° 01607-25;

Que el presente se dicta de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 181º Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Sustituir el Inciso y) del Apartado 1 del Punto 7 del Artículo 64º del Anexo I del Decreto H N° 1737/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“y) Atención de gastos de reparación y mantenimiento de edificios y vehículos pertenecientes a las instituciones, áreas y programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura:

y.1) mantenimiento y reparación de edificios.

y.2) mantenimiento y reparación de vehículos.”

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura y el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- J. P. Muena.- G. A. Sánchez.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 413.- *DECTO-2025-413-E-GDERNE-RNE*.- 22-05-2025.- Otorgar un aporte no reintegrable a la Asociación Civil denominada “Club Cipolletti”, con asiento en la localidad de Cipolletti (CUIT N° 30-54333585-8), a solicitud de su Presidente Señor Luca Daniel Mancini (CUIL N° 20-31327828-0) por la suma de pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000,00) en ocho (8) cuotas de pesos cinco millones (\$5.000.000,00) cada una, destinado a solventar los gastos que demande la participación en el Torneo Federal A 2025 organizado por AFA a través del Consejo Federal.- Expte. N° 030021-A-2025

DECRETO N° 414.- *DECTO-2025-414-E-GDERNE-RNE*.- 22-05-2025.- Dar de baja, a partir de la firma del presente, la designación a la Señora María Soledad Ponce (CUIL N° 27-29.904.147-1) en el cargo de Subsecretaria de Áreas Industriales y Puertos de la Secretaria de Energía y Ambiente.

DECRETO N° 415.- *DECTO-2025-415-E-GDERNE-RNE*.- 22-05-2025.- Designar, a partir de la firma del presente, a la Señora Maria Soleda Ponce (CUIL N° 27-29.904.147-1) en el cargo de Secretaria de Áreas Industriales y Zona Franca de la Secretaria de Energía y Ambiente.

DECRETO N° 416.- *DECTO-2025-416-E-GDERNE-RNE*.- 22-05-2025.- Aceptar la renuncia presentada por el agente Peneipil Luis Alberto, CUIL N° 20-22540645-7, agente de Planta Permanente Categoría 09, Agrupamiento Servicio de Apoyo, de la Ley N° 1.844, en los términos de adhesión al Régimen General de Desvinculación Voluntaria previsto en la Ley N° 5.717 y *DECTO-2024-20-EGDERNERNE*, a partir del 03 de abril.- Expte. N° 218.493-EDU-2024

DECRETO N° 417.- *DECTO-2025-417-E-GDERNE-RNE*.- 22-05-2025.- Aceptar la renuncia presentada por María Magdalena Jaque, CUIL N° 27-22139297-9, agente de Planta Permanente Categoría 09, Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley N° 1.844, en los términos de adhesión al Régimen General de Desvinculación Voluntaria previsto en la Ley N° 5.717 y *DECTO-2024-20-EGDERNE-RNE*, a partir del 28 de marzo de 2025.- Expte. N° 218.197-EDU-2024

DECRETO N° 418.- *DECTO-2025-418-E-GDERNE-RNE*.- 22-05-2025.- Aceptar la renuncia presentada por María Elizabeth Candia, CUIL N° 27-22527607-8, agente de Planta Permanente Categoría 09, Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley N° 1.844, en los términos de adhesión al Régimen General de Desvinculación Voluntaria previsto en la Ley N° 5.717 y *DECTO-2024-20-EGDERNE-RNE*, a partir del 31 de marzo de 2025.- Expte. N° 218164-EDU-2024

DECRETO N° 419.- *DECTO-2025-419-E-GDERNE-RNE*.- 23-05-2025.- Aceptar la renuncia presentada por la agente Vázquez Paola Patricia, (CUIL N° 27-31314272-3, Legajo N.º 680830/1) agente de la Planta Permanente Categoría 15 del Agrupamiento Administrativo de la Ley N° 1.844, en los términos de la Ley N° 5.717 y *DECTO-2024-20-E-GDERNE-RNE* a partir del 07 de Enero de 2.025.- Expte. N° 143.379-D-24

DECRETO N° 420.- *DECTO-2025-420-E-GDERNE-RNE*.- 23-05-2025.- Aceptar la renuncia presentada por el agente Fernando Ariel Valeria, CUIL N° 20-25618722-2, agente de Planta Permanente Categoría 09, Agrupamiento Administrativo, de la Ley N° 1.844, en los términos de adhesión al Régimen General de Desvinculación Voluntaria previsto en la Ley N° 5.717 y *DECTO-2024-20-EGDERNERNE*, a partir del 04 de abril.- Expte. N° 229.163-EDU-2025

DECRETO N° 424.- *DECTO-2025-424-E-GDERNE-RNE*.- 23-05-2025.- Designar a partir del día 22 de mayo de 2025, al Señor Gastón Eduardo Gutiérrez (D.N.I. N° 33.530.615) en el cargo de Presidente del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (I.DE.V.I.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo.

DECRETO N° 427.- *DECTO-2025-427-E-GDERNE-RNE*.- 24-05-2025.- Ratificar el Convenio de Colaboración entre el Señor Secretario General y el Intendente de la Municipalidad de Viedma para la afectación del Agente Alfredo Ignacio Arburua (CUIL N° 20-17135947-4) - Legajo N° 51627/9, Categoría 20 del Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1844, Planta Permanente de la Secretaría General -Jurisdicción 22 Programa 01.00.00.02, al área de la Fiscalía Municipal y la Junta Electoral de la Municipalidad de Viedma, a partir del 03 de abril del año 2025 y hasta el 02 de abril del año 2026.- Expte. N° 001241-DRH-2012

DECRETO N° 429.- *DECTO-2025-429-E-GDERNE-RNE*.- 26-05-2025.- Aceptar la Renuncia presentada por el Sr. Claudio Raúl VILLAR, DNI N° 16.986.701 – CUIL N° 20-16986701-2 – Legajo N° 52000/4, agente de Planta Permanente de la Secretaría de Trabajo, Agrupamiento Servicio de Apoyo Categoría 6, en los términos de adhesión al Régimen General de desvinculación Voluntaria previsto en la Ley N° 5.717 y *DECTO-2024-20-E-GDERNE-RNE* a partir del 23 de Abril del año 2025.- Expte. EX-2024-00527013-GDERNE-MGEYS#ST

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución N° 449

Viedma, 22 de Mayo de 2025

Visto: El Expediente EX-00447221-GEDERNE-MESYA#DPA, por el que se tramita "Permiso de cruce de cañería de gas sobre zanjón Hoffmeyer – Cervantes", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las actuaciones la firma Proyección 21 Ingeniería y Servicios, contratista de CAMUZZI GAS DEL SUR, solicitando permiso para la obra: "Cruce subterráneo de cañería PEØ180mm c/protección H21, sobre zanjón Hoffmeyer para extensión de red de gas natural en la localidad de Cervantes", todo ello conforme a la documentación técnica y planimétrica que se acompaña;

Que realizado el análisis técnico respectivo, de acuerdo al informe obrante a orden 04, resulta factible acceder a la solicitud, para lo cual el interesado suscribió el Convenio respectivo, cuyo modelo fuera aprobado por artículo 1° de la Resolución N° 2120/08;

Que asimismo, a orden 05 obra constancia de pago de los aranceles establecidos por el art. 5° de la Resolución N° 297/25;

Que en virtud de ello, corresponde el otorgamiento a favor del peticionante, del Permiso Administrativo para la obra: "Cruce subterráneo de cañería PEØ180mm c/protección H21, sobre zanjón Hoffmeyer para extensión de red de gas natural en la localidad de Cervantes",

Que la presente halla sustento legal en los Artículos 22° inciso c)2; 28°; 35°; 37°; 43; 260° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar el Permiso Administrativo para la obra: "Cruce subterráneo de cañería PEØ180mm c/protección H21, sobre zanjón Hoffmeyer para extensión de red de gas natural en la localidad de Cervantes", en favor de la firma Proyección 21 Ingeniería y Servicios CUIT: 30716801574, con domicilio en Antofagasta 316 de la localidad de Neuquén, todo ello conforme a la memoria descriptiva, planos y demás documentación obrante en el expediente de referencia.

Art. 2°.- El Permiso Administrativo otorgado en el presente acto se registrará por el Convenio suscripto el 12 de mayo de 2025 y cuya copia se adjunta, se otorga sin perjuicio a las concesiones y autorizaciones, en los términos previstos por el art. 28 del Código de Aguas.

Art. 3°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y política de Agua Pública y su uso y goce por personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 4°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Convenio respectivo y en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

- a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
- b) Por cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el Artículo 42º y concordantes del Código de Aguas –en lo que resulte pertinente- y los que surgieran del Convenio respectivo y de la presente.

Art. 5º.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenido en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Art. 6º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los Artículos 16º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas, tomará la intervención que corresponda.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

--O--

Resolución N° 457

Expediente N° 147144-IGRH-2024

Viedma, 23 de Mayo de 2025

Visto: El expediente de referencia, por el que se tramita el deslinde administrativo de la línea de ribera en un sector del arroyo Ñireco donde el Municipio de San Carlos de Bariloche pretende desarrollar un Parque Lineal, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 04 de las presentes actuaciones, la Secretaria de Planeamiento del Municipio de San Carlos de Bariloche, solicita la demarcación de la Línea de Ribera en el arroyo Ñireco donde se pretende desarrollar el proyecto de un Parque Lineal en el tramo que va desde Circunvalación a la Avenida 12 de octubre.

Que dicho tramo se encuentra comprendido en la línea de ribera del arroyo Ñireco Tramo desde el Vivero Municipal (NC: 19-2-E-064-02) hasta el complejo Nahuel Hue (NC: 19-2-K-005-01A), fijada en las Resoluciones N° 145-13 y 377-21;

Que a fs. 20-21 obra informe del cual surge que existe en el Organismo la información técnica necesaria para llevar adelante la definición y demarcación en el terreno y en cartografía catastral de la mencionada línea de ribera, proponiendo al efecto la Ingeniera Agrimensora Elisa Ramis Matrícula (Matrícula CPA 5031), profesional del organismo, a los fines de que lleve adelante los procedimientos previstos por la Resolución N° 88/07 de la Dirección General de Catastro e Información Territorial, actual Gerencia de Catastro;

Que asimismo, por ser un tramo muy extenso, se considera conveniente trabajar por tramo, iniciando en el tramo desde el Vivero Municipal hasta el Complejo Nahuel Hue.

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16º, incisos g) e i); 260 y normas concordantes y reglamentarias del Código de Aguas y artículos 2 y concordantes de la Resolución N° 88/07 de la Dirección General de Catastro e Información Territorial, actual Gerencia de Catastro;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1º.- Practicar el deslinde administrativo de la línea de ribera del arroyo Ñireco, en un sector donde se pretende desarrollar el proyecto de un Parque Lineal, sector indicado a fs. 04.

Art. 2º.- Establecer que el citado deslinde se realizará por tramos, iniciando por el tramo comprendido entre el predio del Vivero Municipal hasta el predio del Complejo Nahuel Hue, sobre la margen izquierda del arroyo Ñireco, cuyo croquis obra a orden 21 y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 3º.- Designar a la Ing. Agrim. Elisa Ramis, Matrícula CPA 5031, como profesional actuante en las operaciones de mensura a los fines previstos en el artículo precedente.

Art. 4º.- La profesional actuante deberá seguir los procedimientos contemplados por la Resolución N° 88/07 de la Dirección General de Catastro e Información Territorial, actual Gerencia de Catastro y las instrucciones especiales del Departamento Provincial de Aguas.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al profesional designado, a la Gerencia de Catastro, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

FALLOS

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Fallo "TCRN" N° 72/2025

Viedma, 8 de Mayo de 2025. Visto: Los Expedientes N° 304-DRyFC-2024, N° 348-DRyFC-2024 y N° 441-DRyFC-2024 del registro del Tribunal de Cuentas; y los Expedientes N° 127.306-SA-2024, N° 127.307-SA-2024, N° 127.308-SA-2024, N° 134.079-SO-2023, N° 126.923-DC-2024, N° 126.924-ST-2024, N° 126.987-SA-2024 y N° 127.049-SA-2024 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/01/2024 al 31/03/2024, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 35/2025, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 35/2025. Artículo 3º.- Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 35/2025. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 35/2025 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi – Presidente -; Cr. Maximiliano Suárez – Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 73/2025

Viedma, 19 de Mayo de 2025. Visto: Los Expedientes N° 398-DRyFC-2024 , N° 404-DRyFC-2024 y 405-DRyFC-2024 del registro del Tribunal de Cuentas; y los Expedientes N° 138.377-G-2023, N° 081.027-MT-2023, N° 086.405-GTMT-2024, N° 080.505-MT-2023, N° 164.466-MTD-2023, N° 139.343-G-2023, N° 091.990-GTMT-2024, N° 080.619-MT-2023, Ex-2024-00010078-GDERNE-ME#MTCD, Ex-2024-00078119-GDERNE-ME#MTCD, Ex-2024-00064968-GDERNE-ME#MG, Ex-2024-000129758-GDERNE-ME#MG, Ex-2024-00068311-GDERNE, Ex-2024-00345321-GDERNEME#MG, Ex-2024-00345323-GDERNEME#MG y 2024-00345325-GDERNEME#MG, del registro del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo de la Provincia de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/01/2024 al 31/03/2024, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 38/2025, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 38/2025. Artículo 3º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 38/2025. Artículo 4º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 38/2025 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi – Presidente -; Cr. Maximiliano Suárez – Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 74/2025

Viedma, 19 de Mayo de 2025. Visto: Los Expedientes N° 778-DRyFC-2023, N° 972-DRyFC-2023, N° 977-DRyFC-2023, N° 141-DRyFC-2024 y N° 169-DRyFC-2024 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro y los Expedientes N° 128449-SCYM-2023, N° 128687-SCYM-2023, N° 129182-SCYM-2023, N° 129720-SCYM-2023 y N° 130250-SCYM-2023 del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria (Actual Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura) - Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar las rendiciones de cuentas del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa, correspondientes al período

01/07/2023 al 30/11/2023, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 39/2025, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV del Dictamen DRyFC N° 39/2025. Artículo 3º.- Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 39/2025. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 39/2025 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 39/2025 al Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo para su conocimiento, considerando la relación funcional de la Administración del Fondo. Artículo 6º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente, archivar. (Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi – Presidente -; Cr. Maximiliano Suárez – Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 78/2025

Viedma, 19 de Mayo de 2025. Visto: Los Expedientes N° 388-DRyFC-2024, N° 389-DRyFC-2024 y N° 396-DRyFC-2024 del registro del Tribunal de Cuentas, y los expedientes N° 183.515-GDERNE-ME-MTCD-2024, N° 183.360-GDERNE-ME-MTCD-2024, N° 237.333-GDERNE-ME-MTCD-2024, N° 164.419-MTD-2023, N° 164.442-MTD-2023, N° 164.524-MTD-2023, N° 164.795-MTD-2023, N° 164.606-MTD-2023 y N° 165.021-MTD-2023 del registro del Ministerio de Turismo y Deporte de la Provincia de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Turismo y Deporte de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/10/2023 al 31/12/2023, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 11/2025, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 11/2025. Artículo 3º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 11/2025. Artículo 4º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 11/2025 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi – Presidente -; Cr. Maximiliano Suárez – Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 79/2025

Viedma, 19 de Mayo de 2025. Visto: El Expediente N° 971-DRyFC-2023 del registro del Tribunal de Cuentas y el Expediente N° 225330-SC-2023 del registro de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Mercado Artesanal de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período del 01/08/2023 al 31/08/2023, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 22/2025, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 22/2025. Artículo 3º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 22/2025. Artículo 4º: Remitir copia del presente y del Dictamen DRyFC N° 22/2025 al Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura, a fin de que tome conocimiento, considerando la relación funcional de la Administración del Fondo. Artículo 5º: Remitir copia del presente y del Dictamen DRyFC N° 22/2025 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 6º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente, archivar. (Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi – Presidente -; Cr. Maximiliano Suárez – Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Fallo "TCRN" N° 80/2025

Viedma, 20 de Mayo de 2025. Visto: Los Expedientes N° 218-DRyFC-2024, N° 313-DRyFC-2024 y N° 402-DRyFC-2024 del registro del Tribunal de Cuentas; y los Expedientes N° C0004/2024, N° C0055/2024, N° C0077/2024, N° A0457/2024, N° A/CM/1662/23, N° A/CM0121/2023, N° A/CM/2494/23, N° A0210-2024 y N° A/CM/0511/23 del registro del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro correspondiente al período 01/01/2024 al 31/03/2024 en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 40/2025, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 40/2025. Artículo 3º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 40/2025. Artículo 4º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 40/2025 a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi – Presidente -; Cr. Maximiliano Suárez – Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN VIALIDAD RIONEGRINA
Licitación Pública N° 03/2025

"Adquisición de Equipos Viales Programa de Emergencia para la Atención Primaria y Recuperación de El Bolsón".

Presupuesto Oficial: \$ 646.799.029,00

Valor del Pliego: \$ 45.000,00

Venta de Pliegos: Hasta 1 hora antes de la fijada como hora de apertura.

Fecha de Presentación de Ofertas: Hasta el 17 de junio del 2025 – 09:00 Horas.

Fecha de Apertura: 17 de junio del 2025 -- 10:00 Horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Vialidad Rionegrina – Winter N° 70- Viedma (RN).

Adquisición Pliegos: Dirección Vialidad Rionegrina – Winter N° 70, Viedma, Río Negro. -
--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS
Licitación Pública N° 35/25

Objeto: S/Licitación para Depósito Central del Ministerio de Educación y DDHH en Viedma.

Fecha de Apertura: Día 06/06/2025 a la hora 11:00hs.

Presupuesto Oficial: Pesos Cuatrocientos Diecinueve Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil con 00/100 (\$ 419.298.000,00).

Lugar de Apertura: Subsecretaría de Administración – Álvaro Barros y Rivadavia 1º piso – Viedma, Río Negro. -

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones:

Tel (02920) 605328 – Viedma – Río Negro.

E-mail alquileres@educacion.rionegro.gov.ar
--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 36/2025 (Primer Llamado)

Objeto y Destino: Contratación de Servicio de Limpieza y Saneamiento, por el Término de Doce (12) Meses con Opción a Prórroga, con destino al edificio que ocupa la Colonia del Balneario El Cóndor, a cargo de la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano Deporte y Cultura. -

Costo Total Técnicamente Estimado: Cuarenta y Un Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta con Cuatro Centavos (\$ 41.958.380,04).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 06/06/2.025 Hora: 09:30 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar
En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Primera Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 26/25-CM

- Un (1) Cargo de Defensor/a de Adjunto/a para la Defensoría Penal, con Asiento de Funciones en la Ciudad de San Antonio Oeste.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 16 de Mayo de 2025 hasta el día 27 de Junio de 2025 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que el/la Postulante No cuente con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafa. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 16 de Mayo de 2025 hasta el día 27 de Junio de 2025 a las 13:30 horas) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitido electrónicamente.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Res. N° 26/25-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guido Main.-

--O--

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Tercera Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 27/25-CM

- Un (1) Cargo de Defensor/a de Pobres y Ausentes, con Asiento de Funciones en la Ciudad de San Carlos de Bariloche.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 16 de Mayo de 2025 hasta el día 27 de Junio de 2025 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que el/la Postulante No cuente con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafa. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 16 de Mayo de 2025 hasta el día 27 de Junio de 2025 a las 13:30 horas) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitido electrónicamente.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Res. N° 27/25-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guido Main.-

--oO--

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434)

Llamado A Concursos Res. Nro. 58/24-CM, 62/24-CM, 63/24-CM, 01/25-CM Y 02/25-CM

La Secretaría del Consejo de la Magistratura publica por este medio, la NOMINA DE ASPIRANTES INSCRIPTOS (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434), correspondiente a los concursos convocados para la cobertura de:

Agente Fiscal de la Tercera Circunscripción Judicial – S. C. de Bariloche (Res. Nro. 58/24-CM): BIGLIA, Gerardo Walter - DNI 23.361.641; CAPURRO, María Soledad - DNI 29.940.114; D'APICE Facundo - DNI 34.489.457; FOERSTER, Natalia - DNI 25.752.132; LASCANO, Mariana - DNI 25.146.728; NAVARRO, Diego Francisco - DNI 25.573.108; OCAMPO, María Sofía Cecilia - DNI 28.519.628; ORTIZ CELORIA, Daniela - DNI 33.034.279; RAMILO, Ignacio - DNI 33.658.469.

Juez/a de Garantías de la Segunda Circunscripción Judicial – Choele Choel (Res. Nro. 62/24-CM): ALVAREZ REYNOLDS, Matías Marcelo - DNI 26.047.515; BRIGES DOYHENARD, Horacio Andrés - DNI 31.066.338; CHAVEZ, Lorena Belén - DNI 32.829.709; COHEN, Saúl Bernardo - DNI 27.361.481; MARCHETTI, Marcela Andrea - DNI 17.506.395; ORLANDINI, Mario Mauro - DNI 29.237.175; PRIDEBAILO, Ricardo Alberto - DNI 25.134.502.

Juez/a de la Unidad Jurisdiccional Civil Nro. 9 de General Roca (Res. Nro. 63/24-CM): AGUIRRE, Damián - DNI 28.617.527; CUADRADO, Lilian María Verónica - DNI 32.020.848; MERINO, Romina Daniela - DNI 30.258.555; SCAGLIOTTI, Nicolás Damián - DNI 26.881.025; VALDEZ, Eloy Luis Eduardo - DNI 30.371.802; VESCIGLIO, Andrea Fernanda - DNI 31.765.329; VILLANUEVA, Guadalupe Anahí - DNI 34.128.512; ZILVESTEIN, Romina Paula - DNI 26.357.493.

Defensor Penal de la Ira. Circ. Judicial - Viedma (Res. Nro. 01/25-CM): AGUIRRE, Guillermina - DNI 35.591.343; ÁLVAREZ, María Paz - DNI 33.574.867; BLANCHET, Yasmín Belén - DNI 29.826.666; CASTRO, Ana Paula - DNI 31.295.067; FLORES, Nérida Raquel - DNI 32.390.252; LLANO, María Carolina - DNI 35.591.059; MARANO, Francisco - DNI 34.050.443; MARI, María Denise - DNI 24.145.205; ZIMMERMANN, Adrián Roberto - DNI 33.368.887.

Secretario/a Coordinador/a General de la Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia (OTIF) Ila. Circ. Judicial - General Roca (Res. Nro. 02/25-CM): BAGLIANI, Agostina - DNI 38.547.817; CARRERA TRONELLI, Laura Daniela - DNI 41.232.192; CASSANO, María Daiana - DNI 33.662.060; CUFRE, Antonela - DNI 34.032.539; GONZÁLEZ, Leandro Martín - DNI 37.819.754; GUTIERREZ, Cecilia Belén - DNI 31.156.497; HOLLWEG, Tania Mariel - DNI 35.595.117; MAUGERI, Carla - DNI 35.597.405; MORA, Nilda Magdalena - DNI 22.670.437; SLAEN, Lorena Silvina - DNI 24.941.278; SOSA, Cintia Lorena - DNI 26.162.634; TRONELLI, Laura Marina - DNI 34.403.359; VIDALLED, Julieta Sofía - DNI 38.495.232.

El plazo de Consulta Pública es de diez (10) días, contado desde la última publicación en el Boletín Oficial, plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes incriptos/as. Las mismas se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección de email: consejomagistraturarionegro@gmail.com, hasta las 13,30 hs. del día del vencimiento del plazo.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi.-

EDICTOS LEY PIERRI

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Díaz Carlos Manuel y/o sucesores y/o a terceros, o quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 1, Sección T, Manzana 367, Lote 08, Tomo 178, Folio 09, Finca 9210, sito en calle Lago Puelo 113, barrio Los Coihues, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 1013-SCB, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Firma Elisa Martín Vocal IMTVHS.

- - - • - - -

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Draguer Guillermo y/o sucesores y/o a terceros, o quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección E, Manzana 562, Lote 03, Tomo 143, Folio 134, Finca 15487, sito en calle Elguea 176, barrio Abedules, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 894-SCB, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Firma Elisa Martín Vocal IMTVHS.-

- - - • - - -

El Centro Administrativo de General Roca cita y emplaza a Albornoz Daniel Rogelio dni N° 7577916. y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 05, Circunscripción 1, Sección L, Manzana 229A, Parcela 16, tomo 597, Folio 247, Finca 122014, cito en calle Los Alerces N° 2045 Barrio Maglioni Stefanelli de General Roca, para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Exp. Yllanes Nelida (Ley Pierri) en trámite ante el Centro Administrativo de la Ciudad de General Roca. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio n° 933 de General Roca. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396, el Decreto Reglamentario N° 1167/17 y Anexo II de la la Resolución N° 1533/21.- Lic. Claudia Rodríguez, Referente Ley Pierri Gral. Roca (R.N.).-

- - - • - - -

El Municipio de Contralmirante Cordero cita y emplaza a Luna Eduardo y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 02, Circunscripción 2, Sección J, Manzana 451, Parcela 24, Matrícula 02-8519, de la ciudad de Contralmirante Cordero, sito en calle Los Manzanares N° 10, para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Expte. N° 052/25 en trámite ante el Municipio de Contralmirante Cordero. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Río Negro y Jorge Newbery de Contralmirante Cordero. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396, el Decreto Reglamentario N° 1167/17 y Anexo II de la la Resolución N.º 1533/21.-

Firma: Horacio Daniel Zúñiga, Intendente Municipalidad Clmte Cordero.-

- - - • - - -

El Municipio de Contralmirante Cordero cita y emplaza a Fuentes Manuel Antonio y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 02, Circunscripción 2, Sección J, Manzana 430, Parcela 04, Tomo 648, Folio 15, Finca 11550, de la ciudad de Contralmirante Cordero, sito en calle Diagonal Quinquela Martín N° 28, para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Expte. N° 071/25 en trámite ante el Municipio de Contralmirante Cordero. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Río Negro y Jorge Newbery de Contralmirante Cordero. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396, el Decreto Reglamentario N° 1167/17 y Anexo II de la Resolución N.º 1533/21.-

Firma: Horacio Daniel Zúñiga Intendente Municipalidad Clmte Cordero.-

EDICTOS NOTIFICATORIOS

El Dr. Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, cita y emplaza para que en el término de 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho, al Sr. Kevin Ricardo Sylvester (DNI N° 35.596.084) en su carácter de titular del vehículo infraccionado, camión/acoplado dominio MJ1830, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los autos caratulados "Acta de Infracción N° 0000000265, Ticket N° 01-002020 Sylvester, Kevin Ricardo". Expte N° 145291-I-2025 y resolver con los elementos allí obrantes, siendo en caso de así resolverse, también responsable de la falta presuntamente cometida con una sanción prevista equivalente a 767 U.F. Las actuaciones se encuentran a su disposición en Winter N° 70 de Viedma, Asesoría Legal y/o puede requerir copia de ellas en la dirección electrónica multas@vialidad.rionegro.gov.ar en el plazo arriba referido" Publíquese edicto por dos días en el Boletín Oficial.- Viedma, 23 de mayo del 2025. Dr. Gabriel Raúl Entraigas. Director de la Asesoría Legal de Vialidad Rionegrina.-

- - - • - - -

El Dr. Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, cita y emplaza para que en el término de 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho, a la Sra. Yamila Martín (DNI N° 37.008.748) en su carácter de titular del vehículo infraccionado, camión/acoplado dominio OZE064, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los autos caratulados "Acta de Infracción N° 0000000022, Ticket N° 01-00111 perteneciente al Sr. Sito Julio Óscar y otro". Expte N° 062076-I-2021 y resolver con los elementos allí obrantes, siendo en caso de así resolverse, también responsable de la falta presuntamente cometida con una sanción prevista equivalente a 1894 U.F. Las actuaciones se encuentran a su disposición en Winter N° 70 de Viedma, Asesoría Legal y/o puede requerir copia de ellas en la dirección electrónica multas@vialidad.rionegro.gov.ar en el plazo arriba referido" Publíquese edicto por dos días en el Boletín Oficial.- Viedma, 26 de mayo del 2025. Dr. Gabriel Raúl Entraigas. Director de la Asesoría Legal de Vialidad Rionegrina.-

- - - • - - -

El Dr. Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, cita y emplaza para que en el término de 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho, a M y F Tortoriello S.C. (CUIT N° 33-69786943-9) en su carácter de titular del vehículo infraccionado, camión/acoplado dominio ESB365, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los autos caratulados "Acta de Infracción N° 0000000121, Ticket N° 01-00040 perteneciente al Sr. Alfonso, Jorge Leandro y otro". Expte N° 182238-I-2021 y resolver con los elementos allí obrantes, siendo en caso de así resolverse, también responsable de la falta presuntamente cometida con una sanción prevista equivalente a 2531 U.F. Las actuaciones se encuentran a su disposición en Winter N° 70 de Viedma, Asesoría Legal y/o puede requerir copia de ellas en la dirección electrónica multas@vialidad.rionegro.gov.ar en el plazo arriba referido" Publíquese edicto por dos días en el Boletín Oficial.- Viedma, 26 de mayo del 2025. Dr. Gabriel Raúl Entraigas. Director de la Asesoría Legal de Vialidad Rionegrina.-

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica al Sr. Tolosa, Jorge Arnaldo DNI N° 12.786.523 y a la Sra. Almada, Alicia Elizabeth DNI N° 20.196.523 el Articulado de la Resolución N° 669/24 de Fecha 15 de Mayo de 2025 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Casa N° 7, perteneciente al Plan 10 Viviendas "Provida", en la localidad de Luis Beltrán, que fuera otorgada por Resolución N° 734, de fecha 07 de junio del año 1995, al Señor Tolosa, Jorge Arnaldo (DNI 12.786.523) y a la Señora Almada, Alicia Elizabeth (DNI 20.196.523), en virtud que han infringido nuestra Normativa Legal vigente en cuanto a la falta de ocupación y a la falta de pago de las cuotas de amortización de la vivienda. -

Artículo 2º: Notificar al Señor Tolosa, Jorge Arnaldo (DNI 12.786.523) y a la Señora Almada, Alicia Elizabeth (DNI 20.196.523), del texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional y/o Delegación Zonal del I.P.P.V., y a través de Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.-

Artículo 3º: Facultar a la Delegada Zonal a que proceda a intimar a los nombrados en los Artículos precedentes y/o a cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de Diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.-

Artículo 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Sr. Mariano Lavin Interventor del I.P.P.V.-

Gloria Silvana Salgan Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional del I.P.P.V..-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: General Roca

Plan: 500 Viviendas

Zarate, Alejandra Andrea

(DNI N° 30.285.905)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto N° 18429
5-2025-000803

El Dr. Mariano Alejandro Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única, a cargo de la Dra. María de los Ángeles Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 15 (quince) días a eventuales herederos de Alzati Pedro LE 4063005 y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-2- C-131-02 (Art. 694 "in-fine" CPCC), para que comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados en fecha 19/02/2025, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC).- Publíquense edictos por diez (10) días en el diario en el Boletín Oficial y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro. A fin que la parte demandada pueda acceder a la consulta de la documentación que hace a esta demanda, podrá ingresar en el siguiente link:<https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> (código para contestar demanda: NGFC-AEPK)- San Carlos de Bariloche, 25 de abril de 2025.-

---●---

Edicto N° 18458
4-2025-000006

La Unidad Jurisdiccional N° TRES, de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gimena G. Cid, sito en calle Yrigoyen 387 - 1º Piso, de la ciudad de Cipolletti, Comunica por el término de Cinco (5) días que con fecha 23/04/2025 se dispuso Decretar La Quiebra de Carontis SA - CUIT N° 30-70900892-3, con domicilio en calle Tres Arroyos Nro.125, de la localidad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.-

Que se ha designado Sindico a Ana Maria Vecchi, con domicilio en Italia 235 de esta ciudad ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 04/07/2025. -

Presentación de los informes previstos en los artículos 35 y 39 de la LCQ los días 05/09/2025 y 17/10/2025, respectivamente. -

El presente edicto ha sido ordenado en los autos caratulados: "Carontis SA s/ Concurso Preventivo Hoy Quiebra" (Expte. N° CI-01499-C-2023). -

Publíquese por Cinco (5) días en el Boletín Oficial y Dos (2) días en el diario La Mañana de Cipolletti. -
Secretaría, 28 de abril de 2025. - Gimena G. Cid. Secretaria. -

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Cayunao Claudia Noemi, DNI 21.388.726 que en los autos "Cayunao Claudia Noemi c/ Gómez Wladimir y Otro s/ Robo en Grado de Tentativa (Prev. 259)"- MPFSA-01985-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 28-04-2025."Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal. -"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Ayerza Rodrigo Sebastián, DNI 37.372.846 que en los autos "Fiscalía Descentralizada Sao c/ Ayerza Rodrigo Sebastián s/ Encubrimiento y Resistencia Contra la Autoridad"- MPF-SA-02013-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 28-04-2025. "Autos y Vistos.... Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal. -"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Díaz Carlos Alberto, DNI 32.237.346 que en los autos "Díaz Carlos Alberto c/ Martínez Daiana s/ Denuncia" N° MPF-SA-02058-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 24-04-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II. - Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. III. - Comunicar al Departamento Asuntos Judiciales de la Policía de Río Negro.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal. -"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Verdecchia Adriana Gladys, DNI 12.680.900 que en los autos "Verdecchia Adriana Gladys c/ NN s/ Robo (Prev. 396)"- MPF-SA-02101-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 24-04-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal. -"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Sirvent Eloy Gaspar, DNI 30.823.657 que en los autos "Eloy Sirvent Gaspar c/ Abbate Giselle s/ Denuncia" N° MPF-SA-02108-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 24-04-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II. - Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. III. - Comunicar al Departamento Asuntos Judiciales de la Policía de Río Negro.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal. -"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Guerra Juan Lorenzo, DNI 11.060.079 que en los autos "Guerra Juan Lorenzo c/ Pray Rocio s/ Daño (Prev. 382)"- MPF-SA-02117-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 24-04-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes

actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----●-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Barrionuevo José, DNI 7.937.822 que en los autos "Barrionuevo José c/ Anton Raúl s/ Hurto (Prev. 248)"- MPF-SA-02133-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 24-04-2025. "Autos y Vistos...Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----●-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Olivera Cristian Ignacio, DNI 26.555.726 que en los autos "Olivera Cristian Ignacio c/ NN s/ Robo"- MPF-SA-02141-2022 se ha dictado la resolución que en su parte Pertinente dice : San Antonio Oeste 15 - 04 - 2025 . " Autos y Vistos...Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----●-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Macedo María Liliana, DNI 20.234.999 que en los autos "Macedo María Liliana c/ NN S/ Robo (Vict. M.G.N.)"- MPF-SA-02172-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 15-04-2025. "Autos y Vistos...Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----●-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Nahuelhual Ada Anahí, DNI 28.238.096 que en los autos "Zoonosis San Antonio Oeste C/ Cayul Mario Luis s/ Infracción Ley 14346" N° MPFSA- 02178-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 15-04-2025. "Autos y Vistos...Considerando: Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. III.- Comunicar al Departamento Asuntos Judiciales de la Policía de Río Negro.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----●-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Guillermo Carlos Ortiz hace saber a Roberta Scavo que en los autos: "Comisaria Primera s/ Investigación Hurto" Legajo N°: MPF-VI-04204-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice : "Viedma, 28 de marzo de 2025. Autos y Vistos... Considerando... Consecuentemente, por lo expuesto, entiendo no contar con evidencia objetiva, independiente y suficiente que me permita seguir adelante con el proceso penal esto es hacia una formulación de cargos en los términos del art. 130 del CPP, toda vez que si bien se presume la existencia del evento denunciado, no se logro identificar con el grado de certeza que esta etapa requiere al presunto autor del mismo, por lo que corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura. Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.- (Fdo. digitalmente Dr. Guillermo Ortiz Fiscal a cargo de la Fiscalía N°4).-"

-----●-----

Edicto N° 18622
5-2025-001050

La Dra. Leandra Asuad, Jueza a cargo del Juzgado de Paz de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Elordi 642, de esta ciudad, cita y emplaza durante 2 (Dos) días consecutivos, a David Humberto Vargas DNI: 40.100.106, para que dentro del plazo de 5 días (art.75 del C.P.C.C.) comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos

caratulados "Peña Fuentes, Patricia Alejandra c/ Vargas, David Humberto y Otro s/ Beneficio de Litigar Sin Gastos" Expte. N.º: BA-00510-JP-2023 bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (arts. 129 y 315 del C.P.C.C.).- Publíquense edictos por 2 (dos) días. San Carlos de Bariloche, 16 de mayo de 2025. Leandra Asuad Jueza de Paz.-

Edicto N° 18623
5-2025-001051

La Dra. Leandra Asuad, Jueza a cargo del Juzgado de Paz de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Elordi 642, de esta ciudad, cita y emplaza durante 2 (Dos) días consecutivos, a David Humberto Vargas DNI: 40.100.106, para que dentro del plazo de 5 días (art.75 del C.P.C.C.) comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados "Choque, Ernesto c/ Vargas, David Humberto y Otro s/ Beneficio de Litigar Sin Gastos" - Expte. N.º: BA-00509-JP-2023 bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (arts. 129 y 315 del C.P.C.C.).- Publíquense edictos por 2 (dos) días. San Carlos de Bariloche, 16 de mayo de 2025. Leandra Asuad, Jueza de Paz.-

Edicto N° 18624
5-2025-001048

La Dra. Leandra Asuad, Jueza a cargo del Juzgado de Paz de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Elordi 642, de esta ciudad, cita y emplaza durante 2 (Dos) días consecutivos, a David Humberto Vargas DNI: 40.100.106, para que dentro del plazo de 5 días (art.75 del C.P.C.C.) comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados "Choque Peña, Diego Fernando c/ Vargas, David Humberto y Otro s/Beneficio de Litigar Sin Gastos", BA-00508-JP-2023 bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (arts. 129 y 315 del C.P.C.C.).- Publíquense edictos por 2 (dos) días. San Carlos de Bariloche, 16 de mayo de 2025. Leandra Asuad, Jueza de Paz.-

Edicto N° 18639
5-2025-001059

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, en autos caratulados: "Vilas, Luis María c/ Sucesores y/o Herederos de Arteché, Julio José y Elsa Isabel Eguren s/ Ordinario - Usucapión" - Expte. N.º: VI-01889-C-2023, cita, llama y emplaza a herederos de Elsa Isabel Eguren DNI N° 5.795.562y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir (NC: 10-1-H-002-05), para que en el plazo de 10 días se presenten en autos a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por 2 días en el Boletín Oficial y, en conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Acda. 4/2018 del STJ, dispóngase la publicación del edicto en el sitio Web del Poder Judicial por igual término Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA.- Viedma, 19 de mayo de 2025.-

Edicto N° 18648
5-2025-001062

La Dra. Paola Bernardini, Jueza del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones Nro. Once, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Ruta 40 y J.B. Justo, de la localidad de El Bolsón, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ximena Nora Roca, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Señora Flavia Gabriela Felley, Documento Nacional de Identidad Nro. 25.655.748, para que dentro del plazo de treinta días así lo acrediten, de acuerdo a lo ordenado en autos caratulados: "Felley, Flavia Gabriela s/ Sucesión - Sucesión Intestada" (Expte. n° EB-00064-C-2025). Publíquense edictos en el sitio web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial durante un (1) día. El Bolsón, 21 de mayo de 2025.-

Edicto N° 18649
5-2025-001058

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones N° 11, de la 3° Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en Ruta 40 Norte de la ciudad de El Bolsón, a cargo de la Dra. Paola Bernardini, Jueza, Secretaría a cargo de la suscripta, en autos caratulados: "Romero, Analía Gladis en Rep. de P. R., S. V. c/ Pérez, Néstor Enrique s/ Procesos Especiales - Nombre - Supresión de Apellido Paterno (Exp. n°

EB-00073-F-2025)". se ha ordenado publicar edictos por el término de ley, conforme Artículo 70 Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y 222 CPF. Se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo dispone: "///El Bolsón, 7 de abril de 2025.- (...) .VIII.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, haciéndose saber que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación (art. 70 CCCN y 222 del CPF.) -). (...) Fdo. Paola Bernardini. Jueza. Firmado Digitalmente".-

Artículo 70 del CCCN: "Proceso. Todos los cambios de pronombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios.- La presente acción fue iniciada Romero, Analía Gladis, Argentina, DNI N° 22535199 .-

El Bolsón, 21 de mayo de 2025.

---●---

Edicto N° 18651
5-2025-001073

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Erdulfa Genoveva Medina, DNI 3.331.220, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: Medina, Erdulfa Genoveva s/ Sucesión Intestada Expte. BA-01305- C-2023. Publíquense edictos por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 21 de Mayo de 2025.

---●---

Edicto N° 18652
5-2025-001105

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única subrogante a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Milena Spallasso (DNI 93.473.514) y Antonio D´Ambrosio (DNI 93.473.506) para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "D´Ambrosio, Antonio y Spallasso, Milena s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N°: BA-00620-C-2025. Publíquense edictos por 1 (un) día en el "Boletín Oficial" y en la página Web del Poder Judicial . San Carlos de Bariloche, 21 de mayo de 2025.-

---●---

Edicto N° 18653
5-2025-001102

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única subrogante a cargo de la XXX, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Letelier Cárdenas Oyarzo, DNI N° 92.873.503 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Cardenas Oyarzo, Jose Letelier s/ Sucesión Ab Intestato", Expediente N° BA-00542-C-2025. Publíquense edictos por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 21 de mayo de 2025.

---●---

Edicto N° 18655
5-2025-001088

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única subrogante a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los

bienes dejados por el causante Torres, Daniel - DNI 07393534 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Torres, Daniel s/ Sucesión Ab Intestato BA-00083-C-2025". Publíquense edictos por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 21 de mayo del 2025.

Edicto N° 18656
5-2025-001087

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alvarado Peralta Alex Alfredo DNI 40.100.099 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Alvarado Peralta, Alex Alfredo s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N°: BA-00209-C-2025. Publíquense edictos por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 21 de Mayo de 2025.

Edicto N° 18658
5-2025-001108

Diego Ariel De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 sito en Irigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Gomes, Mercedes (L.C. 2.506.362) para que comparezcan en autos "Gomes Mercedes s/ Sucesión Ab Intestato" (N° EXP CI-08853-C-0000) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por Un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial.

Cipolletti, 21 de mayo de 2025.

Edicto N° 18659
5-2025-001106

Soledad Peruzzi, Jueza de la Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en calle Irigoyen 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Roberto Javier Godoy, (DNI N° 29.409.061), para que comparezcan en autos: "Freydoz, Roberto Javier s/Sucesión Intestada (Expte. N° CI-00540-C-2025)", a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese- Publicar edictos por Un Día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC - Ley 5777 y Ley 5736). Cipolletti, 21 de mayo de 2025.

Edicto N° 18660
5-2025-001053

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Muñoz Ana María, DNI 10.565.819, para que comparezcan en autos "Muñoz, Ana María s/ Sucesión" (Expte. N° CI-00515-C-2025), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 21 de mayo 2025.-

Edicto N° 18661
5-2025-001091

Marinucci Mauro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 9, con asiento de sus funciones en Hipólito Irigoyen N° 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Eva Cristina Giménez, (DNI N° 6.512.483) para que comparezcan en autos caratulados "Giménez, Eva Cristina s/ Sucesión Intestada" (Expte N° CI-00531-C-2025) a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por UN DÍA en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC - Ley 5777 y Ley 5736). Cipolletti, 21 de Mayo de 2025.-

Edicto N° 18663
5-2025-001109

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9 con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro; cita y emplaza para que

dentro del término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Anahí Quinchao (DNI N° 18.279.328) comparezcan en autos: "Quinchao, Anahí s/ Sucesión - Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00538-C-2025) a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por Un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC - Ley 5777 y Ley 5736).

Cipolletti, 21 de mayo de 2025.

Edicto N° 18665
5-2025-001096

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Vicente Jesus Avila (DNI N° M.7.946.818) a que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "VI-02645-C-2024 "Avila, Vicente Jesús s/ Sucesión - Sucesión Intestada". Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA.- Viedma, 21 de mayo de 2025.-

Edicto N° 18666
5-2025-001089

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama, y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Leonor Carrasco y/o Leonor Carrasco de Gatica (DNI N° 5.288.813), para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Carrasco, Leonor y/o Carrasco de Gatica, Leonor s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte N° VI-02891-C-2024. Publíquese por un (1) día. Viedma, 21 de mayo de 2025.

Edicto N° 18667
5-2025-001070

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Nélide Mabel Aramburu DNI N° 12.617.867 para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Aramburu, Nélide Mabel s/ Sucesión - Sucesión Intestada" Expte N° VI-00502-C-2025." Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA.- Viedma, 21 de mayo de 2025.

Edicto N° 18650
5-2025-001074

La Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial, presidencia a cargo del Dr. Carlos Marcelo Valverde, Secretaria 1 a cargo de Luis Prieto Taberner, en autos caratulados: "Cayumil, Patricio Darío c/ Lu 15 Radiodifusora Viedma SRL y Otros s/ Ordinario" - Expte. N° VI-00207-L-2024, notifica a los Sres: Eduardo Martín Rodríguez Flores (DNI: 25.623.859) y Rubén Calderone (23.132.633), las siguientes resoluciones en sus partes pertinentes: "Viedma, 22 de noviembre de 2024.- [...] Téngase por promovida la demanda contra [...] Eduardo Martín Rodríguez Flores y Rubén Calderone, y ofrecida prueba. Agréguese la documental acompañada. Córrese traslado de la misma a los accionados, para que en el término de catorce (14) días comparezcan a estar a derecho y la contesten bajo el apercibimiento previsto en el art. 36 de la ley 5631, opongan las excepciones de las que intenten valerse (art. 40, ley cit.), acompañen la prueba documental en la forma prevista en el art. 39 de la mencionada ley y ofrezcan la restante que hace a su derecho. Notifíquese. Hágase saber a las demandadas que, para contestar la acción entablada en su contra, visualizar la totalidad de la causa y cumplir con el acto, deberán ingresar en el sistema "PUMA" el número de expediente y el código de identificación único en el siguiente enlace: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> [...] (Fdo.) Luis F. Prieto Taberner - Secretario"; "Viedma, 11 de febrero de 2024.- Por cumplimentado el requerimiento de fecha 06.02.25. Téngase por ampliada la demanda y ofrecida ofrecida. Córrese traslado a las demandadas juntamente con el ordenado en fecha 22.11.24. (Fdo.) Luis F. Prieto Taberner - Secretario" y, "Viedma, 10 de abril de 2025.- [...] Respecto a lo solicitado en el punto II.-, Conforme las razones expuestas, cúmplase con la notificación de la demanda ordenada en fecha 17.02.25 a los Sres. Eduardo Martín Rodríguez Flores y Rubén Calderone, conforme al plazo allí concedido,

mediante publicación de edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial -art. 28 de la Ley 5631- y a través de la página web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro -Ley 5.273 y Acordada 04/18-, poniendo en conocimiento de los nombrados que en caso de incomparecencia se dará intervención al Defensor Oficial para que los represente en el juicio (art. 343 del C.P.C. y Cm). (...) (Fdo.) Luis F. Prieto Taberner - Secretario".

Edicto N° 18654
5-2025-001021

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 23 (veintitrés) días (plazo ampliado en razón de la distancia - Art. 140 CPCC) a los herederos que eventualmente pueda tener la parte fallecida Goldknopf, Carlos Jaime - DNI 7610653, para que se presenten a tomar intervención en los autos "Piscione, Carlos María c/ Goldknopf, Carlos Jaime s/ Escrituración" Expte. Nro. BA-00345-C-2025 bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente.- El código para contestar demanda es NRVM-TJKA a fin que los herederos de la parte demandada puedan acceder a la consulta del escrito de inicio de demanda y documental acompañada. Publíquense edictos por 2 (dos) días. en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, en la página Web del Poder Judicial y en un diario de la ciudad de Buenos Aires, ultimo domicilio conocido del demandado. San Carlos de Bariloche, 21 de mayo de 2025.-

Edicto N° 18657
5-2025-001002

La Dra. Laura Clobaz a cargo del Juzgado de familia N° 10, Secretaría a cargo del Dr. Maximiliano Chale, Secretario Coordinador de la Oficina de Tramitación Integral de Familia, Dr. Fernando de la Calzada, sito en Ángel Gallardo 1299 PB. de la ciudad de San Carlos de Bariloche, perteneciente a la IIIra Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, hace saber que en los autos caratulados: "BA-01223-F-0000 "Bravo, Luis Alberto y González Douglas, Paola Susana s/ Adopción Integrativa (F) (Digital)" la Sra. Gonzalez Douglas Paola Susana DNI: 27.965.547, ha solicitado supresión del apellido Gonzalez sustituyéndolo por "Bravo". Se le hace saber a los interesados que podrán formular oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación.- Publíquese una vez al mes por el lapso de dos meses.- San Carlos de Bariloche, 21 de mayo de 2025.-

Edicto N° 18664
5-2025-001090

La Unidad Procesal n° 10 (Juzgado de Familia N° 10) de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en calle Gallardo 1299 PB de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a cargo de la Dra. Laura Clobaz (Jueza) secretaria única a cargo del Dr. Maximiliano Chale, Secretario Coordinador de la Oficina de Tramitación Integral de Familia, Dr. Fernando de la Calzada, cita y emplaza por el término de cinco (5) días al señor Hugo Colipi DNI 21.390.108 a estar a derecho y contestar demanda seguida en su contra, en el expediente caratulado "Ñancurpay, Luciana Candela c/ Colipi, Hugo s/ Alimentos Derivados de la Relación de Parentesco; BA-00689-F-2025" bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial a fin de que lo represente en juicio. Publíquese por (2) dos días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad. San Carlos de Bariloche, a los 21 de mayo de 2025.-

Fernando de la Calzada, Secretario Coordinador OTIF.-

Edicto N° 16213
5-2025-001407

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza a cargo del Juzgado de 1era. Instancia Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones N° 9 de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, ordena notificar por edictos a Gastón Ezequiel Sosa DNI 28.554.129, comparezca a estar a derecho en los autos "Punto B.G. SRL c/ Sosa Gastón Ezequiel s/ Prepara Via Ejecutiva (C)" - Expte. N°: SA-00569-C-0000, para que dentro del quinto (5) día de notificada comparezca a este Juzgado a los fines de reconocer la firma del documento base de la acción, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 525 del CPCC, bajo apercibimiento de tenérsela por reconocida en caso de incomparecencia. Publíquese edictos por 1 día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y por 1 día en la página web del Poder Judicial, Ac. 14/18 del STJ. Publíquese por un (1) día.

San Antonio Oeste, 30 de julio de 2024.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal, Dr. José Chirinos hace saber a Inés Pufahl DNI N° 14.826.796, que en los autos Fiscalía 3 c/NN s/Estafa MPF-VI-00974-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 28 de marzo de 2025.- Autos y Vistos: .. Y Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: José Chirinos - Fiscal.-

- - - ● - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal, Dr. José Chirinos hace saber a Rojas Gustavo Alejandro DNI N° 30.285.951, que en los autos Fiscalía 3 c/NN s/ Estafa MPF-VI-02658-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: " Viedma, 10 de abril de 2025.- Autos y Vistos:.. Y Considerando: ..Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 2do. y 96 inc. 1ro. del C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo: José Chirinos - Fiscal.-

- - - ● - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Navarrete Evelyn Adriana, DNI 37.605.503 que en los autos "Navarrete Evelyn Adriana c/ López del Pino Marcelo s/ Amenazas (Prev. 57)"- MPF-SA-00439-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 01-04-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.-

- - - ● - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Gurra Maria Laura, DNI 30.711.033 que en los autos "Gurra María Laura c/ Sosa Rogido Dante Ariel s/ Desobediencia Judicial" N° MPF-SA-00529-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 29-04-2025. "Autos y vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. III.- Comunicar al Departamento Asuntos Judiciales de la Policía de Río Negro.- Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.-

- - - ● - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbues hace saber a Navarrete Evelyn Adriana, DNI 37.605.503 que en los autos "Navarrete Evelyn Adriana c/ López Fernández Marcelo José s/ Amenazas"- MPF-SA-00648-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 28-04-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.-

- - - ● - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Medina Andrés Ariel, DNI 26.585.619 que en los autos "Medina Andrés Ariel c/ NN s/ Hurto (Prev. 226)"- MPF-SA-01901-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 28-04-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.-

- - - ● - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Casadei Adrián, DNI 16.995.780 que en los autos "Casadei Adrian C/ Liendro Mancila Camila Agosti s/ Defraudación"- MPF-SA-01918-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 28-04-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Montiel Héctor Fabián, DNI 29.760.657 que en los autos "Montiel Héctor Fabián c/ Groothuis Berta Valeria s/ Desobediencia Judicial (Prev. 74)" N° MPF-SA-01940-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 28-04-2025. "Autos y Vistos...Considerando: Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. III.- Comunicar al Departamento Asuntos Judiciales de la Policía de Río Negro.- Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Nuske Cristian Gabriel, DNI 17.939.056 que en los autos "Nuske Cristian Gabriel c/ NN s/ Robo (Prev. 396)"- MPF-SA-01943-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 15-04-2025. "Autos y Vistos...Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Marin Claudia Alejandra, DNI 17.706.518. que en los autos "Marin Claudia Alejandra c/ NN s/ Robo (Prev. 475)"- MPF-SA-02318-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 28-04-2025. "Autos y Vistos...Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Andrade Estela Maris, DNI 30.265.144 que en los autos "Andrade Estela Maris c/ NN s/ Estafa (Prev. 331)"- MPF-SA-02336-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 24-04-2025. "Autos y Vistos...Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Baluczinsky Ramiro Iván, DNI 43.138.532 que en los autos "Baluczinsky Ramiro Iván c/ Escobar Diego s/ Daño (Prev. 443)"- MPF-SA-02348-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 24-04-2025. "Autos y Vistos...Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.-

El agente Fiscal Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 7 Yanina Estela Passarelli hacer saber a Manuel Vicente Moncada Coronel que en Legajo MPF-VI-04966-2024 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, Viedma, 20-05-2025. Autos y Vistos: ...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notificar en los términos del Art. 129 del C.P.P., a través del Boletín Oficial, por los motivos expuestos en 8° párrafo de los considerando.- Fdo: Yanina Estela Passarelli (Fiscal).-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Guillermo Carlos Ortiz hace saber a Fernanda Emilia Frank que en los autos: "Comisaría N° 38 c/ NN s/ Hurto (P 385), Legajo: MPV-VI-05048-2024 se ha dictado resolución, la que en su parte principal dice: Viedma, 24 de Abril de 2025. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.- (Fdo. Digitalmente Dr. Guillermo Ortiz a carga de la Fiscalía N° 4).-

Edicto N° 18668
5-2025-001095

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única subrogante a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Enrique Crespo, DNI: 7385415 y Elida Pere, DNI: 5606337 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: Pere, Elida y Crespo, Enrique s/ Sucesión Ab Intestato, BA-02771-C-2024. Publíquense edictos por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 22 de mayo de 2025.-

Edicto N° 18669
5-2025-001119

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única subrogante a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Benítez, Ana Serafina - DNI 3529323 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Benítez, Ana Serafina s/ Sucesión Intestada BA-00672-C-2025". Publíquense edictos por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 22 de mayo de 2025.

Edicto N° 18671
5-2025-001082

La Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante a cargo de la Oficina de Tramitación Integral Civil (ex-Juzgado Civil N° 31), con asiento de funciones en calle 9 de Julio 221, 1° Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, cita y emplaza en autos caratulados: "Avaca Honoria s/ Sucesión Intestada" Expte. N° CH-00469-C-2024, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Honoria Avaca, DNI N° 8.211.694 para que dentro del plazo de treinta días hagan valer sus derechos en autos.- Publíquese por un (1) día.- Choele Choel, 22 de mayo de 2025.-

Edicto N° 18673
5-2025-001016

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción de la Provincia de Río Negro, Secretaria Única por Subrogancia Legal a cargo del Dr. Martín Darío Winschel, con asiento de sus funciones en Avenida Gral. Paz 664 de Villa Regina; cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Marta Sara Vertua, LC 5.253.956 en autos: "Vertua, Marta Sara s/ Sucesión Intestada (Expte. N° VR-00153-C-2025). Publíquese edictos en Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Un Día. Dra. Paola Santarelli. Jueza. Villa Regina, 22 de Mayo de 2025.-

Edicto N° 18679
5-2025-001100

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Sra. García Marcela Elisa (DNI N° 18.451.073) en los autos caratulados "García Marcela Elisa s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00536-C-2025). Publíquese edictos por el término de un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial.

Cipolletti, 21 de Mayo de 2025.-

Edicto N° 18678
5-2025-001116

El Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9 de la IV° Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, Primer Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, hace saber y notifica que en los autos "Rebolledo Alicia y Otros c/ Berreneche Victoriano s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" (Expte. N° CI-33956- C-0000) en fecha 28 de julio de 2023 se dicto sentencia definitiva, la cual en su parte pertinente dice: "Cipolletti, 28 de julio

de 2023. Vistas: Para dictar sentencia definitiva en las actuaciones caratuladas: "Rebolledo Alicia y Otros c/ Berreneche Victoriano s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" (Expte. N° CI-33956- C-0000), de las que Resulta.. Considerando...Por todo ello, Resuelvo: I. Hacer lugar a la pretensión de Alicia Rebolledo, José Humberto Rebolledo y Oscar Eduardo Rebolledo, y declarar que han adquirido por prescripción adquisitiva el 100% del derecho real de dominio correspondiente al inmueble, Lote 8, Manzana E, NC 03-1-H-355-08, ubicado en la calle Belgrano 984 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, contra el titular registral, Sr. Victoriano Barreneche y/o Victorino Berreneche. Asimismo, la fecha de adquisición del derecho real a favor de los actores se produce en fecha 19/01/1975, esto es transcurridos veinte años desde la fecha que se fija para el cómputo del plazo mínimo legal, conforme se expone precedentemente. Consentida que sea la presente, librese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro, a fin de que previo levantamiento de la medida de anotación de litis que en este acto se ordena, se sirva registrar el dominio individualizado con la DC 03-1-H-355-08, al tomo 127, folio 37, Fca- 15264, bajo la titularidad de Alicia Rebolledo, José Humberto Rebolledo y Oscar Eduardo Rebolledo, conforme al Plano de mensura 1122-16 (cf. art. 792 del CPCC). II. Las costas serán soportadas por la parte actora, conforme se expone en el considerando "V. Costas". III. Firme que se encuentre la presente los honorarios profesionales serán objeto de regulación en audiencia convocada a dichos efectos (cf. art. 24 de la L.A.). IV. Incorporar la presente al Protocolo Digital de Sentencias y hágase saber que quedará notificada conforme los términos de la Acordada N° 36/2022, Anexo I, Art. 9 inc. "a". Fdo. Mauro Alejandro Marinucci Juez."

El presente edicto ha sido ordenado en los autos "Rebolledo Alicia y Otros c/ Berreneche Victoriano s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" (Expte. N° CI-33956- C-0000). Publíquese por dos días.

Cipolletti, 22 de mayo de 2025.-

El Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Hugo Horacio Greca, Secretaría Civil, con asiento de sus funciones en España n° 1690 de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a Mariano Oscar Capeans, DNI n° 18.537.803 en autos caratulados "Banco Nación Argentina c/Capeans, Mariano Oscar s/Cobro de Pesos s/Sumas de Dinero" (Expte. n° 10004/2004), para que comparezca a juicio en el término de quince (15) días por edictos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Público Oficial. Secretaría, ... Mayo de 2025.

Edicto N° 18670
5-2025-001078

La Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante de la Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) de la ciudad de Choele Choel, Prov. Río Negro, sito en calle 9 de julio N° 221, 1er piso, (casilla electrónica: juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar), en los Autos caratulados "González María de los Ángeles c/ Urrutia Juan Manuel s/ Daños y Perjuicios (Sumarísimo)" Expte. N° CH-00099-C-2024, cita y emplaza al Sr. Urrutia Juan Manuel, DNI 37811556, corriéndose traslado por Ocho (8) días (plazo ampliado en razón de la distancia conf. art. 158 del CPCyC) al demandado para que comparezca, constituya domicilio procesal y la conteste, bajo el apercibimiento previsto en los arts. 41 y 356 del CPCC y ofrezca la prueba de que intente valerse (art. 486 CPCyC), bajo apercibimiento de designar al defensor general que lo representará en el proceso en caso de incomparecencia (art. 315 del CPCC).. Hágase saber que para poder visualizar la demanda que se le está notificando, sin necesidad de usuario en el sistema, debe ingresar los siguientes datos: Nro. de expediente y código para contestar demanda en el enlace <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> Nro. de expediente: CH-00099-C-2024 Código para contestar demanda: FVXG-CQPA. Publíquese edicto por dos (2) días. Choele Choel, a los veintidos días del mes de mayo de 2025.-

Edicto N° 18677
5-2025-001004

La Dra. Vanessa Kozaczuk, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Familia N° 9 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de San Antonio Oeste, Secretaría a cargo del Dr. Fabio Daniel Gutiérrez, comunica que en los autos caratulados: "Catalan, Jessica Vanesa s/ Quiebra" - Expte. N° SA-00008- C-2025 con fecha 21 de febrero de 2025, ha decretado la quiebra de ala Sra. Jessica Vanesa Catalan, DNI N° 25.442.445 con domicilio real en Manzana 10 Casa 12 del Barrio Villa Hiparsa, Sierra Grande, San Antonio Oeste, Río Negro.

Se ha designado sindico al Contador Jorge Daniel Wainstein, quien constituye domicilio en Avda. San Martín N° 1477, San Antonio Oeste, Río Negro, domicilio electrónico: periciasfederales@gmail.com. A los fines de la verificación de créditos, fija el horario de atención de lunes a viernes de 9 a 15 hs. en el domicilio denunciado. Teléfonos: 0351-156136242, 0351-152080059, 0351-4815340.- Asimismo, que en fecha 09/05/2025 se ha resuelto: Modificar el punto 19 de la resolución del 21/02/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera: 19.- Apertura de Período Informativo: a) Plazo verificación de créditos -Art. 88, Art. 32 LCQ-: fijar como plazo máximo para que los acreedores presenten su pedido de

verificación ante el Síndico el día 02/06/2025; mientras que las observaciones a dichos pedidos conforme Art. 34 LCQ podrán formularse hasta el día de 17/06/2025.- b) Informe individual del Art. 35 LCQ: fijar como fecha para la presentación por Sindicatura de tal informe el día 30/07/2025; dictado de la resolución del Art. 36 LCQ para el día 13/08/2025; vencimiento previsto por el Art. 37 LCQ para el día 11/09/2025.- c) Informe general Art. 39 LCQ: fijar como fecha para la presentación por Sindicatura de tal informe el día 11/09/2025; vencimiento del plazo para hacer observaciones del Art. 40 LCQ, para el día 25/09/2025; plazo para formular observaciones a la fecha inicial de la cesación de pagos (Art. 117 L.C.Q.), hasta el día 23/10/2025; vencimiento para dictado de resolución de Art. 117 LCQ: para el día 06/11/2025.- (...)K. Vanessa Kozaczuk Jueza.-

San Antonio Oeste, 22 de mayo de 2025.-

Edicto N° 18662
5-2025-001093

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, con asiento de funciones en calle H. Yrigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los Sres. Acuña Juan Isidro (DNI N° 7.297.304) y Acuña Emilia Rosa, (DNI N° F 9.997.109), para que comparezcan en los autos caratulados: "Acuña, Juan Isidro y Acuña, Emilia Rosa s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00526-C-2025) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por Un (1) Día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC - Ley 5777 y Ley 5736).

Cipolletti, 21 de mayo de 2025.-

Edicto N° 18672
5-2025-001112

La Dra. Paola Santarelli. Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo del Dr. Martín Darío Winschel, sito en Avda. General Paz N° 664 de Villa Regina; cita por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Jorge Eduardo Casasola (DNI 14.057.676) para presentarse a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Casasola, Jorge Eduardo s/ Sucesión Intestada" (VR-00072-C-2025). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página Web del Poder Judicial por Un Día. Paola Santarelli. Jueza. Villa Regina, 22 de Mayo de 2025.

Edicto N° 18675
5-2025-001064

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. Marciano Eduardo Paredes Catalan, DNI N° 18.673.963 y Norma Barria Vergara DNI N° 92.403.416, en los autos caratulados: RO-00823-C-2025 "Barria Vergara Norma y Paredes Catalan Marciano Eduardo S/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 22 de mayo de 2025. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 18676
5-2025-001066

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Reyes García, Luis Aladino - DNI 92444118, en los autos caratulados N° RO-00416-C-0001 "Reyes García Luis Aladino s/Sucesión". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 22 de mayo de 2025. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 18680
5-2025-001098

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de El Bolsón, Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en Ruta 40 Norte Km. 1918 de El Bolsón, a cargo de la Dra. Paola Bernardini Jueza, Secretaria en lo Civil, Comercial, Minería, Ambiental y Sucesiones a cargo de la Dra. Ximena Nora Roca, en autos: "Azzem, Leopoldo Badih, Azzem, Ricardo y Otro/ Sucesión

- Sucesión Intestada" (Expte. n° EB-00055-C-2025, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Leopoldo Badih Azzem, DNI 25.733.142, para que se presenten a estar a derecho en el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado.-

El Bolsón, 23 de Mayo de 2025.-

Edicto N° 18681
5-2025-001129

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori, sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alejandro De La Cruz Saavedra Mejias, DNI 92.783.993, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Saavedra Mejias, Alejandro De La Cruz s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° BA-00710-C-2025. Publíquense edictos por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 23 de Mayo de 2025.-

Edicto N° 18682
5-2025-001086

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Garai Escudero, Ana Del Pilar - DNI 92363153 y Carreño Fuentes, Luis Nelson - DNI 92306553 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Carreño Fuentes, Luis Nélon y Garai Escudero Ana Del Pilar s/ Sucesión Ab Intestato BA-00451-C-2025". Publíquense edictos por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 23 de mayo del 2025.

Edicto N° 18683
5-2025-001130

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única subrogante a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Blanca Dora Gasparini, L.C. 0.797.138 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Gasparini, Blanca Dora s/ Sucesión Intestada BA-00100-C-0001". Publíquense edictos por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 23 de mayo de 2025.

Edicto N° 18674
5-2025-000974

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única a cargo del Dr. Martín Darío Winschel por subrogancia legal sito en calle General Paz 664 de la ciudad de Villa Regina, cita por el término de cinco días a Kees, Javier Eduardo, DNI 23346548, por el término de cinco (5) días a partir de la última publicación, para que comparezca al reconocimiento de las firmas insertas en los instrumentos base de la presente ejecución caratulada: "Banco de La Pampa S.E.M. c/ Kees, Javier Eduardo s/ Preparación de la Vía Ejecutiva" Expte. VR-61058-C-0000, bajo apercibimiento que, en caso de no comparecer, se los tendrán por reconocidos y por preparada la vía ejecutiva (arts. 473 y 474 CPCC). Asimismo, para que para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente en juicio (Arts. 129,130 y concordantes del C.P.C.y C.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por dos (2) días. Villa Regina, 22 mayo de 2025.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Ezequiel Ubaldo Moreira, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 24-02-2025. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía N° 5 s/ Hurto"- MPF-VI-00365-2025

Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Saludo a Ud., muy atentamente. Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen.

Edicto N° 18687
5-2025-001076

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, sito en Yrigoyen 387 1° Piso, de la Ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Elba Rosa Fernández (DNI N° 11.208.625), a estar a derecho en los autos "Fernández, Elba Rosa s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00476-C-2025) con la documentación que lo acredite. Publíquese por Un (1) día.

Cipolletti, 23 de mayo de 2025.

Edicto N° 18688
5-2025-001099

Marinucci, Mauro Alejandro Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9 con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387 1° Piso de la ciudad de Cipolletti Provincia de Río Negro, cita a presentarse a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Trobbiani Demetrio Marcos DNI 7.571.302 y de Trobbiani Viviana Marcela DNI 29.011.110, para que comparezcan a estar a derecho en autos "Trobbiani, Demetrio Marcos y Trobbiani, Viviana Marcela s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00501-C-2025), para que dentro del término de (30) Treinta Días lo acrediten.- Publíquese por Un (1) día.- Cipolletti, 23 de mayo de 2025.-

Edicto N° 18689
5-2025-001083

La Oficina de Tramitación Integral Civil (ex-Juzgado Civil N° 31) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora General, con asiento de funciones en calle 9 de Julio 221, 1° Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, cita y emplaza en autos caratulados: "Re Rodolfo Luis s/ Sucesión Intestada" Expte. N° CH-00164-C-2025, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Rodolfo Luis Re, DNI N° 8.103.340 para que dentro del plazo de treinta días hagan valer sus derechos en autos.- Publíquese por un (1) día.- Choele Choel, 26 de mayo de 2025.-

Edicto N° 18691
5-2025-001110

La Dra. Eyenil Denisse Greilich Coordinadora Subrogante de la OTIC (casilla electrónica: juzciv31choele@jursionegro.gov.ar) con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Bonifacio Damián Ricardo, DNI 17.058.436, para que en el plazo de treinta días lo acrediten en autos caratulados "Bonifacio Damián Ricardo s/ Sucesión Intestada", expediente: CH-00094-C-2025. Publíquese edictos por un día. Fdo. Dra. Eyenil Denisse Greilich Coordinadora subrogante de la OTIC. Choele Choel, 26 de Mayo de 2025.-

Edicto N° 18684
5-2025-001103

El Dr. Pablo Sebastián Díaz Barcia, Juez de Paz de la Ciudad de Viedma, con asiento en la calle Periodistas Argentinos 56 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, Secretaría Letrada a cargo de la Dra. María Gabriela Barbarossa, cita, llama y emplaza al Sr. Argentino Samuel Schroh y a la Sra. Silvana Edit Castillo, a fin de que comparezcan, en el término de diez (5) días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados "Guerra Flavia Victoria (Por Si y en Representación) s/ Beneficio de Litigar Sin Gastos (JP) (Digital) Expte.: VI-06323-JP-0000". Publíquense edictos por 1 día en el Boletín Oficial y en el sitio web de la página del Poder Judicial (conf. art. 129 del CPCC y Acord. N° 4/18 del STJ).- Fdo. Pablo Sebastián Díaz Barcia - Juez de Paz.-

Edicto N° 18685
5-2025-001118

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra.

María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Ricardo Rubén Ginestri (DNI N° 13.477.230) para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Ginestri, Ricardo Ruben s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-02959-C-2024. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 23 de mayo de 2025.

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Paula Rodríguez Frandsen hace saber a María Soledad Beltrán Garro, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 05-12-2024.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados "Vila Carlos Andres s/Amenazas MPF-VI-04756-2024 ConsiderandoResuelvo: I.- Desestimar la denuncia respecto de Carlos Andrés Vila, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión de la desestimación, por un fiscal superior en el término de tres días de notificado. Fiscal :Paula Rodríguez Frandsen.-

REMATES

La Municipalidad de General Fernández Oro, a cargo del Intendente Gustavo Amati, con asiento de funciones en la calle Av. San Martín 272, Gral. Fernández Oro, (R.N.) comunica por tres días en el Boletín Oficial que con la intervención del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, Rematará por medio de los profesionales designados al efecto, por su cuenta y orden, el día 4 de Junio de 2025, a las 9 hs en el Centro Recreativo STIHMPRA, salón chico, ubicado en calle Los Pelones 798 de Gral. Fdez. Oro, Río Negro, los siguientes inmuebles:

N° de Orden	Nomenclatura	Superficie	Ubicación	Zonificación	Monto Base	Martillero p/Remate	Matrícula	Contacto
DON BAUTISTA								
1	03-2-B-652-11-L1	1.013,84	J. A Méndez y A de Conejero / C. Dell Ana	ZTU	\$ 21.220.000,00	BILBAO BEATRIZ	128-RPC-13 T° I F° 207	299-4552475
2	03-2-B-652-11-L2	1.013,60	J.A Méndez	ZTU	\$ 21.215.000,00	BENJAMIN CECILIA	317-RPC-20 T° II F° 396	299-4085860
3	03-2-B-652-11-L3	1.013,36	J.A. Méndez / Conejero y Celestino Dell	ZTU	\$ 21.210.000,00	SIERRA IRENE	08-RP-2022	299-5045044
4	03-2-B-652-11-L4	1.009,31	J.A. Méndez / Conejero y Celestino Dell	ZTU	\$ 21.125.000,00	PINO ALEJANDRA	309-RPC-19 T° II F° 388	299-5237888
DON HIGINIO II								
5	03-2-C-241-01-L1	391,59	19 de mayo y Los Sauces	R3	\$ 8.196.000,00	JOSE PADELLARO	45 - T° I F° 5	299-5816121
6	03-2-C-241-01-L2	390,72	19 de mayo y Los Sauces y Los	R3	\$ 8.178.000,00	PUENTES KARINA	328-RP-20 T° II F° 407	299-4184027
7	03-2-C-241-01-L3	390,72	19 de mayo y Los Sauces y Los	R3	\$ 8.070.000,00	MELENDEZ FERNANDO	54 - T° I F° 6	299-5554235
8	03-2-C-241-01-L4	390,72	19 de mayo entre Los Tamariscos y Los	R3	\$ 8.195.000,00	FLORES ALEJANDRO	403-RP-22 T° II F° 482	299-5323045
9	03-2-C-241-01-L5	390,72	19 de mayo casi Los Tamariscos	R3	\$ 8.180.000,00	GOMEZ EVELYN	15 - RP - 2023 T° I F° 15	299-6355228
10	03-2-C-241-01-L6	404,98	Los Tamariscos y 19 de mayo	R3	\$ 8.150.000,00	PINO GRISELDA	07-RP-2022 T° I F° 7	299-4290576
11	03-2-C-241-01-L7	405,95	Los Tamariscos entre A.T Gómez y 19 de	R3	\$ 8.450.000,00	BARZAN SANDRA	097-RPC-12 F° 176 T° I	299-4187560
12	03-2-C-241-01-L8	404,98	Los Tamariscos y A.T Gómez	R3	\$ 8.365.000,00	VANNICOLA DANIEL	151 T° I F° 16	298-4668468
RAYNAUD								
13	03-2-C-393-001-L1	795,93	D.López Oribe y J.Parra Sánchez	R3	\$ 17.275.000,00	MIRALLES ANDREA	48-RPC T° I F° 109	299-5808295
14	03-2-C-393-001-L2	833,9	Juan Parra Sánchez	R3	\$ 18.100.000,00	HERRERA GABRIELA	235-RPC-T° I F° 314	299-4067546
15	03-2-C-393-001-L3	1088,65	D.López Oribe	R3	\$ 23.625.000,00	GONZALEZ ALEJANDRA	10-R-23 T° I F° 10	299-6373305
16	03-2-C-393-001-L4	991	D.López Oribe entre J.P.Sánchez y J.	R3	\$ 21.505.000,00	MONTEPARE PAZ	09-RP-2023 T° I F° 9	299-4580985
17	03-2-C-393-001-L5	893,2	D.López Oribe	R3	\$ 19.390.000,00	SURACI KARINA	215-RPC-16 T° I F° 294	299-5658409
18	03-2-C-393-001-L6	795,41	D.López Oribe	R3	\$ 17.265.000,00	HERRERA GABRIELA	235-RPC-T° I F° 314	299-4067546
19	03-2-C-393-001-L7	697,62	D.López Oribe entre Kossman y J.Parra	R3	\$ 11.605.000,00	MONTEPARE PAZ	09-RP-2023 T° I F° 9	299-4580985
20	03-2-C-393-001-L8	595,45	D.López Oribe entre Kossman y J.Parra	R3	\$ 12.465.000,00	BENJAMIN CECILIA	317-RPC-20 T° II F° 396	299-4085860
LOS TRONCOS								
21	03-2-B-863-02-L1	572,98	Los Damascos	ZTU	\$ 11.420.000,00	VANNICOLA DANIEL	151 T° I F° 16	298-4668168
22	03-2-B-863-02-L2	628,42	Los Damascos entre Los Abedules y Las	ZTU	\$ 13.990.000,00	BILBAO BEATRIZ	128-RPC-13 T° I F° 207	299-4552475
23	03-2-B-863-02-L3	683,87	Los Damascos y Las Araucarias	ZTU	\$ 15.225.000,00	PINO ALEJANDRA	309-RPC-19 T° II F° 388	299-5237888
24	03-2-B-863-02-L4	739,31	Los Damascos y Las Araucarias	ZTU	\$ 16.975.000,00	MELENDEZ FERNANDO	54 - T° I F° 6	299-5554235
25	03-2-B-863-02-L5	794,76	Los Damascos	ZTU	\$ 18.250.000,00	JOSE PADELLARO	45 - T° I F° 5	299-5816121
26	03-2-B-863-02-L6	850,2	Los Damascos entre Las Araucarias y Los	ZTU	\$ 19.525.000,00	FLORES ALEJANDRO	403-RP-22 T° II F° 482	299-5323045
27	03-2-B-863-02-L7	905,65	Los Damascos	ZTU	\$ 20.795.000,00	SURACI KARINA	215-RPC-16 T° I F° 294	299-5658409
28	03-2-B-863-02-L8	961,09	Los Damascos entre Los Pinos y Los	ZTU	\$ 22.070.000,00	MIRALLES ANDREA	48-RPC T° I F° 109	299-5808295
29	03-2-B-863-02-L9	935,99	Los Damascos y Los Alamos	ZTU	\$ 21.495.000,00	BARZAN SANDRA	097-RPC-12 F° 176 T° I	299-4187560
EL TOBOSO								
30	03-2-B-274-01-L1	309,87	Los Arrayanes entre Cerros Azules e	R1	\$ 9.655.000,00	PUENTES KARINA	328-RP-20 T° II F° 407	299-4184027
31	03-2-B-274-01-L2	317,86	Los Arrayanes entre Cerros Azules e	R1	\$ 9.910.000,00	SIERRA IRENE	08-RP-2022	299-5045044
32	03-2-B-274-01-L3	317,86	Los Arrayanes entre Cerros Azules e	R1	\$ 9.910.000,00	PINO GRISELDA	07-RP-2022 T° I F° 7	299-4290576
33	03-2-B-274-01-L4	318,12	Los Arrayanes entre Cerros Azules e	R1	\$ 9.910.000,00	GONZALEZ ALEJANDRA	10-R-23 T° I F° 10	299-6373305
34	03-2-B-274-01-L5	945,66	Iguazú y Los Arrayanes	R1	\$ 34.425.000,00	GOMEZ EVELYN	15 - RP - 2023 T° I F° 15	299-6355228
REGGIO								
35	03-2-B-760-01-L1	2100,38	Calle La Criollita y Los Pinos	ZTU	\$ 67.635.000,00	PINO ALEJANDRA	309-RPC-19 T° II F° 388	299-5237888
36	03-2-B-760-01-L2	2101,13	La Criollita entre Los Pinos, J. Nallib y	ZTU	\$ 67.650.000,00	BILBAO BEATRIZ	128-RPC-13 T° I F° 207	299-4552475
MANZANARES DE ORO								
37	03-2-E-207-09-L1	406,1	Alejandro Moretti y G. Escobar	ZTU	\$ 8.585.000,00	JOSE PADELLARO	45 - T° I F° 5	299-5816121
38	03-2-E-207-09-L2	435,6	G. Escobar	ZTU	\$ 9.210.000,00	BENJAMIN CECILIA	317-RPC-20 T° II F° 396	299-4085860
39	03-2-E-207-09-L3	460,32	G. Escobar	ZTU	\$ 9.795.000,00	MIRALLES ANDREA	48-RPC T° I F° 109	299-5808295
40	03-2-E-207-09-L4	485,6	G. Escobar entre Moretti y Catalini	ZTU	\$ 10.270.000,00	SIERRA IRENE	08-RP-2022	299-5045044
41	03-2-E-207-09-L5	510,61	G. Escobar	ZTU	\$ 10.795.000,00	GONZALEZ ALEJANDRA	10-R-23 T° I F° 10	299-6373305
42	03-2-E-207-09-L6	530,81	G. Escobar	ZTU	\$ 11.225.000,00	SURACI KARINA	215-RPC-16 T° I F° 294	299-5658409

PIEDRAS BLANCAS II								
43	03-2-B-986-06-L1	531,68	M. Honrado	ZTU	\$ 12.210.000,00	HERRERA GABRIELA	235-RPC-T° I F° 314	299-4067546
44	03-2-B-986-06-L2	531,68	M. Honrado	ZTU	\$ 12.210.000,00	MONTELPARE PAZ	09-RP-2023 T° 1 F° 9	299-4580985
45	03-2-B-986-06-L3	531,68	M. Honrado	ZTU	\$ 12.210.000,00	PUENTES KARINA	328-RP-20 T° II F° 407	299-4184027
46	03-2-B-986-06-L4	531,68	M. Honrado	ZTU	\$ 12.210.000,00	VANNICOLA DANIEL	151 T° I F° 16	298-4668168
47	03-2-B-986-06-L5	330,22	Gildo Salas y M. Honrado	ZTU	\$ 7.582.000,00	MELLENDEZ FERNANDO	54 - T° 1 F° 6	299-5554235
48	03-2-B-986-06-L6	409,07	Gildo Salas y M. Honrado y J. Giacomini	ZTU	\$ 8.595.000,00	FLORES ALEJANDRO	403-RP-22 T° II F° 482	299-5323045
49	03-2-B-986-06-L7	531,68	J. Giacomini 600	ZTU	\$ 12.210.000,00	GOMEZ EVELYN	15 - RP - 2023 T° I F° 15	299-6355228
50	03-2-B-986-06-L8	531,68	J. Giacomini	ZTU	\$ 12.210.000,00	BARZAN SANDRA	097-RPC-12 F° 176 T° I	299-4187560
51	03-2-B-986-06-L9	531,68	M. Honrado, Guido Salas y J. Giacomini	ZTU	\$ 12.210.000,00	PINO GRISELDA	07-RP-2022 T° 1 F° 7	299-4290576
52	03-2-B-986-06-L10	531,68	J. Giacomini	ZTU	\$ 12.210.000,00	HERRERA GABRIELA	235-RPC-T° I F° 314	299-4067546
53	03-2-B-986-06-L11	483,5	G. Salas entre M. Honrado y J. Giacomini	ZTU	\$ 10.155.000,00	SIERRA IRENE	08-RP-2022	299-5045044
54	03-2-B-986-06-L12	553,47	J. Giacomini y Gildo Salas	ZTU	\$ 12.708.000,00	VANNICOLA DANIEL	151 T° I F° 16	298-4668168

Condiciones de Venta para los Inmuebles:

Al Contado y al Mejor Postor

Montos Base de subasta para cada uno de los inmuebles, el equivalente al setenta por ciento (70%) de la tasación oficial elaborada por el Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro.

Seña: Treinta por ciento (30%) del valor de venta, a abonar en el acto de la subasta solo por transferencia o depósito bancario.

Comisión: Comisión del Martillero interviniente del tres por ciento (3%) del valor de venta (conforme Art. 27 Inc. a) Ley N°2051), a cargo de los compradores, y a abonar en el acto de la subasta en efectivo o por transferencia bancaria, a la cuenta que el Martillero informe.

Gastos de Remate / Sellado de Ley: El comprador deberá abonar, en concepto de sellado, el 0,5% del valor de venta, en la Dirección de Hacienda del Municipio, al momento de firmar el Boleto de Compraventa, el día siguiente a la subasta.

Estado de Servicios: Se hace saber que los servicios públicos de cada inmueble o la factibilidad de instalación sobre los mismos serán informados por el Martillero de cada remate, siendo a cargo exclusivo del comprador la solicitud, tramitación e instalación de dichos servicios, conforme a la normativa técnica y legal vigente de la municipalidad y de los entes prestadores.

Venta Sujeta a Aprobación: La Venta esta sujeta a la aprobación del Intendente debiendo abonarse el Saldo dentro de los treinta (30) días corridos de realizada la subasta, bajo apercibimiento de quedar en forma automática como postor remiso quien no cumpla, con pérdida total de la seña entregada y el pago que haya efectuado por comisión de martillero.

Compra en Comisión: Se permitirá la compra en Comisión estableciéndose un plazo máximo de identificación del comitente de tres (3) días hábiles bajo apercibimiento de tener al comprador por adjudicatario definitivo.

Las ventas se realizarán libres de deuda, siendo todos los servicios, tasas e impuestos devengados por el inmueble a cargo de la Municipalidad de Gral. Fernández Oro, hasta el día de la subasta, y a cargo de los compradores a partir de dicha fecha.

Escrituración: El plazo estimado para la escrituración es de aproximadamente ocho (8) meses contados desde a la toma de posesión efectiva del inmueble. Todos los gastos, tasas, honorarios y sellados derivados del proceso escriturario serán a cargo del comprador, quien podrá elegir libremente cualquier escribano público con registro en la Jurisdicción.

Toma de Posesión: La toma de posesión será inmediata una vez cancelado el precio total del lote subastado.

Pagos: Los pagos de seña, gastos de remate, sellados y cancelación de saldo deberán realizarse a la cuenta bancaria del Banco Patagonia, titularidad de la Municipalidad de Gral. Fernández Oro identificada como: CCS 303-900001592-000 - CBU: 0340303500900001592006 (Alias RITMO.MAYO.REAL) - CUIT 30-67264089-6.-

Exhibición: Todos los días. Consultas e Informes al Tel.299-5288909 o WhatsApp de lunes a viernes de 9 a 14 hs. El comprador deberá en el boleto de compraventa constituir domicilio en la jurisdicción.

Todas las bases y condiciones y de más datos de los inmuebles a disposición en el web oficial: www.gralfernandezoro.gov.ar.

General Fernández Oro 21 de mayo de 2025.

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Ggal S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 11/06/2025 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 6, 9 y 10 de Junio de 10 a 13 y 14 a 17hs: Isidori Lautaro; CHERY TIGGO 3 1.6 LUXURY MT /2017; AB573WP; Base \$14.000.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestas e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 21/05/2025.-

Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional.-

---●---

Edicto N° 18686
5-2025-001128

Se hace saber por UN día en Boletín Oficial y página web del Poder Judicial, en los autos caratulados: "Sucesores de Bosco Héctor Horacio e/a "Peretto, Paola Belén s/ Quiebra s/Concurso Especial" Expte. CI-13568-C-0000", que se tramita por ante la Unidad Jurisdiccional Civil N° Tres, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento de funciones en Irigoyen N° 387 -primer piso- de la ciudad de Cipolletti, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaria a cargo de la Dra. Gimena G. Cid, que el martillero público José Daniel Padellaro (CUIT N° 20-13825526-4), rematará el día martes diecisiete (17) de junio de 2025 a las 11:00 horas en calle 25 de mayo N° 130 de la ciudad de Cipolletti (R.N.), el siguiente bien: un automotor marca FIAT, modelo 500 1.4 8V, Modelo año 2012, tipo SEDAN 3 Puertas, dominio MIP165, motor Fiat N° 327A0553888782, chasis Fiat N° 3C3AFFAR7CT244789, en el estado que se exhibe.-

Se hace saber que el adquirente deberá hacerse cargo del pago de los impuestos, tasas y contribuciones, a partir de quedar firme la aprobación de la subasta.- Condiciones de Venta: Sin Base, al Contado y al Mejor Postor. Seña: 30%. Comisión: 10 % a favor del martillero. Sellado de ley a cargo del comprador. Saldo dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta.- El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.- Exhibición: Un día antes de la subasta de 10 a 12 hs. en el lugar del depósito, previa comunicación al martillero al teléfono 299-5816121, mail lupacatriel@gmail.com. Fdo.: Dra. Gimena Guadalupe Cid. Secretaria.

Cipolletti, 23 de mayo de 2025.-

---●---

Edicto N° 18690
5-2025-001068

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial nro. 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, hace saber que en autos caratulados: RO-70966-C-0000 "Bichara Víctor Alberto s/ Proceso Sucesorio" (Ex SEON 39908), el Martillero Público Julio E. Malnis procederá a pública subasta el día martes 24 de junio de 2025 a las 9:15 horas en el domicilio de calle J. F. Kennedy n° 2.202 (esquina c/calle Salta - local Re.Ju.Pen) de la Ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, con todo lo plantado, cercado, edificado y demás adherido al suelo, el inmueble ubicado en la ciudad de General Roca en el sector circunscrito entre calles: Chula Vista al sur; 3 de Febrero al oeste; Adva. San Juan al este y Barrio Los Tilos al norte (domicilio establecido por la Municipalidad de General Roca: calle 3 de Febrero n° 605), que se identifica como Parcela 5 de la Chacra 218 de la Colonia de General Roca, Nom. Cat. 05-1-K-013-02A, inscripto en el RPI de la Pcia., al T° 799, F° 95, Finca 9.036 que mide: al Este: 245,20 m., al Norte: 249,30 m., al Sud: 248,40 m. y al Oeste: 244,70 m., con Superficie de 6 Has. 9 As. 56 Cas., en el cual se encuentra edificada en materiales tradicionales en bueno en general: una vivienda de 160 m2. Subdividida con placas de durlock en 2 partes. Una parte de la subdivisión compuesta por 1 habitación, baño, cocina comedor y lavadero, está ocupada por la Sra. Marlene del Pilar Vidal y su conviviente el Sr. Edgardo Raúl Álvarez, ambos mayores de edad, en carácter de cuidadores. La otra parte de la subdivisión está compuesta por 2 habitaciones, baño, cocina comedor y garaje abierto, está ocupada por la Sra. Daiana Glonze y su esposo, el Sr. Pablo Poitevin, ambos mayores de edad y su hija menor de edad, en carácter de cuidadores. Además, existe otra edificación de 110 m2. construida en materiales tradicionales en buen estado en general, subdividida en un galpón para depósito de 30 m2. Y, un depto. de 80 m2. ocupado por la Sra. Mara Ledesma (sobrina de la Sra. Vidal), mayor de edad en carácter de préstamo en forma temporal con dos hijos menores de edad.

Servicios: agua potable de red, gas natural de red, energía eléctrica, cloacas, teléfono, cable, acceso a internet, sobre cinta de pavimento flexible sobre Avda. San Juan y, de ripio compactados sobre calles Chula Vista y 3 de Febrero.

Condiciones de Venta:

Base: \$ 1.508.250.146,00, en efectivo, al contado y al mejor postor.

Si fracasare el remate por falta de postores, después de media hora de iniciado el mismo se reducirá la base al setenta y cinco por ciento (75%), es decir: \$ 1.131.187.609,50. Si durante la media hora siguiente tampoco hubiera oferentes, se reducirá la base al cincuenta por ciento (50%), es decir: \$ 754.125.073,00. Sí, no obstante, faltaren postores dentro de los quince (15) minutos siguientes se suspenderá la subasta (art. 536 del CPCyC).

Pago del 30 % de Señal por el comprador en el acto de la subasta, debiendo depositar el saldo del precio dentro de los 5 (Cinco) días de notificada la aprobación del remate, suma que deberá depositar en la cuenta de autos (cuenta en pesos: CBU 0340278008126745001008 CA 126745001 o, cuenta en dólares: CBU 0340278009126745001009 CA USD 278-126745001-0000) bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 523 del CPCyC (postor remiso).

Comisión: 3% a cargo de quien resulte comprador y a favor del martillero, percibiendo el 30% de señal y el 3% de comisión, a cargo de quien resulte comprador en el acto de la firma del boleto.

Compra en Comisión (art. 519 CPCC): En el caso de adquisición en comisión, el comprador deberá indicar dentro del tercer día de realizada la subasta, el nombre del comitente, en escrito firmado por ambos, debiendo el mismo constituir domicilio en esa presentación, bajo apercibimiento de tenerlo como adjudicatario definitivo. Ventas sujetas a aprobación Judicial.

Domicilio (art. 522 CPCC): El que resulte adquirente, deberá al momento de suscribir el boleto de compraventa, constituir domicilio procesal y electrónico dentro del radio de asiento del Tribunal actuante bajo apercibimiento de que las sucesivas resoluciones le serán notificadas automáticamente conforme lo dispuesto en el art. 120 y 138 del CPCC.

Impuestos (art. 520 CPCC): El que resulte adquirente deberá hacerse cargo del pago de las obligaciones fiscales desde el momento en que quede firme el auto de aprobación del remate. Siendo además cargo del adquirente los restantes tributos que debieren corresponder por la venta (sellos, I.V.A.), como así también, gastos y tasas de trámite necesarios para la inscripción del bien bajo su titularidad.

Disposición: Art. 4to. Res. Gral. N° 745/99 AFIP: Bichara, María Mafalda L.C. n° 7.364.313; Bichara, Víctor Alberto L.E. 7.294.175; Bichara, Eduardo Pedro L.E. 3.435.130; Bichara, David Nemme L.E. 3.432.085 y Malnis, Julio Enrique CUIT n° 20166448418.

Profesionales Intervinientes: Dres. Balladini, Ariel Alberto; Freixa, Carlos Augusto; López Raffo, Francisco María; Alberdi, Juan Francisco; Llanos, Enrique Arturo; Detlefs, Fernando Enrique; Rosales, Juan Pablo; Villa Gimena Roxana Vanesa; Calamara Budiño, Jorge Enrique, López Meyer, Lisandro y, Diez, Alejandro.

Deudas: Aguas Rionegrinas S.A.: \$ 127.807,38 al 4.4.2024; Municipalidad: \$ 17.077.310,84 al 25.3.2024 y, ART: \$ 614.051,13 al 22.3.2024.

Exhibición: lunes 23 de junio de 2025 de 10 a 12:00 horas previa consulta al Martillero al teléfono 2984527360.

Publíquese edictos por el término de un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. General Roca, 26 de mayo de 2025. Fdo. Paula M. Salvagno, Secretaria y coordinadora subrogante Oticca Roca.

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

MC SERVICIOS Y OBRAS S.A.S

El Dr. Matias Aciar Inspector de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la Ciudad de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "MC SERVICIOS Y OBRAS Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Señor Miniero, Claudio Fabián, argentino, nacido el 15 de octubre de 1966, estado civil casado, DNI 18.345.502, Cuit 20-18345502-9, con domicilio en calle Lancha Correntoso n°4923, de la ciudad de S. C. de Bariloche, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 29 de abril de 2025.

c) Domicilio real Anasagasti n°1391 PB B, San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

d) Domicilio legal Anasagasti n°1391 PB B, San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

e) Objeto: La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: la elaboración y ejecución de toda clase de proyectos de construcción y edificación. así mismo; diseño, ejecución y comercialización de proyectos inmobiliarios; además tomar parte en sociedades que tengan objetivos afines o semejantes. incorporarse a los negocios de esas u otras sociedades o fusionarse con ellas. 2. El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones. 3. La prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería civil. 4. la construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, teléfonos, acueducto y alcantarillado y en general, todo lo relacionado con servicios públicos. 5. Montajes electromecánicos de centrales de generación de energía, hidráulica, térmica, a gas, etc. Montajes de tubería de presión para centrales de generación y/o estaciones de bombeo. Montajes electromecánicos para plantas o instalaciones -industriales, comerciales o de infraestructura. 6. La construcción de obras e infraestructura para el sector del petróleo incluyendo la construcción de oleoductos, poliductos, gasoductos, plataformas para pozos, estación de bombeo, etc. 7. La construcción de estructuras para edificaciones, puentes e infraestructura en general en concreto o metálicas. 8. La participación en sociedades civiles o comerciales, cuentas en participación y otras asociaciones, aun cuando su objeto social no tenga relación con el que aparece descrito en esta cláusula. 9. La adquisición a título oneroso de equipos, maquinaria, instalaciones, asesorías e implementos auxiliares empleados en la construcción de obras y edificios, con el propósito de usarlos en las obras que ejecute pudiendo también arrendarlos o celebrar con ellos cualquier tipo de transacción. 10. la compra, construcción, administración y operación de activos inmobiliarios, tales como hoteles, mini depósitos, centros comerciales, centros de distribución, tiendas de conveniencia, oficina y almacenes, así como la realización de cualquier otro acto jurídico relacionado con dichos activos inmobiliarios. 11. la adquisición, producción, transformación, distribución y, en general, el comercio de materiales, accesorios, herramientas e implementos de naturaleza diversa empleados en la industria de la construcción. para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: adquirir, gravar, enajenar, limitar y dar en garantía toda clase de bienes raíces, muebles, equipos e implementos para la ejecución de obras y construcciones para respaldar obligaciones propias o de terceros y celebrar contratos en virtud de los cuales la sociedad tome a su cargo, directamente o por conducto de contratistas, la planeación o ejecución de estudios de factibilidad, de mercado y de actividades accesorias e la construcción de obras de urbanización, parcelación en áreas urbanas suburbanas o rurales; la administración o venta de lotes, parcelas y edificaciones; la asociación con terceros para el desarrollo y ejecución de programas de urbanización, parcelación o construcción: establecer talleres para la reparación, sostenimiento o construcción de equipos; producir materiales destinados a obras o construcciones, o explotar canteras, playas y demás depósitos naturales o yacimientos de materiales para construcción con destino a sus obras o a la venta de los mismo; contratar la ejecución de obras o trabajos bajo las diferentes modalidades comerciales o administrativas de contratación, asociarse con terceros para la ejecución de obras o para la realización de proyectos específicos, bien sea bajo la modalidad de consorcios, uniones temporales o cualquier otro tipo de asociación o participación, subcontratar obras o parte de ellas; hacer inversiones de fomento y desarrollo para el aprovechamiento de incentivos de carácter fiscal autorizados por la ley o transitoriamente como utilización fructífera de fondos o recursos no necesarios de inmediato para el desarrollo de los negocios sociales; celebrar operaciones de crédito por activa o por pasiva con toda clase de personas u otorgar garantías, emitir bonos, tomar dinero en mutuo o dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles; celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos para el desarrollo de la empresa, comprar para revender, licitar, constituir sociedades filiales o promoverlas, formar u organizar sociedades o vincularse a otras sociedades o empresas o en servicios, absorberlas y fusionarse con ellas. en general celebrar o ejecutar toda clase de contratos u operaciones que sean. necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue la sociedad que puedan favorecer o desarrollar sus negocios que en forma directa se relacionen con el objeto social, así como todos aquellos que estén orientados a cumplir las obligaciones o a ejercer los derechos que legal o convencionales se deriven de la existencia y actividad de la sociedad.-

Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

f) Plazo de Duración 30(treinta) años.

g) Capital Social compuesto por la suma de \$593664.- (pesos quinientos noventa y tres mil seiscientos sesenta y cuatro) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, : (a) el Sr. Miniero, Claudio Fabian, suscribe la cantidad de 593.664 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El aporte del capital de los socios es integrado en dinero en efectivo. La integración se halla realizada en el 25% (veinticinco por ciento) siendo el restante 75% (setenta y cinco por ciento) a integrar dentro del plazo de 2 (dos) años.-

h) La Administración y Fiscalización estará a cargo de un socio, quien revestirá el carácter de gerente y tendrá la representación legal, obligando a la sociedad por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto. Designar Administrador titular a: Miniero, Claudio Fabián, DNI 18.345.502, Administrador suplente a: Rivera, Ivana Margarita, D.N.I. N° 28.577.476.

i) Organización de la representación legal.

j) Fecha de Cierre de Ejercicio 30 de septiembre de cada año.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

San Carlos de Bariloche, de de .-

Dr. Matias Aciar Inspector de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---●---

SOLUNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "SOLUNA" Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: San Martín Pablo Ceferino, 50 años, divorciado, argentina, empresario, domiciliado, Morales 971, Bariloche, Río Negro, DNI N° 23.997.987, CUIT 20-23997987-5.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 30 de abril de 2025.

c) Domicilio Legal y Administrativo de la Sociedad: Onelli 543 Loc. 3, Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social: \$ 600.000.-; San Martín Pablo Ceferino: \$ 600.000.- en 600.000 acciones ordinarias escriturales de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y

g) Administración y Representación Legal: Administrador Titular: San Martín Pablo Ceferino DNI: 23.997.987 Administrador Suplente: San Martín Lucca DNI: 42.911.760.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de septiembre.-

San Carlos de Bariloche, 9 de mayo de 2025.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---●---

ADÓNDE DESCUBRIR S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N.º 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N.º 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "ADÓNDE DESCUBRIR Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Eiras Ezequiel Alejandro, DNI N.º 40.909.556, CUIT 23-40909556-9 de nacionalidad Argentina nacido el 30 de abril de 1998, profesión: comerciante estado civil: soltero con domicilio en la calle Copahue 3346; San Carlos de Bariloche, Río Negro, y Pacheco Murro Serena Luz, DNI N.º 40.142.488, CUIT 27-40.142.488-7 de nacionalidad Argentina nacida el 28 de enero de 1997, profesión: comerciante, estado civil: soltera con domicilio en la calle Copahue 3346, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 06 de mayo del 2025.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Bosque Lindo 735, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación,

comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; Gastronómicas, hoteleras y turísticas; y Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: Noventa y Nueve Años (99) desde su Constitución.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ 593.664.- (Pesos quinientos noventa y tres mil seiscientos sesenta y cuatro) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Eiras Ezequiel Alejandro, suscribe la cantidad de 290.895 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Pacheco Murro Serena Luz, suscribe la cantidad de 302.769 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito del Banco Patagonia, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización. Administrador Titular: Pacheco Murro Serena Luz, DNI N.º 40.142.488, CUIT 27-40.142.488-7; administrador suplente, Eiras Ezequiel Alejandro, DNI N.º 40.909.556, CUIT 23-40909556-9. Ambos constituyendo domicilio especial en la sede social con plazo de duración indeterminado. La sociedad prescinde de la Sindicatura.

h) Representación Legal. Pacheco Murro Serena Luz, DNI N.º 40.142.488, CUIT 27-40.142.488-7.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 06 de mayo del 2025.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---●---

LOS JOACOS S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N.º 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N.º 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "LOS JOACOS Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios Patarata Miguel Ángel, DNI N.º 10.442.375, CUIT 20-10442375-3 de nacionalidad Argentina nacido el 21 de diciembre de 1952, profesión: comerciante estado civil: casado con domicilio en la calle Misiones 163 1er piso; San Carlos de Bariloche, Río Negro, y Carpio Sergio Javier, DNI N.º 20.034.697, CUIT 20-20034697-2 de nacionalidad Argentina nacido el 21 de septiembre de 1968, profesión: comerciante, estado civil: Soltero con domicilio en la calle Onelli 486, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 06 de mayo del 2025.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Quaglia 283, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; Gastronómicas, hoteleras y turísticas; y Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: Noventa y Nueve Años (99) desde su Constitución.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ 593664.- (Pesos quinientos noventa y tres mil seiscientos sesenta y cuatro) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el

siguiente detalle: Patarata Miguel Ángel, suscribe la cantidad de 296.832 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Carpio Sergio Javier, suscribe la cantidad de 296.832 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito del Banco Patagonia, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización. Administradores Titulares Patarata Miguel Ángel, DNI N.º 10.442.375, CUIT 20-10442375-3; y Carpio Sergio Javier, DNI N.º 20.034.697, CUIT 20-20034697-2. Ambos constituyendo domicilio especial en la sede social con plazo de duración indeterminado. La sociedad prescinde de la Sindicatura.

h) Representación Legal. Patarata Miguel Ángel, DNI N.º 10.442.375, CUIT 20-10442375-3.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 06 de mayo del 2025.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---●---

BLZ S.A.S

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "BLZ Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: El Sr. Javier Segundo Beccar Varela, D.N.I. N° 25.012.819, C.U.I.T. N° 20-25012819-4, de nacionalidad Argentina; El Sr. Juan Cruz Zuazquita Pampliega, D.N.I. N° 33.497.483, C.U.I.T. N° 23-33497483-9, de nacionalidad Argentina y la señora Silvia Alicia Mossmann, D.N.I. N° 24.517.464, C.U.I.T. N° 27-24517464-6, de nacionalidad Argentina.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 05/05/2025.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Av. De Los Pioneros N° 4.163, Departamento N° 6, San Carlos de Bariloche.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, piscicultura, acuicultura, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas, particularmente intermediación, prestación directa o venta de servicios turísticos tradicionales o de aventura; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte nacional, internacional, provincial, municipal, regional, receptivo, de línea, turístico.

e) Plazo de Duración (determinado): 99 años desde su constitución.

f) Capital Social y aporte de cada socio: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) el Sr. Javier Segundo Beccar Varela, D.N.I. N° 25.012.819, C.U.I.T. N° 20-25012819-4, suscribe la cantidad de Doscientas Mil (200.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Juan Cruz Zuazquita Pampliega, D.N.I. N° 33.497.483, C.U.I.T. N° 23-33497483-9, suscribe la cantidad de Doscientas Mil (200.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Silvia Alicia Mossmann, D.N.I. N° 24.517.464, C.U.I.T. N° 27-24517464-6, suscribe la cantidad de Doscientas Mil (200.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Capital Social \$ 600.000.

g) Administración y Fiscalización: Administrador titular, Sr. Javier Segundo Beccar Varela y Administradora suplente, Sra. Silvia Alicia Mossmann.

h) Representación Legal: Ambos administradores representan legalmente a la sociedad.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Ciudad de San Carlos de Bariloche, de Mayo de 2025.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---●---

SERVICIOS PROFESIONALES PATAGÓNICOS S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos

del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada Servicios Profesionales Patagónicos S.A.S"o S.A.S.

a) Socios: Leandro Adrián Lindner, D.N.I. N° 27.643.660, C.U.I.T. N° 20-27643660-1, de nacionalidad Argentina; la señora Agustina García, D.N.I. N° 42.110.448, C.U.I.T. N° 23-42110448-4, de nacionalidad Argentina y; la señora Natalia García, D.N.I. N° 43.415.607, C.U.I.T. N° 27-43415607-1, de nacionalidad Argentina.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 05/05/2025.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Las Margaritas N° 320, Dina Huapi, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, piscicultura, acuicultura, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas, particularmente intermediación, prestación directa o venta de servicios turísticos tradicionales o de aventura; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud y (j) Transporte nacional, internacional, provincial, municipal, regional, receptivo, de línea, turístico.

e) Plazo de Duración (determinado): 99 años desde su constitución.

f) Capital Social y aporte de cada socio: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) el Leandro Adrián Lindner, D.N.I. N° 27.643.660, C.U.I.T. N° 20-27643660-1, suscribe la cantidad de Cuatrocientos Ochenta Mil (480.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Agustina García, D.N.I. N° 42.110.448, C.U.I.T. N° 23-42110448-4, suscribe la cantidad de Sesenta Mil (60.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Natalia García, D.N.I. N° 43.415.607, C.U.I.T. N° 27-43415607-1, suscribe la cantidad de Sesenta Mil (60.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Capital Social \$ 600.000.

g) Administración y Fiscalización: Administrador titular, Sr. Leandro Adrián Lindner y Administradora suplente, Sra. Agustina García.

h) Representación Legal: Ambos administradores representan legalmente a la sociedad.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. -

Ciudad de San Carlos de Bariloche, de Mayo de 2025. -

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche. -

WE CHIC S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "We Chic Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Micaela Soledad Foschia, 31 años, soltera, argentina, empresaria, domiciliada en 20 de febrero 775 – Dpto. 102, San Carlos de Bariloche, DNI N° 37.206.367, CUIT N° 27-37206367-5; y Martín Marchioni, 31 años, soltero, argentino, empresario, domiciliado en 20 de febrero 775 – Dpto. 102, San Carlos de Bariloche, DNI N° 37.557.361, CUIT N° 20-37557361-0.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 23 de abril de 2025.

c) Domicilio de la Sociedad: Jurisdicción de la Provincia de Río Negro; Sede Social: 20 de febrero 775 – Dpto. 102.

d) Designación del Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte

e) Plazo de Duración: 99 años

f) Capital Social: \$ 800.000.-; Micaela Soledad Foschia: \$ 600.000.- en 60 acciones ordinarias escriturales, de diez mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Martín Marchioni: \$ 200.000.- en 20 acciones ordinarias escriturales, de diez mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Representación Legal: Administradores Titulares: Micaela Soledad Foschia, CUIT: 27-37206637-5 y Martín Marchioni, CUIT: 20-37557361-0. Administrador Suplente: Silvia Andrea Rondan, CUIT: 27-17968560-4. Todos por plazo indeterminado. Domicilio Especial: 20 de febrero 775 – Dpto. 102, San Carlos de Bariloche

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de marzo

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 26 de abril de 2025.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

TBB S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "TBB Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: Biggeri Pablo, DNI 25.989.975, CUIT 20-25989975-4, argentino, nacido el 27/10/1977, con domicilio real en Las Américas N°562, Dina Huapi, Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 15/05/2025

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Mitre N°265 3°A, Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de Duración (determinado): 99 años

f) Capital Social y aporte del socio: El Capital Social es de \$ 600.000 (pesos seiscientos mil) representado por 100 (cien) acciones ordinarias escriturales, de \$6.000 (pesos seis mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que son suscriptas por un 100% por el socio Biggeri Pablo.

g) Administración y Fiscalización: Designación por plazo indeterminado. Administrador titular: Biggeri, Pablo, DNI N° 25.989.975; Administrador Suplente: Herrera Martinez, Carla Mariela, DNI 27.247.350. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social donde serán validas las notificaciones. La sociedad prescinde de sindicatura.

h) Representación Legal: A cargo del Administrador titular: Biggeri Pablo, DNI N° 25.989.975.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Abril.-

Ciudad de Bariloche, de Mayo de 2025.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

ELIXIRS SAS

El Abg. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Bartolomé Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "ELIXIRS Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Sra. Monsalvo Roxana Mariel, DNI 25.374.193, CUIL 27-25374193-2, edad 48 años, nacida el día 22 de agosto de 1976, de nacionalidad argentina, estado civil casada, de profesión comerciante, con domicilio en calle La Plata número 36 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, República Argentina, la Sra. Gaggino Agustina Karina, DNI 42.911.324, CUIL 27-42911324-0, edad 24 años, nacida el día 26 de noviembre de 2001, de nacionalidad Argentina, estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle La Plata número 36 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, República Argentina. Fecha del instrumento de constitución 16 de diciembre de 2024.

b) La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Tucumán número 1044 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, República Argentina. Por resolución de sus socios podrá cambiar su domicilio legal a cualquier otro lugar de la República Argentina. Asimismo, podrá, por resolución de sus socios, establecer sucursales, locales de venta, filiales, depósitos, agencias u otras denominaciones y siempre que estén vinculadas con su objeto social, en cualquier lugar de la República Argentina o en el exterior, asignándole o no capital para su giro comercial.

c) La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, a través de terceros o asociada con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o

indirectamente con las siguientes actividades: (a) Servicio de peluquería, manicuría, pedicuría, depilación, masajes corporales y capilares, masoterapia, maquillaje, maquillaje artístico, tratamiento estéticos del cabello, del cuerpo en general y toda otra actividad conexas y/o complementaria a las anteriormente mencionadas. (b) Confección textil, industrial en serie, confección de ropa fina, lencería, entramado diseño y realización de modelos de temporada, trabajos a medida, bordados, tejidos y todo tipo de accesorios para la indumentaria; (c) Dictado de cursos, enseñanza de oficio, desfiles y presentaciones; (d) Compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de los productos y materias primas vinculados con el rubro peluquería, cosmetología e indumentaria en general; (e) todo lo relacionado con el arte y la ciencia de la estética y la belleza, cosmetología, arte corporal, bronceado mediante radiaciones uva, otras técnicas, fabricación, representación, venta, importación y exportación de productos relacionados con los cosméticos, perfumería, equipos cosmetológicos de tratamiento facial y corporal, mobiliarios y accesorios para centros de belleza y estética, spa y cosmética natural, productos para adelgazar, consultas especializadas en estética, belleza, cosmetología, dermatología, nutrición y dietética, salud física, masaje limpieza facial, masajes moldeados, masaje relajante, masaje adelgazante, masaje de reafirmación para (busto, abdomen, brazos, piernas y glúteos), masajes de reafirmación con mascarillas, ultrasonido, electroestimulación, tratamientos faciales: lifting, micropigmentación, microblading de cejas, extensión de pestañas, lifting de pestañas, ácido hialurónico, de perlas de efecto botox, foto-rejuvenecimiento, (f) Tratamientos corporales: obesidad, reductores, anticelulíticos, linfo-drenajes, rearmantes del busto, post parto; alta estética: tratamiento antiacné, hidrataciones, exfoliaciones, tratamiento anti-manchas, mesoterapia virtual, fotodepilación laser, terapia con algas (algoterapia), terapia con fango (fango-terapias), peeling corporales y masajes con piedras calientes, plataforma vibratoria, y maquillaje profesional; (g) Prestación de servicios personales de salones de belleza y servicios de estética en general, masajes, gimnasio, sauna, compra, venta, consignación, representación, comercialización de productos de perfumería, belleza, peluquería, y toda clase de artículos anexos o relacionados con las peluquerías; (h) Brindar capacitación, seminarios y adiestramiento en todo lo relacionado con estética y belleza, aplicación de tratamientos cosméticos y cosmetológicos, tratamientos y cuidado capilar, de belleza y fisioterapia, así como laboratorios cosméticos, comercialización, distribución, exportación e importación al mayor y detal de equipos naturistas, productos de belleza, higiene, productos de bioseguridad y limpieza personal; (i) Otras actividades afines y complementarias, así como otras actividades permitidas por la ley; (j) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (k) Culturales y educativas; (l) Inversoras, financieras y fideicomisos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

d) El plazo de duración de la presente sociedad se fija en noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Puede prorrogar su duración o establecerse anticipadamente conforme lo establecido en la Ley N°19.550 y sus modificatorias.

e) El capital social se fija en la suma de Pesos Quinientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Tres con 00/100 (\$543.143,00). Dividido en MIL (1.000) acciones ordinarias escriturales de valor nominal Pesos Quinientos Cuarenta y Tres con 14/100 (\$543,14), cada una, todas con derecho a un voto por acción. La Sra. Monsalvo Roxana Mariel, DNI 25.374.193, suscribe la cantidad de quinientas diez (510) acciones, por un total de pesos doscientos setenta y siete mil un pesos con 4/100 (\$277.001,4) equivalente al 51% del total del capital social. La Sra. Gaggino Agustina Karina, DNI 42.911.324, suscribe la cantidad de cuatrocientos noventa (490) acciones, por un total de pesos doscientos sesenta y seis mil ciento treinta y ocho con 6/100 (\$266.138,6) equivalente al 49% del total del capital sociales. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el art. 44 de la Ley N°27.349. El capital social se integra en este acto y en solo pago.

f) La administración y representación de la sociedad estará a cargo de la Sra. Monsalvo Roxana Mariel, DNI 25.374.193, quien desempeñará el cargo durante todo el plazo de vigencia de la presente sociedad, obligará y tendrá el uso de la firma social para todos aquellos actos de administración ordinarios destinados al cumplimiento del objeto social. La Sra. Gaggino Agustina Karina, DNI 42.911.324, desempeñará el cargo de administrador suplente para reemplazar al titular en todos aquellos asuntos en los cuales éste se vea imposibilitado de participar por ausencia, renuncia, inhabilidad o muerte. El órgano de administración y representación tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo; podrá inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes de administración; dar fianzas cuando fuere necesario a los fines sociales, solicitar y acordar cartas de crédito, formular facturas, celebrar contratos de acarreo, transportes

y fletamentos; celebrar contratos de seguros, asegurando los bienes de la sociedad, endosar pólizas, celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros; cobrar y percibir cuanto se le adeuda ahora y en adelante a la sociedad, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones, emitir, girar en descubierto, operar en bancos nacionales, provinciales, mixtos o particulares y demás instituciones de créditos oficiales o privados nacionales o extranjeras, creadas o a crearse; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes; estar como actor o demandado en cualquier fuero; prorrogar jurisdicciones, promover querellas y retirarlas, otorgar poderes generales y/o especiales para juicios, y celebrar todos los demás actos que se reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, y que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enumeración que antecede no es limitativa, sino meramente enunciativa. Pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen, directa o indirectamente con el objeto social. Le queda prohibido comprometer la firma en actos extraños al objeto social. Asimismo, puede realizar actos de administración extraordinaria y/o de disposición, como para todos aquellos para los cuales se necesita poder especial, a saber: venta de inmuebles, venta de rodados, constitución de hipotecas u otros gravámenes sobre los mismos, constituir a la sociedad en fiadora o avalista, dar en arrendamiento o alquiler bienes, en carácter de locador, por más de 3 años, el socio representante obligará a la sociedad con su firma estipulada precedentemente, pero deberá contar con el consentimiento de los señores socios para realizar estos actos, mediante decisiones tomadas por mayoría simple de ellos, las que se dejará constancia en el libro de asambleas de la sociedad.

g) Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.-

Ciudad de, ... de abril de 2025.-

Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

WE ENERGY S.A.S

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Yrigoyen N° 717, 1° Piso, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada: "WE ENERGY S.A.S".

a) Cade Horacio Javier, nacido el 03 de diciembre de 1972, edad 52 años, estado civil: soltero, nacionalidad: argentino, profesión: empleado, domicilio: 9 de Julio N° 450 Piso 1, de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, DNI: 23.043.309; C.U.I.L. N° 20-23.043.309-8. Cade Jorge Alberto, nacido el 24 de enero de 1964, edad 60 años, estado civil: divorciado, profesión: comerciante, domicilio: Teniente Ibanez N° 1493, de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, DNI: 16.644.656; C.U.I.L. N° 20-16.644.656-3

b) Fecha del instrumento de constitución: 20 de Enero del 2025 e instrumento modificadorio de fecha el 24 de Abril del 2025.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: 9 de Julio N° 450 Piso 1, de la ciudad de Cipolletti, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Petroleras, gasíferas, forestales y energéticas en todas sus formas, (b) Mineras, producción y comercialización de arenas silíceas, calcáreos, grabas y áridos en general (c) Inmobiliarias y constructoras. (g) Inversoras, financieras y fideicomisos. (h) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software.

e) Plazo de duración: 99 años a partir de su constitución.

f) Capital Social: El capital social es de \$600.000, representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Cade Horacio Javier, suscribe la cantidad de 50% acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Cade Jorge Alberto, suscribe la cantidad 50% de las acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración, Representación y Fiscalización: está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Cade Horacio Javier. Se designa como Administrador titular a Horacio Javier Cade, DNI N° 23.043.309 y como Administrador suplente a Cade Jorge Alberto DNI: 16.644.656. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Cipolletti, 22 de Mayo de 2025.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de la Ciudad de Cipolletti.-

---●---

ALCAPARRA S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Alcaparra S.A.S".

a) Socio: Jenaro Ezequiel Bathis, 46 años, DNI N° 27.332.889, 20-27332889-1, de nacionalidad argentino, nacido el 17 de abril de 1979, profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Campichuelo 1575 Dto. 1 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 13 de mayo de 2025.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Avenida Belgrano 209 PB 1, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de duración (determinado): Noventa y nueve años.

f) Capital Social: \$ 593.664,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Jenaro Ezequiel Bathis, suscribe la cantidad de 593.664 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Fiscalización: Se designa a Jenaro Ezequiel Bathis, y Alma Iris Cervetti, como administrador titular y suplente, respectivamente, por plazo indeterminado en los cargos. Siendo válidas las notificaciones recibidas, en la calle Avenida Belgrano 209 PB 1, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

h) Representación legal: ejercida por Jenaro Ezequiel Bathis.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 13 de mayo de 2025.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

---●---

FIGUEROA CONSTRUCCIONES S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Figueroa Construcciones S.A.S".

a) Socio: Vladimir Figueroa Veliz, DNI N° 95.947.790, 20-95947790-7, 46 años, nacionalidad boliviana, nacido el 9 de Mayo de 1979, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Moreno 501 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río.

b) Fecha del instrumento de constitución: 13 de mayo de 2025.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Moreno 501, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de duración (determinado): Noventa y nueve años.

f) Capital Social: \$ 593.664,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Vladimir Figueroa Veliz, suscribe la cantidad de 593.664 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Fiscalización: Se designa a Vladimir Figueroa Veliz, y Cinthia Villarroel Fernández, como administrador titular y suplente, respectivamente, por plazo indeterminado en los cargos. Siendo válidas las notificaciones recibidas, en la calle Moreno 501, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

h) Representación legal: ejercida por Vladimir Figueroa Veliz.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 13 de mayo de 2025.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

LOS ROBLES S.R.L.

(S/Designación de Socio Gerente)

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas y Titular del registro Público de Comercio, sito en calle Juramento 163 – PB- de San Carlos de Bariloche, de acuerdo con los términos del Art.10 y modificatorios de la Ley 19550, la publicación en Boletín Oficial, por 1(un) día, de la designación del Sr. JAVIER ALBERTO MENA, argentino, DNI.16.070.752; CUIT. 20-16070752-7, como socio gerente de la sociedad "LOS ROBLES S.R.L." . El mismo acepta el cargo y declara que no se haya comprendido en ninguna de las inhabilidades establecidas en el Art.264 de la ley de sociedades.-

Se hace saber que las oposiciones serán deducidas en el plazo de 10(diez) días hábiles a partir de la publicación del Edicto.-

San Carlos de Bariloche, /2024.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

LABORATORIO BUENOS AIRES S.A.

(Inscripción Autoridades Art. 60º)

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, Delegación Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de San Carlos de Bariloche, Expte N° IRPJ Laboratorio Buenos Aires SA. s/ inscripción art. 60 nuevas autoridades, hace saber por un día la inscripción en dicho Registro de:

Laboratorio Buenos Aires SA inscripta el 24 de Agosto de 1981, bajo el N°458, al TºII, Lº III, Fº270 atendiendo a lo decidido en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 3 de Febrero de 2025, por unanimidad designan a Helgamaria Eva Emilia Clara Sisa DNI N° 5.606.348 naturalizada argentina, viuda, para el cargo de Director Titular y Presidente; Valeria Alejandra Salvatelli, DNI 23.445.326, argentina, soltera, argentina, Directora Suplente, todos ellos por el término de tres ejercicios

Las oposiciones deberán deducirse dentro de los diez días en Juramento 163 PB D, Bariloche.-

San Carlos de Bariloche,..... de Marzo de 2025.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de San Carlos de Bariloche.-

ACTAS

LA ROTONDA S.R.L.
(Cesión de cuotas, Reducción del Capital Social,
Modificación del Estatuto Social, Ratificación
y Designación de Gerente)

El Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calles Mitre y Zatti de la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro; ordena, en los términos del art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por tres (3) días, del Contrato de Cesión de cuotas sociales del 15/04/2024 y de las actas de reunión de socios n°18 ; n°22 y sus rectificativa n°23 y n°24 . En acta de reunión de socios n° 18 de fecha 17/04/2024 fue aprobado el contrato de fecha 15/04/2024 por la cesión de doscientas cuarenta (240) cuotas sociales de V.N. \$ 1.000 cada una, a favor del socio Juan Carlos Morán (DNI M5.501.029) por parte de las cedentes: Erika Daniela González (DNI 20.124.156) sesenta (60) cuotas sociales, Rina Marta González (DNI 22.124.829) sesenta (60) cuotas sociales, Mara Verónica González (DNI 24.095.364) sesenta (60) cuota sociales y Mora González (DNI 40.825.615) sesenta (60) cuotas sociales, por un precio total de pesos doscientos cuarenta millones (\$240.000.000,00 abonados con anterioridad. En actas de reunión de socios n° 22 del 26/12/2024 y sus rectificativas n° 23 del 31/01/2025 y n°24 del 05/05/2025 se resolvió: la reducción del capital social de \$960.000,00 a \$ 720.000,00 y la correspondiente modificación de la cláusula quinta del estatuto social, que queda redactada así: "Quinta: El capital social se fija en Setecientos Veinte Mil Pesos (\$720.000), dividido en setecientos veinte (720) cuotas sociales de un mil pesos (\$1.000) cada una. Cada cuota social otorga derecho a un voto. El capital se encuentra suscrito e integrado en su totalidad en especie con el inmueble de propiedad de los socios según testimonio escritura número siete del 2 de marzo de 1987, que se identifica con nomenclatura catastral: 25-4-E-678-08A, Partida: 191266 de Sierra Grande, departamento San Antonio, provincia de Río Negro y en las siguientes proporciones: (i) Juan Carlos Morán es titular de cuatrocientas ochenta (480) cuotas sociales por un total de pesos cuatrocientos ochenta mil (\$480.000); y (ii) Enrique Julio Morán es titular de doscientas cuarenta (240) cuotas sociales por un total de pesos doscientos cuarenta mil (\$240.000). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión". En el acta n° 22 de reunión de socios del 26/12/2024 se aprobaron: la modificación de la cláusula novena del estatuto social quedando redactada así: "Novena: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes que sean electos en la reunión de socios. Se elegirán dos socios en tal carácter, la duración del cargo será de 4 (cuatro) ejercicios y podrán ser reelectos en los mismos. Actuarán como gerentes en forma individual e indistinta pudiendo realizar cada uno de ellos actos de administración, dirección y representación. Solo podrán obligar a la firma en operaciones que se relacionen con el objeto social. Éstos actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula cuarta del presente contrato. Podrán representar en forma personal a la sociedad antes las reparticiones nacionales, provinciales y/o municipales, la AFIP, ARCA. y/o la que en el futuro la reemplace, y administraciones tributarias provinciales, Registros y tribunales de toda índole y cualquier otra repartición creada o a crearse. De así decidirlo en reunión de socios, podrá elegirse un gerente no socio. El cargo de gerente podrá ser remunerado y la remuneración será fijada por la reunión de socios. Los gerentes deberán constituir una garantía por el desempeño de sus funciones a favor de la sociedad de acuerdo con las modalidades, montos y plazos establecidos por la Res.N° 1010/19 IGPJ o sus modificatorias"; la designación como gerentes por 4 (cuatro) ejercicios, de Enrique Julio Morán DNI N° 12.278.446 y Juan Carlos Morán con DNI N° M 5.501.029, quienes constituyeron domicilio especial en la sede social; y la ratificación expresa de la actuación del órgano de administración de la sociedad hasta la fecha de la referida acta. La presente publicación se realiza a los fines de otorgar el derecho de oposición a los acreedores sociales, dentro de los quince días a partir de su publicación; quienes podrán notificar oposiciones de Ley en la sede social de Martín Mata Güemes N°584, Sierra Grande, provincia de Río Negro.-

Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, de la ciudad de Viedma.-

---●---

ALTEC S.E.
(Designación Directorio)

El Dr. Matias Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III era. Circunscripción de la Pcia. De Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta General Ordinaria ratificatoria de fecha 04 de Abril del 2024 de la Sociedad denominada ALTEC S.E., por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, el siguiente:

DIRECTORIO

Presidente:	Luis César Ayestaran	DNI N° 24.656.693
Vicepresidente:	Maria Celia Cevoli	DNI N° 18.539.743
Director Titular:	Pablo Francisco Fabre	DNI N° 21.431.974
Director Titular:	Joaquin Rodrigo Escardo Liljesthrom	DNI N° 18.797.690
Director Suplente:	María Laura Sosa	DNI N° 25.655.217

COMISIÓN FISCALIZADORA

Síndico Titular:	Marcelo Daniel Sochi	DNI N° 22.671.543
Síndico Titular:	Marcelo Alejandro Nuñez Rivarola	DNI N° 23.445.303
Síndicos Titular:	Pablo Leonel Calello	DNI N° 23.445.185
Síndicos Suplentes:	Cecilia Ines Barone	DNI N° 28.307.998
Síndicos Suplentes:	Cintia Roxana Marquardt Molina	DNI N° 25.420.304
Síndicos Suplentes:	Verónica Mabel Oviedo Piñeyro	DNI N° 25.452.623

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche. -

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

M & S MINERALES S.R.L.
(S/ Cesión de Cuotas)

El Dr. Matias ACIAR, Inspector Regional de Personas Jurídicas y Titular del registro Público de Comercio, sito en calle Juramento 163 – PB- de San Carlos de Bariloche, de acuerdo con los términos del Art.10 y modificatorios de la Ley 19550, la publicación en Boletín Oficial, por 1(un) día, de la de la Cesión de Cuotas sociales y modificación de contrato social de "M & S MINERALES S.R.L.", conforme Contrato de cesión de cuotas sociales efectuada por Instrumento privado del 14/03/2025, Carlos Andrés Svetlik, arg, DNI. 25.796.263, divorciado, domiciliado en Paraje La Catarata s/n, lote 1, El Hoyo, Chubut y Maria Cruz Rojas, arg., DNI. 11.001.013, viuda, domiciliada en calle Independencia 650, Ingeniero Jacobacci, Río Negro, en adelante Los CEDENTES y Vladimir André Svetlik Wilberger, arg, DNI. 43.793.738, CUIT 23-43793738-9, soltero, domiciliado en calle Independencia 650, Ingeniero Jacobacci, Río Negro - en adelante LA CESIONARIA, DICEN: EL CEDENTE VENDE, CEDE Y TRANSFIERE a favor del CESIONARIO, y este acepta de conformidad, la cantidad de 250 cuotas sociales : Maria Cruz Rojas: 50 cuotas Sociales; Carlos Andres Svetlik: 200 cuotas sociales.- PRECIO: GRATUITO.- Luego de la presente cesión el CAPITAL SOCIAL queda integrado de la siguiente manera: Carlos Andrés Svetlik, 250 cuotas sociales y para Vladimir Andrés Svetlik Wilberger, 250 cuotas sociales.-

Se hace saber que las oposiciones serán deducidas en el plazo de 10(diez) días hábiles a partir de la publicación del Edicto.-

San Carlos de Bariloche, /2025.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche. -

CONVOCATORIAS

HUILLIN S.A.
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

El Directorio de Huillin S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 3 de julio del 2025 a las 14 hs. en primera convocatoria y a las 15 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en la calle Almafuerte N° 3032, Bariloche, Río Negro para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el art. 234, inc. 1 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondiente a los estados contables del ejercicio finalizado el 31/12/2013 (Ejercicio N° 32).
- 3) Otorgamiento de autorizaciones respecto de las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Se deja constancia que para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia en la forma y plazos que corresponden conforme el estatuto de la sociedad y la Ley General de Sociedades N° 19.550. Se deja constancia también que la sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Patricia E. Fierro Navarro, Presidente.-

HUILLIN S.A.
Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

El Directorio de Huillin S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 3 de julio del 2025 a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en la calle Almafuerte N° 3032, Bariloche, Río Negro para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el art. 234, inc. 1 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondiente a los estados contables del ejercicio finalizado el 31/12/2024 (Ejercicio No 43). Consideración del destino de los resultados del ejercicio y del monto registrado en la Cuenta Resultados No Asignados.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y fijación de su remuneración.
- 4) Otorgamiento de autorizaciones respecto de las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Se deja constancia que para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia en la forma y plazos que corresponden conforme el estatuto de la sociedad y la Ley General de Sociedades N° 19.550. Se deja constancia también que la sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley General de Sociedades N° 9.550.

Patricia E. Fierro Navarro, Presidente.-

HUILLIN S.A.
Asamblea General Extraordinaria

El Directorio de Huillin S.A. convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 3 de julio del 2025 a las 12 hs. en primera convocatoria y a las 13 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en la calle Almafuerte N° 3032, Bariloche, Río Negro para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la disposición de la porción indivisa de la Sociedad sobre el inmueble sito en Elordi 368, Bariloche, Matrícula 19-18677/002.
- 3) Consideración sobre el destino y disposición de los vehículos automotores de propiedad de la Sociedad.
- 4) Consideración sobre la realización de obras y reformas en los inmuebles de propiedad de la Sociedad.
- 5) Otorgamiento de autorizaciones respecto de las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Se deja constancia que para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia en la forma y plazos que corresponden conforme el estatuto de la sociedad y la Ley General de Sociedades N° 19.550. Se deja constancia también que la sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Patricia E. Fierro Navarro, Presidente.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL
"AMIGOS DEL BARRIO LAS BARDAS"
Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La comisión directiva de la asociación civil "Amigos Del Barrio Las Bardas" en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (f.t.) que se realizará, el día 14 de junio de 2025, en sus instalaciones de Carlos Peralta 215 de Choele Choel, a partir de las 17, horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea con el presidente y secretario.

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 3) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2022, 2023, 2024 y 2025.

Punto 4) Elección de una nueva comisión directiva en reemplazo de la actual por finalización de mandato y por el término de dos ejercicios, ocho titulares y dos suplentes.

Punto 5) Elección de dos titulares y dos suplentes de la comisión revisora de cuentas por finalización de mandato y por el término de dos ejercicios.

Punto 6) Aplicación del Art. 33, de nuestro estatuto social.-

Claudio L.J. Raina, Presidente - Erika. E. Aguilera, Tesorera - Marta A. Rossi, Secretaria.-

---●---

CLUB DE PESCADORES DE VIEDMA

Asamblea General Extraordinaria

El Club de Pescadores de Viedma convoca a una Asamblea General Extraordinaria fuera de término, que se llevará a cabo el día viernes 13 de junio a las 19:00 horas en aula de la ex Escuela N° 2, ubicada en Mitre N° 845 de la ciudad de Viedma (R.N).

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

2. Designación de nuevas autoridades/comisión directiva.

3. Razones de la convocatoria fuera de término.

4. Lectura, consideración y aprobación de los balances presentados desde el año 2019 hasta la fecha:

- Balance 2019

- Balance 2020

- Balance 2021

- Balance 2022

- Balance 2023

- Balance 2024

5. Fijación de cuota de ingreso.

6. Fijación del valor anual de la cuota social y forma de pago.

Roberto Yunes, Comisión Normalizadora - Ricardo Borobia - Elio Capponi.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL LA INICIATIVA

Asamblea Ordinaria

(Fuera de Término)

La Asociación Civil La Iniciativa convoca a una Asamblea Ordinaria Fuera de Término, para el día 16 de junio de 2025 a las 19 hs.

La Asamblea se realizará en el local de la CTA A(Central de Trabajadores de la Argentina Autónoma), sito en calle Saavedra 567 dela ciudad de Viedma.

El temario a considerar por los asociados es el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Memoria y balance correspondiente al periodo 2023 y al período 2024.

2. Disolución de la Asociación Civil La Iniciativa.-

Oswaldo Alonso, Presidente - Oscar Lascano, Secretario.-

---●---

CONSORCIO DE RIEGO Y DRENAJE DE
VILLA REGINA, GRAL. E. GODOY Y CHICHINALES

ASAMBLEA ORDINARIA

(Fuera de Término)

El Consorcio de Riego y Drenaje de Villa Regina, Gral. E. Godoy y Chichinales, llama y convoca a Asamblea Ordinaria para el día 21 de Junio de 2025 a las 9:00 horas en el local de la Cámara de Productores Agrícolas

(Tacuarí 669 - Villa Regina). De no obtenerse la mayoría establecida para tal hora, quedará constituida a partir de las 10:00 horas con los presentes a la misma (art.29).-

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta de la Asamblea Ordinaria de fecha 16/09/2023.-
2. Elección de dos asambleístas para que junto al Presidente firmen el acta respectiva.-
3. Motivo del llamado fuera de término.-
4. Aprobación de memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos del Ejercicio n° 31, cerrado al 30/04/2024, previo informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
5. Aprobación canon de riego temporada 2025-2026.-
6. Informe de Presidencia.-
7. Elección de tres Directores Titulares y tres Directores Suplentes, por finalización de sus mandatos, conforme a listas oficializadas.-
8. Elección de tres Revisores de Cuentas por finalización de sus mandatos.-
9. Proclamación de la lista ganadora.-

Notas:

a) Las decisiones adoptadas en Asamblea son obligatorias para todos los miembros, inclusive disidentes y ausentes. -

b) El balance económico, memoria, presupuesto e inventario se encuentran a disposición de los consorcistas para su consulta en las oficinas del Consorcio de Riego de Villa Regina. -

c) Para ser asambleístas se requiere cumplir con los artículos n° 10 y 21 del Estatuto Consorcial. -

Consorcio de Riego y Drenaje de Villa Regina, Gral. E. Godoy y Chichinales

Llamado a Presentación de Listas para Elección de Tres Directores Titulares, Tres

Directores Suplentes y de Tres Revisores de Cuentas por Finalización de sus Mandatos, en Asamblea Ordinaria Convocada para el 21 de Junio de 2025

Las listas de candidatos deberán ser presentadas hasta el día 05 de Junio de 2025 inclusive, siendo el cierre a las 17:00 horas.-

A partir del 06 de Junio de 2025 y hasta el día 15 de Junio del corriente año inclusive, quedarán las mismas exhibidas en la sede del Consorcio de Riego para las correspondientes impugnaciones por escrito, en horario de oficina, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00, procediéndose a su oficialización dentro de los cinco días posteriores.-

Para ser integrante de una lista de candidatos debe reunir las condiciones establecidas en el Artículo 10 del Estatuto Consorcial.-

Roberto Jorge Andrenacci, Presidente Comisión Administradora.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL
CLUB HÍPICO DE INGENIERO JACOBACCI
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados de la Asociación Civil Club Hípico de Ingeniero Jacobacci a la Asamblea General Ordinaria Fuera de término que esta Asociación realizará el día 14 de Junio del 2025 a las 14:00 horas en la sede del club en el predio de Ingeniero Jacobacci, Provincia de Río Negro, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Razones de la convocatoria fuera de término.
- 2.- Designar dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
- 3.- Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Recursos y Gastos, Cuadros Anexos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico N° 5 finalizado el 31 de Diciembre de 2021, del ejercicio económico N° 6 finalizado el 31 de Diciembre de 2022, del ejercicio económico N° 7 finalizado el 31 de Diciembre de 2023, y del ejercicio económico N° 8 finalizado el 31 de Diciembre de 2024.
- 4.- Elección por dos ejercicios de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas.

Ernesto Peinepil, Presidente - Marcio Bulfaro, Secretario - Campos Milton, Tesorero.-

FE DE ERRATAS

En el Boletín Oficial 6391 de fecha 26/05/2025 Sección Administrativa, Leyes;

Donde dice:

LEY N° 5781

DECRETO N° 425/25

DECTO-2025-425-E-GDERNE-RNE

Viedma, Viernes 23 de Marzo de 2025

Promúlgase como Ley N° 5781 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2025-00490173-GDERNERNE).

Debe decir:

LEY N° 5781

DECRETO N° 425/25

DECTO-2025-425-E-GDERNE-RNE

Viedma, Viernes 23 de Mayo de 2025

Promúlgase como Ley N° 5781 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2025-00490173-GDERNERNE).

Y donde dice:

LEY N° 5782

DECRETO N° 426/25

DECTO-2025-426-E-GDERNE-RNE

Viedma, Viernes 23 de Marzo de 2025

Promúlgase como Ley N° 5782 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2025-00490542-GDERNERNE).

Debe decir:

LEY N° 5782

DECRETO N° 426/25

DECTO-2025-426-E-GDERNE-RNE

Viedma, Viernes 23 de Mayo de 2025

Promúlgase como Ley N° 5782 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2025-00490542-GDERNERNE).

PARTIDOS POLÍTICOS

Primero Río Negro

Certificación Sobre Ingresos y Egresos de Campaña Electoral

	<table border="1"> <tr> <td>CUIT COMITENTE</td> <td>DENOMINACIÓN COMITENTE</td> </tr> <tr> <td>33-71816816-9</td> <td>PRIMERO RIO NEGRO</td> </tr> </table>	CUIT COMITENTE	DENOMINACIÓN COMITENTE	33-71816816-9	PRIMERO RIO NEGRO				
CUIT COMITENTE	DENOMINACIÓN COMITENTE								
33-71816816-9	PRIMERO RIO NEGRO								
	<p>CERTIFICACIÓN y/o INFORME</p> <p>SOBRE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL</p> <p>EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 189/06, Resolución de CD N° 415 y la Ley 20488 (art. 21, inc. 1) legaliza la Certificación y/o Informe perteneciente a:</p> <p>PRIMERO RIO NEGRO</p> <p>y declara que la firma en dicha actuación profesional se corresponde a:</p> <table border="1"> <tr> <td>JOSE LUIS COLLINAO</td> <td>MATRÍCULADO</td> <td>Matrícula</td> <td>Fecha Emisión</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>TT III - FP 29</td> <td>18/04/2024</td> </tr> </table> <p>registrado/a en la matrícula correspondiente y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, y control formal de la Certificación y/o Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.</p> <p>LEGALIZACIÓN Nro. 0013 - 0009026</p>  <p>VIEDMA (RN), 27 de Mayo de 2024 C.U.I.T.: CPCE/RN 30-51967981-9</p> <p>Firmado digitalmente por MÜLLER Noelia Jessica Fecha: 2024.05.27 10:55:56 -03'00'</p> <p>Firma del Representante del C.P.C.E. RIO NEGRO</p> <p>Verificación Oblas: https://cpce.rionegro.org.ar/verificacion-de-oblas-web/</p>	JOSE LUIS COLLINAO	MATRÍCULADO	Matrícula	Fecha Emisión			TT III - FP 29	18/04/2024
JOSE LUIS COLLINAO	MATRÍCULADO	Matrícula	Fecha Emisión						
		TT III - FP 29	18/04/2024						

Señores de la Junta Directiva Partidaria
 Primero Río Negro
 Domicilio legal: Mitre 1032 - Viedma - Río Negro
 CUIT N° 30-71816816-9

1.- Objeto de la certificación

En mi carácter de contador público independiente, a su pedido y para su presentación ante la Secretaría Electoral Provincial de Río Negro, emito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica N° 37 y su modificatoria R.T N° 53 de la Federación Argentina de consejos Profesionales de ciencias Económicas, aprobada por Resolución N° 326 Y 437 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro.

2.- Alcance de la certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

3.- Detalle de la información que se certifica

Se certifica la información preparada y suministrada por la Administradora de Campaña del partido político Primero Río Negro, Sra. María Gabriela Fernández, en ejercicio de sus funciones y bajo su exclusiva responsabilidad, que obra en Anexo adjunto, firmado por mí al solo efecto de su identificación con la presente certificación, en el que constan los Ingresos y Egresos de campaña electoral de las elecciones municipales de la localidad de Chichinales, llevadas a cabo el 22 de Octubre de 2023.-

4.- Tarea Profesional realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información detallada en el Anexo citado con la siguiente documentación:

- Aportes monetarios en efectivo por los afiliados al partido que se detallan en el Anexo adjunto.
- Registros contables en el libro diario durante el segundo semestre del año 2023.
- Facturas y recibos que justifican el egreso de fondos.

Se deja expresa constancia que el movimiento de fondos para llevar a cabo el acto eleccionario a que se hace referencia en la presente, se hizo todo en efectivo habida cuenta que el partido político no contaba con cuenta bancaria, la cual se está tramitando en el transcurso del presente mes ante el Banco de la Nación Argentina - Sucursal Viedma.

Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un examen de auditoría con el objetivo de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

5.- Manifestación Profesional

Sobre la base de las tareas descriptas, Certifico que para el partido político provincial Primero Río Negro, se produjeron Ingresos y Egresos de Campaña Electoral, por la suma total de \$ 235.000.- (Pesos doscientos treinta y cinco mil) de las elecciones municipales de la ciudad de Chichinales, llevadas a cabo el 22 de Octubre de 2023, que se informan en el Anexo adjunto individualizado en el apartado 3, concuerda con la documentación respaldatoria señalada en el apartado 4 precedente.

Viedma (RN), 18 de Abril de 2024.-

José Luis Collinao, Contador Público Nacional (U.N.Co), C.P.C.E.R.N. – T° III – F° 29.-

Primero Río Negro - Partido político
Ingresos y Egresos de Campaña Electoral Municipal

Acto eleccionario: Elecciones Municipales de la localidad de Chichinales.

Fecha de elecciones: 22 de Octubre de 2023.-

Ingresos de Campaña Electoral

Aportes de afiliados partidarios en efectivo:

• Dinero sobrante Campaña Gral. (16/4/23)	\$ 235.000.-
<u>Total Aportes</u>	\$ 235.000.-

Egresos de Campaña Electoral

• El Punto Gráfica Integral Rec . 0005-0000595	\$ 235.000.-
<u>Total Egresos</u>	\$ 235.000.-
<u>Saldo de Campaña</u>	\$ 0,00

María Gabriela Fernández, Administradora de Campaña.-

Firmado por mí al solo efecto de su identificación con mi certificación de fecha 18/04/2024.

José Luis Collinao, Contador Público Nacional (U.N.Co), C.P.C.E.R.N. – T° III – F° 29.-

 RECIBO 		N°0005 - 0000595
2995954445 elpuntografica@gmail.com B°Parque Ind. - Chocón 800 - S. P. del Chañar		CUIT: 20-30824042-9 Fecha 15 10 2023
Señores: <u>Primero Río Negro</u>		
Domicilio:		
Localidad: <u>Chichinales</u> Teléfono:		
CANT	DETALLE	TOTAL
4000	Boletas electorales localidad Chichinales	235.000
		
TOTAL		235.000
Recuerde presentar éste documento al momento de retirar su pedido. Las muestras de diseño se enviarán vía e-mail o whatsapp, por favor preste mucha atención a los detalles.		

--○--

Primero Río Negro
 Certificación Sobre Ingresos y Egresos de Campaña Electoral

	CUIT COMITENTE 33-71816816-9	DENOMINACIÓN COMITENTE PRIMERO RIO NEGRO
CERTIFICACIÓN y/o INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL		
EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66, Resolución de CD N° 415 y la Ley 20488 (art. 21, inc. I) legaliza la Certificación y/o Informe perteneciente a:		
PRIMERO RIO NEGRO		
y declara que la firma en dicha actuación profesional se corresponde a:		
JOSE LUIS COLLINAO	MATRICULADO	Matrícula T° III - F° 29 Fecha Emisión 18/04/2024
registrado/a en la matrícula correspondiente y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, y control formal de la Certificación y/o Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.		
LEGALIZACIÓN Nro. 0013 - 00009025 	Firmado digitalmente por MÜLLE R Noelia Jessica Fecha: 2024.05.27 10:54:31 -03'00' Firma del Representante del C.P.C.E RIO NEGRO	
VIEDMA (F.N), 27 de Mayo de 2024 C.U.J.T. CPCERN 30-51967981-3		
Verificación Oblea: https://cpcerionegro.org.ar/verificacion-de-obleas-web/		

Señores de la Junta Directiva Partidaria
 Primero Río Negro
 Domicilio legal: Mitre 1032 - Viedma - Río Negro
 CUIT N° 30-71816816-9

1. Objeto de la certificación

En mi carácter de contador público independiente, a su pedido y para su presentación ante la Secretaría Electoral Provincial de Río Negro, emito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas

incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica N° 37 y su modificatoria R.T N° 53 de la Federación Argentina de consejos Profesionales de ciencias Económicas, aprobada por Resolución N° 326 y 437 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro.

2.- Alcance de la certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

3.- Detalle de la información que se certifica

Se certifica la información preparada y suministrada por la Administradora de Campaña del partido político Primero Río Negro, Sra. María Gabriela Fernández, en ejercicio de sus funciones y bajo su exclusiva responsabilidad, que obra en Anexo adjunto, firmado por mí al solo efecto de su identificación con la presente certificación, en el que constan los Ingresos y Egresos de campaña electoral de las elecciones municipales de la localidad de Campo Grande, llevadas a cabo el 08 de Octubre de 2023.-

4.- Tarea Profesional realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información detallada en el Anexo citado con la siguiente documentación:

- Aportes monetarios en efectivo por los afiliados al partido que se detallan en el Anexo adjunto.
- Registros contables en el libro diario durante el segundo semestre del año 2023.
- Facturas y recibos que justifican el egreso de fondos.

Se deja expresa constancia que el movimiento de fondos para llevar a cabo el acto eleccionario a que se hace referencia en la presente, se hizo todo en efectivo habida cuenta que el partido político no contaba con cuenta bancaria, la cual se está tramitando en el transcurso del presente mes ante el Banco de la Nación Argentina - Sucursal Viedma.

Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un examen de auditoría con el objetivo de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

5.- Manifestación Profesional

Sobre la base de las tareas descriptas, Certifico que para el partido político provincial Primero Río Negro, se produjeron Ingresos y Egresos de Campaña Electoral, por la suma total de \$ 260.000.- (Pesos doscientos sesenta mil) de las elecciones municipales de la ciudad de Campo Grande, llevadas a cabo el 08 de Octubre de 2023, que se informan en el Anexo adjunto individualizado en el apartado 3, con acuerdo con la documentación respaldatoria señalada en el apartado 4 precedente.

Viedma (RN), 18 de Abril de 2024.-

José Luis Collinao, Contador Público Nacional (U.N.Co), C.P.C.E.R.N. – T° III – F° 29.-

Primero Río Negro - Partido político
Ingresos y Egresos de Campaña Electoral Municipal

Acto eleccionario: Elecciones Municipales de la localidad de Campo Grande.

Fecha de elecciones: 08 de Octubre de 2023.-

Ingresos de Campaña Electoral

Aportes de afiliados partidarios en efectivo:

- | | |
|---|--------------|
| • Dinero sobrante Campaña Gral. (16/4/23) | \$ 260.000.- |
| <u>Total Aportes</u> | \$ 260.000.- |

Egresos de Campaña Electoral

- | | |
|--|--------------|
| • El Punto Gráfica Integral Rec . 0005-0000578 | \$ 260.000.- |
| <u>Total Egresos</u> | \$ 260.000.- |
| <u>Saldo de Campaña</u> | \$ 0,00 |

María Gabriela Fernández, Administradora de Campaña.-

Firmado por mí al solo efecto de su identificación con mi certificación de fecha 18/04/2024.

José Luis Collinao, Contador Público Nacional (U.N.Co), C.P.C.E.R.N. – T° III – F° 29.-

 RECIBO X		N°0005 - 0000578
2995954445 elpuntografica@gmail.com B°Parque Ind. - Chocón 800 - S. P. del Chañar		CUIT: 20-30824042-9 Fecha: 03 10 2023
Señores: ...Primerio Río Negro.....		
Domicilio:.....		
Localidad: Campo Grande Teléfono:.....		
CANT	DETALLE	TOTAL
4500	Boletas electorales localidad Campo grande	260.000
PAGADO		
TOTAL		260.000
Recuerde presentar éste documento al momento de retirar su pedido. Las muestras de diseño se enviarán vía e-mail o whatsapp, por favor preste mucha atención a los detalles.		

--O--

Primerio Río Negro

Certificación Sobre Ingresos y Egresos de Campaña Electoral

	CUIT COMITENTE 33-71816816-9	DENOMINACIÓN COMITENTE PRIMERO RIO NEGRO
CERTIFICACIÓN y/o INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL		
EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/00, Resolución de CD N° 415 y la Ley 20488 (art. 21, inc. I) legaliza la Certificación y/o Informe perteneciente a:		
PRIMERO RIO NEGRO		
y declara que la firma en dicha actuación profesional se corresponde a:		
JOSE LUIS COLLINAO	MATRICULADO	T° III - F° 29 18/04/2024
registrado/a en la matrícula correspondiente y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, y control formal de la Certificación y/o Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.		
LEGALIZACIÓN Nro. 0013 - 00009027 	MÜLLER Firmado digitalmente por Noelia Jessica Fecha: 2024.05.27 10:58:33 -03'00'	
VIEDMA (R.LN). 27 de Mayo de 2024 C.U.I.T. CPCERN 30-51967981-3	Firma del Representante del C.P.C.E RIO NEGRO	
Verificación Oblea: https://cpceionegro.org.ar/verificacion-de-obleas-web/		

Señores de la Junta Directiva Partidaria
 Primerio Río Negro
 Domicilio legal: Mitre 1032 - Viedma - Río Negro
 CUIT N° 30-71816816-9

1.- Objeto de la certificación

En mi carácter de contador público independiente, a su pedido y para su presentación ante la Secretaría Electoral Provincial de Río Negro, emito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas

incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica N° 37 y su modificatoria R.T N° 53 de la Federación Argentina de consejos Profesionales de ciencias Económicas, aprobada por Resolución N° 326 Y 437 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro.

2.- Alcance de la certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

3.- Detalle de la información que se certifica

Se certifica la información preparada y suministrada por la Administradora de Campaña del partido político Primero Río Negro, Sra. María Gabriela Fernández, en ejercicio de sus funciones y bajo su exclusiva responsabilidad, que obra en Anexo adjunto, firmado por mí al solo efecto de su identificación con la presente certificación, en el que constan los Ingresos y Egresos de campaña electoral de las elecciones municipales de la localidad de Río Colorado, llevadas a cabo el 17 de Septiembre de 2023.-

4.- Tarea Profesional realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información detallada en el Anexo citado con la siguiente documentación:

- Aportes monetarios en efectivo por los afiliados al partido que se detallan en el Anexo adjunto.
- Registros contables en el libro diario durante el segundo semestre del año 2023.
- Facturas y recibos que justifican el egreso de fondos.

Se deja expresa constancia que el movimiento de fondos para llevar a cabo el acto eleccionario a que se hace referencia en la presente, se hizo todo en efectivo habida cuenta que el partido político no contaba con cuenta bancaria, la cual se está tramitando en el transcurso del presente mes ante el Banco de la Nación Argentina - Sucursal Viedma.

Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un examen de auditoría con el objetivo de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

5.- Manifestación Profesional

Sobre la base de las tareas descritas, Certifico que para el partido político provincial Primero Río Negro, se produjeron Ingresos y Egresos de Campaña Electoral, por la suma total de \$ 280.000.- (Pesos doscientos ochenta mil) de las elecciones municipales de la ciudad de Río Colorado, llevadas a cabo el 17 de Septiembre de 2023, que se informan en el Anexo adjunto individualizado en el apartado 3, concuerda con la documentación respaldatoria señalada en el apartado 4 precedente.

Viedma (RN), 18 de Abril de 2024.-

José Luis Collinao, Contador Público Nacional (U.N.Co), C.P.C.E.R.N. – T° III – F° 29.-

— — —

Primero Río Negro - Partido político Ingresos y Egresos de Campaña Electoral Municipal

Acto eleccionario: Elecciones Municipales de la localidad de Río Colorado.

Fecha de elecciones: 17 de Septiembre de 2023.-

Ingresos de Campaña Electoral

Aportes de afiliados partidarios en efectivo:

- | | |
|---|--------------|
| • Dinero sobrante Campaña Gral. (16/4/23) | \$ 280.000.- |
| <u>Total Aportes</u> | \$ 280.000.- |

Egresos de Campaña Electoral

- | | |
|--|--------------|
| • El Punto Gráfica Integral Rec . 0005-0000570 | \$ 280.000.- |
| <u>Total Egresos</u> | \$ 280.000.- |
| <u>Saldo de Campaña</u> | \$ 0,00 |

María Gabriela Fernández, Administradora de Campaña.-

Firmado por mí al solo efecto de su identificación con mi certificación de fecha 18/04/2024.

José Luis Collinao, Contador Público Nacional (U.N.Co), C.P.C.E.R.N. – T° III – F° 29.-

 RECIBO X N°0005 - 0000570		CUIT: 20-30824042-9 Fecha: 05 07 2023
2995954445 elpuntografica@gmail.com B°Parque Ind. - Chocón 800 - S. P. del Chañar		
Señores:.....Primero Río Negro..... Domicilio:..... Localidad:.....Teléfono:.....		
CANT	DETALLE	TOTAL
5000	Boletas electorales localidad Río Colorado	280.000
		
TOTAL		280.000
<small>Recuerde presentar éste documento al momento de retirar su pedido. Las muestras de diseño se enviarán vía e-mail o whatsapp, por favor preste mucha atención a los detalles.</small>		

AVISOS

IMPORTANTE

Según Ley N° 5736 promulgada por Decreto N° 176/24 de fecha 11/09/2024, se modifica por sustitución el artículo 16 de la ley A n° 40, texto según ley n° 5261, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 16.- Las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro serán gratuitas para todas las personas humanas y jurídicas que deban dar publicidad a actos acorde a la normativa vigente. El acceso a la publicación en dicho medio oficial no estará sujeto al pago de tasa alguna".

IMPORTANTE

Implementación de la Mesa Única de Recepción de Documentación

A partir del 1 de octubre de 2024, comenzará a funcionar la Mesa Única de Recepción de Documentación:
 mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar

Para asegurar una correcta y eficiente gestión de los trámites, les solicitamos seguir las siguientes indicaciones al remitir documentación para su publicación:

- Asunto del correo electrónico:

Deberá especificarse claramente la localidad desde la cual se remite y el tipo de documentación a publicar. (ej. Localidad:... ; Documentación:... N° de Resolución, N° de Licitación, N° de Fallo, N° de Concurso, N° de Expediente de Minería, Ley Pierri, Edicto D.P.A., Carátula del Edicto Judicial, Nombre de la Sociedad, Cooperativa, Mutual, Asociación, etc).

- Cuerpo del correo electrónico:

Especificar que documentación se adjunta, siempre enviando el documento original firmado escaneado o con firma digital y el mismo en formato editable (Word, Excel, etc), indicando la cantidad de veces que debe realizarse la publicación.

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO